BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ANTIGUO CABILDO BOLIVAR — 65

BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 16 DE MAYO DE 1923

AÑO XXXI — NÚMERO 8751
CON SUPLEMENTO No. 100

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o.).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior—

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

DIRECCION DE JUSTICIA

DIRECCION DE INSTRUCCION PUBLICA

Ministerio de Guerra.—

Ministerio de Obras Públicas—

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Guerra—

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura.—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto—

Ministerio de Hacienda.—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Norberto B. Cobos. — Se le autoriza a conectar sus líneas telefónicas con las de la Compañía Swift de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Expte. 4015—C—923. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a don Norberto B. Cobos, concesionario de la línea telefónica de servicio público en San Julián (Territorio de Santa Cruz), para conectar sus líneas con la particular de la compañía Swift de La Plata, bajo el control establecido por el artículo 4o. de la ley 4408.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Norberto B. Cobos. — Se le autoriza a conectar sus líneas telefónicas con las particulares de las sociedades, S. Julián y Ganadera Mato Grande.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 4016-C-923. — Visto el presente expediente relativo a la conexión de las líneas telefónicas de servicio público de D. Norberto B. Cobos, en el Territorio de Santa Cruz, con las particulares de las sociedades «San Julián Sheep Farming» y «Ganadera Mato Grande», de conformidad con la autorización conferida por decreto de 12 de diciembre de 1922, en su artículo 2o.,

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a Don Norberto B. Cobos, para efectuar la mencionada conexión, bajo el control establecido por el artículo 4o. de la Ley No. 4408.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Policía de la Capital. — Se rectifican en los decretos de fecha 5 de Abril, los nombres de A. L. Calzavara y L. F. Barile.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Expte. 6588—P—1923. — A pedido del Departamento de Policía de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Rectifícanse en los decretos de fecha 5 de abril ppdo., los nombres de Américo L. Calzavara y de Luis F. Barile, debiendo considerarse extendidos los nombramientos a favor de Américo C. Calzavara y Luis J. Barile.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Compañía Telegráfica River Plate.— Autorizando a esa compañía a aumentar sus tarifas para los telegramas que cruzan vía Barbados con destino a la Guayana Inglesa.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Autorízase a la Compañía Telegráfica River Plate para aumentar a noventa y nueve centavos oro sellado por palabra la tarifa para los telegramas a cruzar por vía Barbados, con destino a la Guayana Inglesa (América del Sud) y las siguientes islas del archipiélago de las Antillas: Antigua, Dominica, Granada, Montserrat, St. Kitts, Santa Lucía, San Vicente, Tobago y Trinidad.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus demás efectos y reposición del papel sellado que corresponda.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Aceptando la renuncia de don A. Klyver, de Auxiliar de la Defensa Antipalúdica. Tucumán.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923.

6815/H 923. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar de la Defensa Antipalúdica de Tucumán D. Augusto Klyver, con antigüedad al 6 de Marzo ppdo.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Higiene Departamento. — Nombramiento de Bacteriólogos Directores Regionales del Paludismo en Jujuy y Corrientes, a los doctores F. Casavilla y C. P. Torreta Guillen.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923.

6934/H 923. — Vistas las propuestas que anteceden del Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Nómbrase Bacteriólogos en las Direcciones Regionales del Paludismo de las provincias de Jujuy y Corrientes, a los doctores Florencio Casavilla y Carlos P. Torreta Guillen, respectivamente, con la asignación mensual de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional mensuales cada uno (Item 24, Partida 1, Inciso 5).

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo

Trabajo Departamento. — Licencia por seis meses al empleado de ese departamento, don A. C. Pietra.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923.

7090/T 923. — Vista la precedente nota de licencia y propuestas del Departamento Nacional del Trabajo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1o. Concédese seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, al Jefe de la División de Estadística del Departamento Nacional del Trabajo, don Alejandro C. Pietra y nómbrase en su reemplazo por el término de la licencia al Jefe del Registro Nacional de Colocaciones don Joaquín Avalos y en substitución de éste al Inspector don José A. Ruiz Moreno.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
José Nicolás Matienzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto aprobando contrato de locación de una casa en San Juan, para Dispensario Antituberculoso.

Buenos Aires, Abril 11 de 1923.

Vista la nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, con la que adjunta contrato de locación de la casa situada en la ciudad de San Juan, destinada al funcionamiento de un Dispensario Antituberculoso,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase por el término de tres años, el contrato «ad-referéndum» del P. E. celebrado entre el Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, doctor Domingo Cabred y el Diputado Nacional, doctor Ventura Lloveras, Curador de la insana Julia M. A. de Lloveras, propietaria de la casa sita en la calle General Acha No 133 de la ciudad de San Juan, con destino a la instalación de un Dispensario Antituberculoso.

Art. 2o. El importe de $ 100 m/n, que representa el alquiler mensual, deberá ser atendido con los fondos asignados en el Inciso 11, Item 7, Anexo C. del presupuesto respectivo.

Art. 3o. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto aprobando proyecto de ampliación de la Usina eléctrica del Sanatorio Santa María.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Visto el presente expediente relativo al proyecto de ampliación de la Usina eléctrica del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María;

Atento a lo informado por la Contaduría de Subsidios del Ministerio y a lo manifestado por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1o. Apruébase el proyecto de ampliación de la Usina eléctrica del Sanatorio Nacional de Tuberculosos en Santa María; de reparaciones del grupo electrógeno existente y de instalación de un taller mecánico para reparaciones, en el mismo establecimiento, obras que con imprevistos calculados en un 10 o/o ascienden a la suma de noventa y seis mil seiscientos noventa pesos moneda nacional ($ 96.690 m/n.)

Art. 2o. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para contratar, previa licitación privada, la ampliación de la Usina mencionada, de acuerdo con lo previsto en los Incisos 5 y 6 de los artículos 3 y 33 de las Leyes sobre Obras Públicas y de Contabilidad; y para llevar a cabo los demás trabajos, por administración, conforme a lo establecido en los incisos terceros de los artículos y leyes antes referidos.

Art. 3o — Impútese el presente gasto a los fondos de la Ley No 4953.

Art. 4o. Comuníquese, publíquese

dése al Registro Nacional y pase el expediente respectivo a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales a los efectos correspondientes.

ALVEAR
Angel Gallardo

Confirmando la designación de Monseñor Bartolomé Piceda como Vicario Capitular de la Arquidiócesis.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Visto el precedente oficio del Rvdo Deán del Venerable Cabildo Metropolitano,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Confírmase la designación de Vicario Capitular de la Arquidiócesis en Sede vacante hecha por el Venerable Cabildo en la persona del Canónigo Monseñor Bartolomé Piceda.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en los Obispados de Córdoba, Catamarca, San Juan y Arzobispado de Bs. As.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Vistas las propuestas presentadas por los Obispados de Córdoba, Catamarca y San Juan de Cuyo, y las notas de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Hospicio de las Mercedes y Arzobispado de Buenos Aires;

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase:

En el Obispado de Córdoba.—Vicario Foráneo de la Provincia de La Rioja, con antigüedad de 1º de Enero ppdo., al Presbítero don Vicente Ferreira.

Seminario Conciliar:—Profesor, con antigüedad de 1º de Marzo ppdo. y en reemplazo del Pbro. don Vicente Ferreira que se asciende, al Pbro. doctor Alfonso Buteler.

Familiar del Obispo, con antigüedad de 1º del corriente mes, y en reemplazo de don Ramón A. Liendo, que renunció, al Pbro. doctor Juan A. Taborda.

Cabildo Eclesiástico: — Deán, en reemplazo de Monseñor David Luque que falleció a Monseñor Inocencio Dávila; Canónigo Dignidad, al Canónigo Diácono Pbro. Pedro Montenegro; Canónigo Diácono, al Canónigo Subdiácono Pbro. Juan T. Moyano; y Canónigo Subdiácono, al Pbro. Oscar Pueyrredón.

Estos nombramientos deben considerarse con antigüedad de 1º del presente mes.

En el Obispado de Catamarca.—Seminario Conciliar: Rector, al Pbro. Aníbal Villagra, Vicerrector y Profesor al Pbro. Ramón R. Vera; Inspector, al Clérigo Manuel Feijóo; y Profesores, a los Pbros. Hugo G. Ziegert, Tomás Cardoso, Reginaldo Gohiel, Juan W. Regalado, Mauricio Navarro, Simón Lobo (dos cátedras) y Rafael Ponce. — Estos nombramientos deberán considerarse con antigüedad de 1º de Marzo último.

En el Obispado de San Juan de Cuyo. — Iglesia Catedral:—Capellán de Coro, al Pbro. Gerónimo Izuela, en reemplazo del Pbro. Diego Ginés que renunció; y Sochantre, al señor Amancio González Paz, en reemplazo de don Vicente D'Andrea. — Estos nombramientos deben considerarse con antigüedad de 1º de Febrero último.

Art. 2º. Concédese las siguientes licencias: Cuarenta y cinco días por razones de salud, al Secretario del Reformatorio de Menores Abandonados y Delincuentes, en Olivera, don Antonio Fernández Reyes; Cuarenta y cinco días, por razones de salud, al Farmacéutico del mismo establecimiento don Rodolfo López; Seis meses sin goce de sueldo, y por razones de salud, al Escribiente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, don Nicasio Clerici Gerada; y Cuarenta días, por razones de salud, al Pintor del Hospicio de las Mercedes, don Antonio A. Gil.

Concédese seis meses de licencia, por razones de salud, al Fiscal Eclesiástico e Inspector de Parroquias del Arzobispado de Buenos Aires, don Santiago M. Ussher, y nómbrase en su reemplazo, al Pbro. doctor Antonio Rocca.

Art. 3º. Acéptase la renuncia presentada por el señor Luis Laverack del puesto de Dibujante de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando proyecto construcción de locales cerrados para desinfección de salivaderas, etc. en el Sanatorio Santa María.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923.

Visto el presente expediente referente a los proyectos formulados por la Sección Técnica de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para la construcción de locales cerrados destinados a la desinfección de salivaderas y para depósito de ropa usada, en los pabellones de pensionistas y de indigentes del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María; y para la construcción de una vereda perimetral alrededor del pabellón «Pensionistas Hombres» del mismo establecimiento,

Atento a las razones aducidas por la expresada Comisión Asesora que fundamentan la necesidad urgente de llevar a cabo las obras proyectadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase los proyectos de construcción de locales cerrados para desinfección de salivaderas y depósito de ropa usada, en los pabellones de pensionistas y de indigentes del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María; y el de construcción de una vereda perimetral alrededor del pabellón «Pensionistas Hombres» del mismo establecimiento, obras que con imprevistos calculados en un 15 o/o ascienden a la suma de siete mil setecientos noventa y cuatro pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 7.794.25 m/n).

Art. 2º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para realizar las obras, por administración, de conformidad con lo establecido en los Incisos terceros de los Artículos 3 y 33 de las leyes sobre Obras Públicas y de Contabilidad.

Art. 3º. Impútese el presente gasto a la Ley 4953; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando proyecto de instalaciones complementarias en el Hospital de La Rioja.

Buenos Aires, Abril 14 de 1923.

Visto el presente expediente relativo a los proyectos formulados por la Sección Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para proveer de las instalaciones complementarias que requiere el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja; así como también para arreglos de caminos y retoques de pintura en el mismo establecimiento,

Atento a lo precedentemente expuesto por la expresada Comisión Asesora

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Apruébase los adjuntos proyectos de instalación de un frigorífico; de un horno incinerador de basuras y de arreglos de caminos y retoques en la pintura exterior, que requieren para su funcionamiento el Hospital Común Regional Andino «Presidente Plaza», en La Rioja, obras que ascienden al total de $ 24.122.05 m/n según el detalle siguiente:

a) Instalación del frigorífico pesos 13.200.00
b) Instalación del horno incinerador de basuras...... pesos 7.557,00
c) Arreglos de caminos y retoques de la pintura exterior... pesos 3.365.05
Total pesos 24.122.05

Art. 2º. Autorízase a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para llevar a cabo la instalación del frigorífico por licitación privada; y la instalación del horno incinerador de basuras y arreglos citados, por administración, adquiriéndose los materiales por licitaciones privadas, y pagándose la mano de obra por planillas mensuales de jornales.

Art. 3º. Impútese el presente gasto a la Ley 4953; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y vuelva el expediente respectivo a la Comisión de su procedencia a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos y aumentos en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923.

Vista la nota de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales por la que se proyecta la ampliación de los servicios que dependen de la misma, y

Atento a las razones invocadas que fundamentan la necesidad de proceder al mejoramiento de esos servicios,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nómbrase:

En la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales: Secretaría:—Archivero, al señor Santiago A. Comolli, con la asignación mensual de $ 250 m/n; y Dactilógrafos, a los señores José Ignacio Palomar y Abel Arózteguí con la asignación mensual de $ 150 m/n. c/u.

Contaduría:—Tenedor de Libros, al señor Angel A. Bois, con la asignación mensual de $ 300 m/n; Auxiliar, al señor Roque Silitti, con la asignación mensual de $ 200 m/n; y Dactilógrafos a los señores Mariano Thiem y Esteban Samur Vigetti, con la asignación mensual de $ 150 m/n. c/u.

Sección Construcciones: Auxiliar, al señor Manuel Mundrián, con la asignación mensual de $ 250 m/n; y Dactilógrafo, al señor Mario Marri, con la asignación mensual de pesos 150 m/n.

Art. 2º. Auméntase el sueldo de los siguientes empleados en las cantidades que se expresan:—Secretario, don Julio Garacote hc. en $ 100; Contador, don Salvador Levalle, en $ 200; Arquitectos, señores Alberto Whitelaw y Eugenio Baldaino, en $ 100 c/u; y Ordenanza, Amador Gil, en $ 50 m/n.

Art. 3º. El presente gasto será imputado a la Ley 4953, conforme a lo dispuesto en el decreto de 31 de Julio de 1906.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Nombramientos en el Arzobispado de Buenos Aires.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923.

Vista la propuesta del Arzobispado de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Art. 1º. Nombrase:

En el Arzobispado de Buenos Aires: —Provisores y Vicarios Generales, a los Canónigos Doctores Juan J. Perazo y Fortunato Devoto; Asesor de la Curia Eclesiástica, al señor Presbítero Restituto Pruneda y Escribiente en reemplazo de este último al Doctor Manuel J. Samperio.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Aprobando déficit del Dispensario Público Nacional

Buenos Aires, Abril 19 de 1923.

Vista la nota elevada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, por la que manifiesta que existe un déficit de $ 7.173.90 m/n siete mil ciento sesenta y tres pesos con noventa centavos moneda legal, correspondientes a facturas pendientes de pago, durante los años 1919 a 1922, inclusive, y

Considerando:

Que los gastos del Dispensario Nacional de esta Capital, se han atendido con fondos de la Ley 4953.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Art. 1º Apruébase el déficit producido, sobre la partida de gastos del Dispensario Público Nacional, de esta Capital, durante los años 1919 al 1922 inclusive, y en la forma que se indica a continuación:

Cuentas del año 1919. . $ 1.258,55 m/l.
Cuentas del año 1920. . $ 855.77 m/l.
Cuentas del año 1921. . . $ 2.464.53 m/l
Cuentas del año 1922. . $ 22.535.05 m/l
Total $ 7.173,90 m/l.

Art. 2º. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por intermedio de la Contaduría de Subsidios, abonará las cuentas relativas al déficit enunciado, imputándose la cantidad de ($ 7.173.90 m/l.) siete mil ciento setenta y tres pesos con noventa centavos moneda legal, a la Ley 4953.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría de Subsidios a sus efectos.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto Nº. 87: dejando sin efecto el nombramiento del Sr. F. Zampini, como Canciller de Legación.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de 7 de Octubre de 1918, por el que se nombraba Canciller de Legación al Señor Federico Zampini.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Gallardo

Decreto Nº. 88: trasladando a Cardiff, al Canciller en Liverpool, Sr. F. D. Ravasio y a Southampton al Canciller en Liverpool, Sr. R. Agnese Escalada.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Visto el pedido formulado por el Consulado General y lo aconsejado por la Legación de la República en Londres en su nota Nº. 53 de Marzo 24 ppdo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Trasládase en igual categoría al Consulado en Cardiff al Canciller de primera clase en Liverpool Señor Fernando D. Ravasio y al Consulado en Southampton al Canciller de primera clase en Liverpool Señor Rómulo Agnese Escalada.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Decreto Nº. 89. dejando sin efecto el nombramiento del Señor C. Asproni, como Vicecónsul en Frascati.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Vista la nota Nº. 199 de la Legación de la República en Italia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º. Déjase sin efecto el decreto de Marzo 23 de 1910, por el que se nombra Vicecónsul de la República en Frascati al Señor Camilo Asproni.

Artículo, 2º. Clausúrase el Viceconsulado en Frascati, debiendo incorporarse su archivo al Consulado en Roma.

Artículo 3º. Anúlese la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Gallardo

Decreto Nº. 90: trasladando a Marsella al Canciller en Estocolmo, Señor Pedro Naveillan.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Por razones de mejor servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Trasládase al Consulado en Marsella al Canciller de primera clase en Estocolmo Señor Pedro Naveillan.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Gallardo

Decreto Nº. 91: nombrando Jefe de la Habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Señor J. J. Varela.

Buenos Aires, Mayo 1º. de 1923.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Jefe de la

Sección Contabilidad y Habilitación al ciudadano Juan José Varela.

Artículo 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
A. Gallardo

Decreto Nº. 92, reconociendo al señor Juan Enrique Tocornal, en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno Argentino.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923.

Vistas las Credenciales presentadas por el Señor Juan Enrique Tocornal, que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Queda reconocido el Señor Juan Enrique Tocornal en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno Arrgentino.

Artículo 2º. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ALVEAR
Angel Gallardo

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Abril 14 de 1923.

Exp. 3382 —T— 923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Carlos Teisaire, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil trescientos sesenta y cinco pesos con setenta y dos centavos ($ 1.365.72 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil doscientos noventa y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 1.297,43 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Teisaire, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1923.

Exp. 1822 —A— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Jaime Abella, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 29 años y 6 días de servicios en la Administración Nacional;

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de Don Sabino Mañuraña, y los fundamentos contenidos en los considerandos de la resolución de fojas 15 vuelta, se han computado a favor del peticionante seis meses de licencia acreditándose en tal forma una antigüedad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de un mil pesos ($1.000 m/n) moneda nacional promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a Don Jaime Abella, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1923.

Exp. 3372 —B— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Eugenio Bisso, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos ($ 500 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fojas 30 vuelta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Eugenio Bisso, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 14 de 1923.

Exp. 3380 —M— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Antonio Mera, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 259,40 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 246,43 m/n) moneda nacional, a Don Antonio Mera, empleado de la Aduana de Rosario.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos noventa y siete pesos con cuarenta y tres centavos ($ 1.297,43 m/n) moneda nacional, a Don Carlos Teisaire, empleado del Banco de la Nación Argentina, (exple 3382—T—).

2) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n) moneda nacional, a Don Jaime Abella, empleado de la Aduana de la Capital, (expte. 3639-A).

3) La de fecha 14 de Abril del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n) moneda nacional, a Don Eugenio Bisso, empleado de la Aduana de la Capital, expte. 3372 —B—).

4) La de fecha 14 de Abril del corriente año acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y tres centavos ($ 246.43 m/n) moneda nacional, a Don Antonio Mera, empleado de la Aduana del Rosario, (expte 3380 —M—).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Enero 12 de 1923.

Exp. 3319 —O— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Antenor Orellana, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 33 años, 8 meses y 11 días de servicios de los cuales, los comprendidos entre el 1º de Setiembre de 1887 y Diciembre 1889 lo fueron en el Ferrocarril Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 271,55 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 32 y vta. por los cuales se ha formado el cargo previo a favor de la Caja Nacional, el creado por el art. 48 de la ley 10,650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 por ciento del importe de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento o sea la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos ($ 257,97 m/n) moneda nacional, a Don José Antenor Orellana, empleado de los Ferrocarriles del Estado.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la liquidación.

3º Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado a favor de la Caja Ferroviaria con el 10 por ciento de su importe y el cargo previo, de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 1º de 1923.

Exp. 3320 —E— 1923. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Félix Antonio Espora solicitando jubilación ordinaria, y habiéndose justificado servicios prestados con posterioridad a la resolución de la Junta de fecha 13 de Diciembre de 1920, corresponde considerar nuevamente este expediente, dejando sin efecto la resolución mencionada, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años 11 meses de servicios de los cuales, los comprendidos entre el 27 de Mayo de 1895 y el 30 de Abril de 1899, lo fueron en el Ferrocarril Nord Este Argentino cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la ley 10.650;

Que igualmente se comprueba que de los servicios nacionales 21 años, 11 meses y 23 días corresponden a funciones privilegiadas, que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el P. E. se han bonificado, acreditándose en tal forma al postulante

una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es de doscientos veinticinco pesos con ochenta y ocho centavos ($ 225,88 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios;

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de fs. 33 vta. y 60 y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios con el 10 por ciento del importe de la jubilación, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 13 de Diciembre de 1920 y acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos catorce pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 214.58 m n) moneda nacional, a Don Félix Antonio Espora, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la liquidación.

3º Elevar este expediente al P. E. a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el 1er. cargo formulado con el 10 por ciento de su importe y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la misma. — Repóngase los sellos. — Julio Bello. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro.

Excmo. Señor:

Creo que no corresponde el cómputo de los servicios ferroviarios que se ha efectuado. — Buenos Aires, Abril 19 1923. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión, por el término de quince años y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La fecha 12 de Enero ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos cincuenta y siete pesos con noventa y siete centavos, ($ 257,97 m/n) moneda nacional, a Don José Antenor Orellana, empleado de los F. F. C. C. del Estado, (exp. 3319-O-).

2) La fecha 7 de Diciembre ppdo. modificando la resolución de fecha 1º de Diciembre de 1920 y acordar jubilación ordinaria de doscientos catorce pesos con cincuenta y ocho centavos ($ 214,58 m/n) moneda nacional, a Don Félix Antonio Espora, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp. 3320-E-).

Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

ALVEAR
R. Herrera Vegas

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

«Club Hispano Americano».— Se le concede personería jurídica (1)

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

C. 55/923.— Vistos: la solicitud que motiva estas actuaciones y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación peticionante se hallan comprendidos en la disposición del inc. 5º del art. 33 del Código Civil, y que sus estatutos, con las reformas que se introducen, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º Concédese personería jurídica a la asociación «Club Hispano Americano», constituida en esta Capital el 28 de marzo de 1923, apruébanse sus estatutos de fojas una vuelta (1 vta.) a cinco con las modificaciones de fs. catorce (14) y quince (15) y agregándose al art. 25 el siguiente párrafo: «Queda, asimismo, prohibido todo juego de azar en el local de la asociación».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese

ALVEAR
C. I. Marcó

«Instituto de Instrucción Primaria»— Se le concede personería jurídica

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1923.

Exp. -I- 33/922.— Vistos: la solicitud que motiva estas actuaciones y los dictámenes favorables del Señor Procurador General de la Nación e Inspección General de Justicia, y resultando que los fines que se propone la asociación peticionante se hallan comprendidos en las disposiciones del inc. 5º del art. 33 del Código Civil, y que sus estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios vigentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Concédese personería jurídica a la asociación «Instituto de Instrucción Primaria», constituída en esta Capital el 31 de mayo de 1922, y apruébanse sus estatutos de fs. dos (2) a cuatro (4).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase, bajo constancia, la escritura de fs. 14 a 21 y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Sociedad Anónima de Maderas, Luis D. Spinetto y Cía. Lda.»— Aprobando reformas introducidas en los estatutos.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1923.

Exp. -L- 10/923.— Visto: el pedido de aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos por la sociedad recurrente, y resultando que se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios pertinentes, atentos los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Apruébanse las reformas de fs. cincuenta y siete vuelta (57 vta.) y cincuenta y ocho (58) introducidas en los estatutos de la «Sociedad Anónima de Maderas, Luis D Spinetto y Cía. Lda.» por la asamblea realizada el 2 de abril último, debiendo previamente darse cumplimiento al art 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

«Sociedad Nacional de Obras Públicas» (Societe Nationale de Travaux Publics)— Declarando incorporadas a los estatutos varias reformas

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1923.

Exp. -N- 5/923.— Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente no contrarían principios de orden público y que se han cumplido los recaudos legales de autenticidad, atento los términos del precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Declárase incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima, constituída en Francia, «Sociedad Nacional de Obras Públicas» (Société Nationale de Travaux Publics) las reformas cuya traducción corre de fs. ciento setenta (170) a ciento ochenta y siete (187) introducidas por las asambleas realizadas en París en 29 de junio de 1917 y 22 de marzo de 1922, debiendo previamente darse cumplimiento a los arts. 287 y 295 del Código de Comercio en los plazos del art. 21 del Acuerdo de 1908.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio; devuélvase, bajo constancia la escritura de fs. ciento sesenta y cinco (165) a ciento sesenta y nueve (169) y el poder de fs. ciento ochenta y ocho (188) a ciento noventa y cuatro (194) y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de copia.

Penitenciaría Nacional — Nombrando Secretario y Jefe de la Sección Penal (Alcaide).

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1923.

Exp. -P- 412.— Visto lo manifestado por el señor Interventor de la Penitenciaría Nacional, Dr. Juan P. Ramos, a cargo de la Dirección del Establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Nómbrase en la Penitenciaría Nacional: Secretario al Señor J. Ulises Codino y Jefe de la Sección Penal (Alcaide) al señor José Scarzi, ambos interinamente y hasta tanto se resuelva la situación definitiva de los titulares respectivos, quedando sin efecto la designación del señor Joaquín J. Angelini hecha para este último cargo, en decreto del 9 de abril último, por haber presentado su renuncia.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Trasladando el asiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil del Departamento Ramón Lista (Formosa) que se halla en «El Chorro» a «Puerto Irigoyen»

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1923.

Exp. -G- 309/923.— Vistos: el pedido de traslado del asiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de El Chorro y lo informado por el Ministerio del Interior y la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Art. 1º. Trasládase el asiento del Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil del Departamento Ramón Lista (Territorio Nacional de Formosa), que actualmente se halla en «El Chorro», al lugar denominado «Puerto Irigoyen».

Art. 2º. Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Dirección de Instrucción Pública

Declarando cesante al Dr. Alberto Alvarez Tamayo

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Visto el presente expediente y considerando que el Decreto fechado en 15 de enero último, establece la incompatibilidad existente en el desempeño simultáneo de cargos judiciales y docentes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante al Profesor de Ciencias y Letras (10 horas) del Colegio Nacional de Salta, Dr. Alberto Alvarez Tamayo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Declarando cesante a la Srta. S. Figueroa

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Visto lo manifestado en la precedente nota y teniendo en cuenta lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º. Declárase cesante a la Srta. Serafina Figueroa, del puesto de Ayudante de Taller que desempeña en la Escuela Profesional de Mujeres de Santiago del Estero.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Declarando cesante a la Sra. Eulalia Yabén de Otamendi

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Visto este expediente y resultando que la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Quilmes, Sra. Eulalia Yabén de Otamendi, ha gozado de licencia durante todo el curso escolar del año ppdo., y que en el presente no se ha presentado hasta la fecha, a hacerse cargo de su puesto sin justificar la causa, lo que implica de hecho, el abandono del mismo y a fin de regularizar la buena marcha del establecimiento.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Declárase cesante a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Quilmes, Sra. Eulalia Yabén de Otamendi.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Declarando cesante al Sr. Justo Rivero

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Visto el presente expediente y teniendo en cuenta que el Sr. Justo Rivero, está comprendido en los términos del Decreto fechado en 15 de Enero último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Declárase cesante por la razón expresada, al Profesor del Colegio Nacional de Santa Fe, Sr. Justo Rivero, en 16 horas de Educación Física y Estética.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Academia Nacional de Bellas Artes — Aceptación de renuncia de un Profesor de Escultura.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Vista la renuncia que antecede y la propuesta que se formula,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Acéptase la renuncia, presentada por el Sr. Rogelio Irurtia, de la cátedra de Escultura que desempeña en la Academia Nacional de Bellas Artes; y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Ernesto Soto Avendaño.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela de Comercio de Bahía Blanca. Renuncia de un Profesor

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Vista la renuncia que antecede y encontrándose comprendido el recurrente en el Decreto de Incompatibilidades,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de Ciencias y Letras (cinco horas) de la Escuela Nacional de Comercio de Bahía Blanca, Sr. Prudencio R. Cornejo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia a la Sra. V. de Cuerda

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

Visto el pedido de licencia que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese licencia, por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a la Ayudante de taller de la Escuela Profesional «Dolores Lavalle de Lavalle», Sra. Virginia S. de Cuerda.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia a la Srta. Emilia Mattei

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

Visto el presente expediente y los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de marzo ppdo., a la Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital, Srta. Emilia Mattei, y desígnase para reemplazarla desde el 15 de marzo último hasta la fecha a la Srta. Valentina Pereyra y en adelante a la Srta. Juana Amor, quienes serán remuneradas con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva al despacho.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia al Sr. Gustavo Guzmán

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese seis meses de licencia sin goce de sueldo, y a contar desde el 15 de marzo ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Manuel Belgrano, Sr. Gustavo Guzmán; debiendo reemplazarlo durante ese tiempo, el Sr. Raúl Moglia, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia a la Srta. Elía N. Anello

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

Visto el presente expediente, el certificado médico adjunto y lo aconsejado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Resistencia, Srta. Elía N. Anello, debiendo reemplazarla entretanto, la Srta. Dalila Codazzi, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, y vuelva al despacho.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia a la Sra. Lilia García Durán de Bonanni

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

Visto el presente expediente, el certificado médico adjunto y lo aconsejado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese dos meses y medio de licencia de los cuales cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., a la Profesora de Educación Física y Estética y de Idiomas Extranjeros de la Escuela Normal de San Rafael (Mendoza), Sra. Lilia García Durán de Bonanni, debiendo reemplazarla entretanto, la Srta. Elida L. Constantini y el Sr. Gustavo Terson de Paleville respectivamente, quienes serán remunerados los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán. — Prorroga de licencia a una Ayudante de Taller.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

Vista la solicitud que antecede y lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Prorrogase por el término de un mes la licencia concedida con fecha 28 de Marzo último, a la Ayudante de Taller de la Escuela Profesional de Mujeres de Tucumán, Señora María Elena Cámara de Posse; debiendo reemplazarla, entretanto, la Señorita Delía Cámara, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Escuela de Industrias Químicas de San Juan. — Licencia de un Profesor

Buenos Aires, 30 de Abril de 1923.

Vista la solicitud que antecede y el certificado médico que se acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, a contar desde el 16 de Marzo último, debiendo ser cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y el resto sin él, al Profesor de Ciencias y Letras (3 cátedras) de la Escuela Nacional de Minas e Industrias Químicas de San Juan, Señor Angel Cantoni.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia al Sr. Juan M. Mallacla

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Visto el presente expediente y el adjunto certificado médico,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese un mes de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 1º del corriente, al Profesor de Música de la Escuela Normal de San Justo (Santa Fe), Sr. Juan M. Mallacla

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia a la Srta. Sara Corvalan

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Visto el presente expediente, el certificado médico adjunto y lo aconsejado al respecto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese tres meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 23 de Marzo ppdo., al Ayudante de Educación Física y Estética de la Escuela Normal Mixta de Profesores de C. del Uruguay, Srta. Sara Corvalan, debiendo sustituirla entretanto, la Srta. Eleazara Gutiérrez, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia al Dr. Luis M. Niklison

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Visto el precedente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese cuatro meses de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 15 de Marzo último, al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Santa Fe, Dr. Luis M. Niklison, debiendo reemplazarlo entretanto, el Sr. Marcelino B. Martínez, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia al Dr. Alcides Calandrelli

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

Exp. 1º. — 11. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese licencia, con goce de sueldo, hasta tanto termine la misión oficial que se le ha confiado en el Extranjero, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, Dr. Alcides Calandrelli.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia al Sr. Mateo Alonso

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923.

1º. 51. — Vista la solicitud precedente y no habiéndose colocado el peticionario, en cuanto a goce de sueldo se refiere, dentro de los requisitos exigidos por el art. 8 del Decreto de 16 de Enero de 1923, sobre nombramientos licencias, etc.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, y a contar desde el 20 de abril ppdo., al Profesor de Dibujo del Colegio Nacional Bartolomé Mitre, Sr. Mateo Alonso, debiendo reemplazarlo durante ese tiempo, el Sr. Manuel Alonso, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando personal en la Escuela Normal de Gualeguay

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

A fin de proveer las vacantes existentes en los establecimientos de enseñanza de este Ministerio, en la Provincia de Entre Ríos, y responder a nuevas necesidades de los mismos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase con sujeción a lo establecido en el artículo 8 del decreto de 15 de Enero del corriente año, y a contar desde la fecha de este decreto, al siguiente personal: Escuela Normal de Gualeguay: Sra. Rosa G. de Jurado, como Profesora de Francés (4 horas) en reemplazo de la Sra. Julieta Angélica Tagnar de Pelayo, Sr. A. Darío Arena, como Profesor de Trabajo Manual, (6 horas), en lugar de la Sra. Matilde Zincunegui de Borisso, que pasa a dictar 6 horas de Ciencias y Letras, en sustitución de la Srta. Leopoldina Alvarez; que ha sido designada Regente y Sr. Fidel N. Díaz como Profesor de Música (10 horas).

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prorrogando la licencia al Señor Gaspar Cúneo y Antola

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente y el certificado médico que se adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de dos meses sin goce de sueldo la licencia acordada por resolución de 26 de Marzo ppdo., al Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Victoria, Dr. Gaspar Cúneo y Antola, debiendo sustituirlo desde el 15 de Marzo último el Dr. Ricardo E. Ferro Colton quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia al Señor Mauricio Mejía

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de tres meses, sin goce de sueldo, la licencia acordada por resolución de 6 de Abril ppdo.; al Profesor de la Escuela Normal de San Francisco del Monte de Oro Sr. Mauricio Mejía, debiendo reemplazarlo entretanto, el señor Horacio Astulillo, quién será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prórroga de licencia del Señor Emilio C. Arzeno

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Vista la precedente solicitud y de acuerdo con las propuestas formuladas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de tres meses sin goce de sueldo y a contar desde el 12 de Abril ppdo., la licencia acordada al Secretario del Col. Nacional Bartolomé Mitre Sr. Emilio C. Arzeno, designándose, en su reemplazo entretanto, al actual Escribiente Sr. Eduardo E. Morán y en sustitución de éste al Celador Sr. Guillermo E. Quintana quienes serán remunerados con el sueldo de sus respectivos titulares.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia a la Señorita Amelia E. del Castillo

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de un mes sin goce de sueldo la licencia acordada por resolución de 5 de Marzo ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Chivilcoy, Srta. Amelia E. del Castillo debiendo sustituirla desde el 15 de Marzo último la Srta. Celia Moral, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Prorrogando la licencia a la Señorita Albina Barabino

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente y el certificado médico que se adjunta,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Prorrógase por el término de un mes con goce de sueldo la licencia acordada por resolución de 22 de Marzo ppdo., a la Profesora de Francés (2 cátedras) de la Escuela Normal Nº 4, de la Capital Srta. Albina Barabino, debiendo reemplazarla entretanto la Srta. Margarita Casenave, quien será remunerada con fondos de la partida destinada al pago de suplentes.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Aprobando servicios a la Señorita Julia Bertrés y Rosa Gámez

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente y resultando que las profesoras que se indican han prestado los servicios que reclaman,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase los servicios prestados por las señoritas Julia Bertrés y Rosa Gámez desde el 21 de Septiembre hasta el fin del curso escolar ppdo.; la primera, y desde la misma fecha hasta el 6 de Octubre último la otra, ambas en reemplazo de la Profesora de Ciencias y Letras (2 cátedras) en la Escuela Normal de Jujuy, Srta. Antonia G. de Arroyo que fué trasladada a otro establecimiento.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Confirmando a la Señora Rosalba Roldán de Pardo

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente y resultando que la Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Sra. Rosalba R. de Pardo, viene dictando dos horas de Química desde el 11 de Marzo de 1919, servicios que fueron reconocidos por decreto de 21 de Junio de 1921, y cuya confirmación fué omitida involuntariamente, y atento por otra parte, que se trata de una profesora especializada en la materia, y lo informado por la Dirección del establecimiento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Confírmase en las dos horas de Ciencias y Letras que se mencionan, a la Profesora de la Escuela Normal de Lomas de Zamora, Sra. Rosalba Roldán de Pardo.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando a la Srta. María Isabel Sciurano

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto que lo solicitado por la recurrente no procede por cuanto contraría el decreto de fecha 15 de Enero ppdo., y considerando necesario la provisión de las horas, a que se refiere éste expediente y atento lo manifestado por la Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Profesora de Educación Física y Estética, dos horas en la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, a la Srta. María Isabel Sciurano.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombramiento de un Profesor

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Vistas las presentes actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Cirujía Infantil y Ortopedia de sexto año de la Escuela de Medicina de la Universidad Nacional del Litoral al Dr. José María Maidagán.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nómbrase a la Srta. Elvira V. Cóppola

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

2ª. 7. — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Ayudante de Gabinete de la Escuela Normal de Maestras Nº 7 a la Señorita Elvira V. Cóppola, en reemplazo de la Sra. Emelina S. de Fox, que renunció.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo incorporación de 4º año del Colegio San José de Quilmes a la Escuela Normal de dicha Ciudad.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

I. 472. — Visto el presente expediente y atento lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese la incorporación del 4º año del Colegio San José de Quilmes, a la Escuela Normal de dicha ciudad.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo incorporación al Colegio de Nuestra Señora del Huerto de Rosario.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acuérdase la incorporación del cuarto año del Colegio de Nuestra Señora del Huerto de Rosario a la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de dicha ciudad.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza, prévia reposición de fojas.

ALVEAR
C. I. Marcó

Fíjase las horas de clase semanales que deben dictar los Dres. Pedro León y Rafael M. Berrotarán de la Escuela Normal de Prof. de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

2ª 7 — Visto el presente expediente y resultando de los informes producidos, que existe conveniencia en acordar lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Fíjase en seis y cuatro horas de clase semanales, respectivamente, la tarea docente de los profesores de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, Dres. Pedro León y Rafael M. Berrotarán nombrados oportunamente en cinco horas cada uno.

La Dirección de la Escuela asignará las materias que deben dictar en la forma propuesta.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Haberes de la Señora Carmen Vidal Luna de Arrieta

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Impútese al Art. 49 del Presupuesto vigente, los haberes correspondientes a seis horas de Ciencias y Letras (una cátedra) con que fué trasladada por decreto de 13 de Marzo ppdo., como Regente y Profesora (una cátedra), de la Escuela Normal de Campana a la de San Fernando la Sra. Carmen Vidal Luna de Arrieta y a contar desde la fecha de su traslado.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Declarando comprendido en la excepción establecida en el Decreto de Incompatibilidades.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Vista la solicitud presentada por el Sr. Luciano Robert y considerando que se trata de un Profesor próximo a jubilarse que, goza además, de muy buen concepto como docente.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase comprendido en la excepción establecida por el segundo apartado del Art. 11 del Decreto de Incompatibilidades, al Sr. Luciano Robert, quién podrá en consecuencia, seguir desempeñando las dos cátedras de que es titular en la Escuela Normal de Olavarría.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Concediendo licencia con goce de sueldo (45 días) a la señorita Láura C. Caso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente y atento la causal invocada que se justifica con el certificado médico adjunto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Considerar excedida con goce de sueldo los primeros cuarenta y cinco días, de la licencia por el término de seis meses, acordada por decreto de 21 de Abril último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital, Srta. Láura C. Caso, y apruébase los servicios que presta la señorita Julia Elvira Creuer como sustituta de la anterior, desde la fecha indicada y hasta tanto se presente la reemplazante designada en el decreto de la referencia Srta. Pilar Luzarreta, debiendo imputarse los haberes, los primeros cuarenta y cinco días, con fondos de la partida destinada al pago de suplentes y el resto con el sueldo de la titular.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Rectificando el nombramiento de la Srta. Inés Field

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

2ª 27 — Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Rectifícase el decreto de 12 de Abril último, en el sentido de que el nombramiento de la Srta. Inés Field, como Profesora de Ciencias y Letras de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata (6 horas) es en dos horas de ellas en reemplazo del Sr. Juan Francisco Jáuregui, y no en lugar de la Srta. Hortensia Lovera como por error se expresó.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Aceptando la renuncia del Señor Vicente Mójica

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el señor Vicente Mójica, al cargo de Profesor de Ciencias y Letras (5 horas) del Colegio Nacional de Río Cuarto.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Aceptando la renuncia del Dr. Armando Marotta

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Vista la presente renuncia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Armando Marotta del cargo de Profesor de Ciencias y Letras de la Escuela Normal Nº 8 de la Capital y nómbrase en su reemplazo al Dr. Eduardo S. Centeno.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando a las Srtas. Esilda Bianco y Lucía Bernard. — Aceptando la renuncia de la Srta. Nieves Jordán.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por la Srta. Nieves Jordán, del cargo de Maestra del Jardín de Infantes y Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra) de la Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital, y nómbrase en su reemplazo, como Maestra del Jardín de Infantes a la Srta. Esilda Bianco y como Profesora de Ciencias y Letras (una cátedra) a la Srta. Lucía Bernard.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Declarando cesante al Señor José D. Bianchi

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Visto la opción efectuada por el Profesor Sr. Bianchi y no considerándose suficientes las razones que expone en su nota del 30 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Declárase cesante al Profesor de Educación Física y Estética (una cátedra) de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), Sr. José D. Bianchi, en atención a que se encuentra comprendido en el Decreto de Incompatibilidades del 15 de Enero último.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

ALVEAR
C. I. Marcó

Nombrando a los Sres. Alejandro Pureco y Emilio Eguren

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 1ª 19 — Hallándose vacantes las Ayudantías de Gabinetes de Física y Química del Cgio. Nac. (nuevo) de Rosario y teniendo en cuenta las propuesta del Rectorado y lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase para el referido establecimiento, Ayudantes de Gabinetes a los Sres. Alejandro Pureco y Emilio Eguren.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, anótese en Estadística y archívese.

ALVEAR
C. I. Marcó

Ministerio de Guerra

Renuncia, baja y nombramientos

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

Visto el adjunto expediente (Reservado D. 643), y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: (Inciso 6º, ítem 1, partida 57): Guardadepósito D. Oscar B. Dowbley, con anterioridad del 6 de Abril de 1923.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano D. Carlos Felipe Amato, (C. 1902, D. M. 2, M. 1681), con la misma anterioridad.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Dejando sin efecto el alta de un Cirujano

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

Vistas las razones expresadas por el causante y atento a lo informado por la Dirección General de Sanidad, R. 9508,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Déjase sin efecto el Decreto de fecha 3 de Abril corriente, inserto en el Boletín Militar Nº 6433, 1ª. Parte, en cuanto se da de alta en el cuerpo de Sanidad del Ejército, al Doctor en Medicina D. Darío J. Rojo.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento del Sr. Coronel Ernesto Baldassarre.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Por razones del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase Jefe de la IV División de la Dirección General del Personal, al Señor Coronel D. Ernesto Baldassarre, de la III División de la misma.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento del Tte 1º. D. David S. Aguirre.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Vista la presente solicitud A. 25.563—922.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase para prestar servicios en el Regimiento de Gendarmería, al Teniente 1º. de Caballería Retirado D. David S. Aguirre.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Renuncia y nombramiento.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Visto el adjunto expediente (Reservado A. 652), y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina.

DECRETA:

Artículo 1º. Acéptase la renuncia presentada por el siguiente empleado:

De la Dirección General de Arsenales de Guerra: (Inciso 6º, ítem 1, partida 340), Mayordomo, Ramón Cejiz Pizarro, con anterioridad del 29 de Diciembre de 1922.

Art. 2º. Nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Pascual Flesca, (C. 1892, D. M. 1, M. 847), con anterioridad del 10 de Abril de 1923.

Art. 3º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

ALVEAR
Agustín P. Justo

Separando de su puesto al Dr. Carlos Boulliers.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923.

Visto el adjunto expediente (Reservado A. 656), y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Sepárase de su puesto: En la Dirección General de Administración: (Inciso 7º, ítem 1, partida 92), al Veterinario, Asesor Zootécnico. Doctor D. Carlos Boulliers, por razones de salud.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando la pensión de retiro del Teniente D. Justo Rubén Cabeza,
Buenos Aires, Abril 20 de 1923.
Visto el presente expediente C. 8758,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Modifícase la pensión de retiro que percibe el Teniente Coronel D. Justo Rubén Cabeza, de acuerdo con el S. D. de fecha 3 de Enero del corriente año, (B. M. 1688, 2ª Parte), por habérsele computado treinta y cinco años, siete meses y once días (35 años, 7 meses y 11 días) de servicios aprobados, debiéndosele liquidar el sueldo íntegro de su grado.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo.

Licencia de la p./m. Lía Seeber.
Buenos Aires, Abril 20 de 1923.
Vista la presente solicitud S. 9372,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º. Concédese un año de licencia para residir en Berlín (Alemania), a la pensionista militar Lía Seeber, debiendo nombrar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Pensión de la Sra Isabel Alastra de Valdez e hijas
Buenos Aires, 17 de Abril de 1923.
Visto el presente expediente (V. 2378 de 1923), lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Concédese con anterioridad del 16 de Octubre de 1922 la pensión mensual de ($ 33.00) treinta y tres pesos moneda nacional a favor de la Señora Isabel Alastra de Valdez y a Dislada, Belia. María Esther e Isabel Valdez en su carácter de viuda e hijas legítimas y solteras respectivamente, del Sargento Retirado Gil Valdez equivalente a la mitad de la que percibía el causante en el retiro de conformidad con lo dispuesto en el Título IV. Capítulo I. artículo 1º. y el mismo Título, Capítulo II, artículo 12 inciso 4º. de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707.
Art. 2º. Pase a la Dirección General de Administración publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte. dése al Registro Nacional, comuníquese a la Contaduría General de la Nación y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento de Jueces de Instrucción
Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.
Visto el expediente que antecede D. 8584, del Comando de la 5ª. División del Ejército;
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase: Jueces de Instrucción en la 5ª. División de Ejército, con asiento en Salta, al Teniente Coronel D. Julio R. de la Vega del Distrito Militar Nº. 62; y con asiento en Tucumán, al Teniente Coronel D. Julio Paz, actual Juez de Instrucción de la misma, con asiento en Salta; y. Jefe del Distrito Militar Nº 62 (Cerrillos), al Teniente Coronel Retirado D. David Peña.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª. Parte. dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Nombramiento del Teniente Retirado D. Alberto Larrosa
Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.
Vista la presente solicitud L. 9589,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Nómbrase Auxiliar del Distrito Militar Nº 63 (Salta) al Teniente Retirado D. Alberto Larrosa.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Teniente D. Justo E. Diana
Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.
Vista la solicitud que antecede D. 6837,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel D. Justo E. Diana, Intendente del Campo General Paz de acuerdo con los artículos 7º y 8º. Capítulo II. Título III, de la Ley Orgánica Militar Nº. 4707 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906 inserto en el Boletín Militar, Nº 289, 1ª. Parte, con goce del sueldo íntegro de su grado que le corresponde, de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III de la Ley citada y alcanzar a treinta y cuatro años siete meses y catorce días (34 años 7 meses y 14 días) el total de sus servicios militares computados.
Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Teniente D. Napoleón R. Vera
Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.
Vista la solicitud que antecede V. 8608 y encontrándose el causante comprendido en el artículo 60 inciso d) de la Ley 9675 y Nº 3 de la Reglamentación de la Ley 11.079 (B. M. 1516. 2ª. Parte),
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Declárase en situación de retiro a su solicitud, al Teniente Coronel D. Napoleón R. Vera, Comandante de la IV Brigada de Caballería de acuerdo con el artículo 60 inciso d) de la Ley 9675, Nº 3 de la Reglamentación de la Ley 11.079 y S. D. de fecha 28 de Noviembre de 1906 inserto en el Boletín Militar Nº 289 1ª. Parte, con goce del noventa y cuatro por ciento (94 %) del sueldo de su grado, que le corresponde de conformidad a la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV. Título III, de la Ley 4707. por alcanzar a treinta y un años, nueve meses y cuatro días (31 años, 9 meses y 4 días) el total de sus servicios militares computados; además con el aumento del veinte por ciento (20 %) que dicho artículo e inciso de la precitada Ley 9675 determina.
Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte. dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Retiro del Teniente D. Juan A. Márquez
Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.
Vista la solicitud que antecede M. 8689,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud al Teniente Coronel D. Juan A. Márquez del Regimiento Nº 19 de Infantería de Línea, de acuerdo con el artículo 11, Capítulo III, Título III. de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del ochenta y siete por ciento (87 %) del sueldo de su grado, que le corresponde, de acuerdo con la escala establecida por el artículo 13, Capítulo IV, Título III. de la Ley citada y alcanzar a veintinueve años y veinticinco días, (29 años y 25 días.) el total de sus servicios militares computados.
Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte. dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo.

Retiro del Teniente 1º. Pablo F. Spanoghe.
Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.
—Visto el expediente que antecede S. 516 Rdo., y encontrándose el causante comprendido en el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Declárase en situación de retiro, al Teniente 1º. D. Pablo F. Spanoghe, de la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 60, inciso d) de la Ley 9675, con goce del treinta y nueve por ciento (39 %) del sueldo de su grado, que le corresponde, de conformidad a la escala establecida por la disposición legal citada por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a trece años un mes y veintiséis días (13 años 1 mes y 26 días).
Art. 2º. Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y archívese.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Modificando el retiro del Capitán de Administración D. Cecilio Fernández
Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.
Visto el presente expediente F. 11.331/922,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Art. 1º. Modifícase la pensión de retiro del Capitán de Administración D. Cecilio Fernández por resultar del nuevo cómputo de servicios adjuntos tener veinte años, once meses y veintiséis días, (20 años 11 meses y 26 días). de servicios aprobados debiéndosele liquidar el sesenta y tres por ciento (63 %) del sueldo de su grado.
Art. 2º. Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1ª. Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo

Aprobación de un contrato
Buenos Aires, Abril 7 de 1923.
Visto este expediente relativo a la contratación del Ingeniero militar Señor Alexis Von Schwarz, para prestar sus servicios como profesor en la Escuela Superior de Guerra y Colegio Militar,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Art. 1º. Apruébase el contrato celebrado entre el Ingeniero militar Señor Alexis Von Schwarz y el Ministerio de Guerra, representado por el ex-Agregado Militar a la Legación en Francia, Teniente Coronel D. Luis A. Casinelli, por el cual aquél se obliga a prestar sus servicios como profesor en las Escuelas militares argentinas, durante tres años, a contar del 20 de Enero de 1923.
Art. 2º. El sueldo estipulado en el artículo 4º, del contrato se imputará, mientras el Anexo de Guerra no consigne la partida respectiva, al inciso 3º ítem 1, del mismo, reforzado por las Leyes Nos. 11.197 y 11.201.
Art. 3º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
ALVEAR. — Agustín P. Justo. — J. N. Matienzo — R. Herrera Vegas. — M. Domecq García. — Eufrasio S. Loza. — C. I. Marcó. — Angel Gallardo.

Autorizando la adquisición de materiales, para la confección de borceguíes para tropa.
Buenos Aires, Abril 10 de 1923.
Necesitando contar la División Talleres de la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra, con los materiales necesarios para proceder a la confección de borceguíes para tropa, vistas las propuestas presentadas y de acuerdo a lo determinado en el artículo 4, de la ley Nº. 3305.
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA
Art. 1º. Autorízase a la Dirección General de Administración, para que adquiera de las casas y a los precios que a continuación se detallan, los siguientes artículos:

A la casa United Shoe Machinery Compañía Argentina.
510 (Quinientos diez) kilos de clavos de bronce 4/8 cabeza 12, en la suma total de 1.830.90 (un mil ochocientos treinta pesos con noventa centavos moneda nacional), $ 1.830.90.
210 (Doscientos diez) kilos de clavos 5/8 cabeza 12, en la suma total de 252.96 (doscientos cincuenta y dos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional) $ 252.96.
840.000 (Ochocientos cuarenta mil) ojalillos negros Nº. 153, en la suma total de 763.64 (setecientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos), $ 763.64.
3.000 (Tres mil) kilos pasta para punta dura, en la suma de 2.727.27 (dos mil setecientos veintisiete pesos con veintisiete centavos), $ 2.727.27.
A la casa Casimiro Gómez
600 (Seiscientas) badanas negras lustre de primera, en la suma de 2.400 (Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional), $ 2.400,00.
A la casa F. Laurent e Hijos
60 (Sesenta) litros de tinta negra para cortes, en la suma total de ($ 72,00 m/n) setenta y dos pesos moneda nacional. $ 72.00.
300 (Trescientos) litros de tinta negra para plantas lisas y tacos, en la suma total, de ($ 600.00 m/n) seiscientos pesos moneda nacional, $ 600.00.
A la casa F. Bavastro
10 (Diez) sacabocados para punta dura, en la suma total de (pesos 120 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, $ 120.00.
10 (Diez) sacabocados para tacos, en la suma total de ($ 100.00 m/n) cien pesos moneda nacional, $ 100.00.
A la casa Atorrasagasti, Bargues, Pizza y Compañía
60 (Sesenta) kilos de cola en cascara, en la suma total de ($ 94.80 m/n) noventa y cuatro pesos con ochenta centavos, $ 94.80.
45 (Cuarenta y cinco) kilos de puntas de parís 10/25, con cabeza en la suma total de ($ 29.25 m/n) veintinueve pesos con veinticinco centavos moneda nacional, $ 29.25.
60.000 (Sesenta mil) cordones negros largos, en la suma total de (pesos 1.050.00 m/n) un mil cincuenta pesos moneda nacional, $ 1.050.00
A la casa United Shoe Machinery Company Argentina
5 (Cinco) juegos matrices, en la suma total de ($ 284.08 m/n) doscientos ochenta y cuatro pesos con ocho centavos moneda nacional pesos 284.08.
5 (Cinco) cilindros para rebajar, en la suma total de ($ 121.02 m/n) ciento veintiún pesos con dos centavos moneda nacional, $ 121.02.
10 (Diez) sacabocados de vistas, en la suma total de ($ 79.54 m/n) setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional, $ 79.54.
1 (Una) guía preparada, máquina cortar bocatapas, en la suma total de ($ 6.82 m/n) seis pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, $ 6.82.
36 (Treinta y seis) cuchillas de cortar bocatapas, en la suma total de ($ 122.73 m/n) ciento veintidós pesos con setenta y tres centavos moneda nacional $ 122.73.
Art. 2º. La suma de ($ 10.655.01 m/n) diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesos con un centavo moneda nacional, que importan en total estas adquisiciones, deberá ser cubierta con los fondos procedentes del inciso 7, ítem 2 del Presupuesto de Guerra, para el corriente año.
Art. 3º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, y vuelva a la Dirección General de Administración a sus efectos.
ALVEAR
Agustín P. Justo.

Ministerio de Obras Públicas

D. G. de FF. CC. Ampliando decreto sobre pernos de enganche de vagones.
Buenos Aires, Abril 30 de 1923.
Exp. 8080. FF. 919.—Visto lo manifestado por la Dirección General de Ferrocarriles de que el empleo de cadenas para asegurar a los vehículos los pernos de enganche, dispuesto por decreto de fecha 7 de Octubre de 1919, no resulta eficaz según ha podido comprobarse en la práctica, existiendo en cambio otros dispositivos que reunen

las condiciones de seguridad requeridas.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Amplíase la disposición contenida en el artículo primero del referido decreto en la siguiente forma:

Todos los vehículos de trocha angosta que para su acoplamiento usen pernos de enganche, deberán tener éstos adheridos a los mismos por medio de cadenas suficientemente resistentes, o de otro dispositivo que impida su separación del vehículo, debiendo el sistema a usarse ser previamente aprobado por la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º—Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

FF. CC. del Estado.— Autorizando reconstruir vagones

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Exp. 16186 -F- 919.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación los presupuestos demostrativos de la reconstrucción de los vagones Nos. 27437 y 16169 que proyecta llevar a cabo,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la reconstrucción de referencia, de acuerdo con los presupuestos de un mil doscientos noventa y tres pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 1.293.96 m/n) y un mil setecientos treinta y siete pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.737,35 m/n).

Art. 2º—Publíquese, y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

FF. CC. del Estado. Estación San Justo. —Autorizando instalación de una torre de caños para tanque.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Exp. 10107 -F- 922.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta instalar una torre de caños Mannesman para la colocación de un tanque de 15.75 m3 de capacidad en la estación San Justo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de referencia, de acuerdo con el presupuesto de ($ 1.486.05 m/n) mil cuatrocientos ochenta y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

FF. CC. del Estado.—Estación Salta. —Autorizando instalación telefónica en la Superintendencia de Tráfico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Exp. 1880 -F- 923.—Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el presupuesto y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo una instalación interna de seis aparatos telefónicos en la Superintendencia de Tráfico en Salta;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Autorízase a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para llevar a cabo la instalación de referencia, de acuerdo con el presupuesto de mil veintiocho pesos con cuarenta y siete centavos ($ 1.028.47 m/n) moneda nacional, y memoria descriptiva presentados que se aprueban.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

F. C. Oeste de Buenos Aires.—Autorizando modificaciones en la estación Once Subterránea y librar al servicio público sus líneas electrificadas.

Buenos Aires, Abril 28 de 1923.

Exp. 5265 -F- 923.—Visto los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires relacionados con las modificaciones a introducir en la estación subterránea de Plaza Once a fin de que pueda ser habilitada al servicio público, como complemento de la electrificación de sus líneas suburbanas;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, de que con las modificaciones introducidas posteriormente por la referida empresa a los planos presentados, siguiendo las indicaciones hechas por la informante, puede en su opinión, prestárseles aprobación, en las condiciones que la misma indica, y dejando para más adelante, si las comprobaciones que habrán de hacerse en la práctica confirman su necesidad, la introducción de otras mejoras y mayores comodidades para el público que las proyectadas en los mencionados documentos, temperamento con el cual se evitará dilatar por más tiempo la habilitación al servicio de una estación cuyo uso reportará indudables beneficios a los pasajeros de esa línea,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º—Apruébase con carácter precario los planos y la memoria descriptiva presentados por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, relativos a las modificaciones a introducirse a la estación subterránea Plaza Once y autorízase asimismo su habilitación al servicio público para el 1º de Mayo próximo y bajo las siguientes condiciones;

1º Si de la experiencia resulta que las instalaciones actuales, no fueren suficientes para responder a las exigencias del servicio público, la empresa deberá de inmediato efectuar las obras que la Dirección General de Ferrocarriles ordene, en el plazo que para ello se fije.

2º Si las obras que hubieren de construirse, obligaran a interrumpir temporariamente el tráfico regular de trenes en la estación subterránea, la empresa deberá estar preparada a objeto de que esos servicios se realicen sin inconveniente alguno, desde la estación Once a Nivel, a cuyo efecto deberá electrificar la vía Nº 4 y empezar de inmediato la construcción del andén intermedio alto, para lo cual presentará los planos respectivos.

3º Bajo ningún concepto podrá obligarse a los pasajeros del ferrocarril que efectúen el trasbordo, a hacer uso de escaleras para dicha operación, por lo que la empresa recurrente deberá efectuar los arreglos del caso con la Compañía de Tranvías Anglo Argentina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al R. N. y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Dirección G. de Navegación y Puertos.— Ascensos y nombramiento empleados.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. 7357 -N- 923.—Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º—Asciéndese en la Dirección General de Navegación y Puertos al empleo de Auxiliar Principal, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional, en lugar de don Manuel J. Albarracín, que se jubiló, al actual Oficial don Ignacio Casanovas; en su reemplazo, con el sueldo mensual de trescientos setenta pesos moneda nacional, al actual Auxiliar don Saúl Gamboa; en su sustitución, con el sueldo mensual de trescientos sesenta pesos moneda nacional al actual Ayudante Principal, don Ricardo Robles y en reemplazo de éste nómbrase con el sueldo mensual de trescientos veinticinco pesos moneda nacional al Sr. Rodolfo Meccia.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, vuelva para su archivo.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

Nombrando en comisión Presidente de Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación al Doctor Marcial R. Candioti.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Atento que en fecha 8 del corriente termina el mandato legal del actual Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación.

Hallándose en receso el H. Congreso y teniendo en cuenta que razones de buena administración aconsejan la permanencia del expresado funcionario hasta tanto se pronuncie el H. Senado en el respectivo mensaje que con tal motivo se le ha dirigido, en orden a lo estatuído en el artículo 3º de la Ley 8889,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA

Art. 1º—Nómbrase en comisión Presidente del expresado Directorio, al Doctor Marcial R. Candioti.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Eufrasio S. Loza

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Capital Aduana.— Aprobando estado hilados introducidos en 1921 por Angel Braceras S. A.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 5343 -C- 922.— R. V. Nº 455 —Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los hilados (algodón crudo y lana), introducidos con menor derecho al amparo de la Ley Nº 4933, por la firma Angel Braceras S.A. y el empleo de los mismos durante el año 1921; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de las diligencias practicadas por la Inspección General de Rentas se ha comprobado que los hilados de referencia han sido destinados al objeto que motivó su introducción con el goce de franquicia condicional;

Que habiéndose salvado en el estado de fs. 2 las deficiencias de que adolecía el de fs. 1 que fué anulado, corresponde su aprobación,

Se resuelve:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick Weir & Cía.—Negando devolución emolumentos consulares.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp 4567 -C- 922.— R. V. Nº 456. —Vista la presentación de los Sres. Chadwick, Weir & Cía. en la que piden devolución de lo abonado de más por el vapor «George Peirce» ante nuestro representante consular en Nueva Orleans, por error al legalizar el manifiesto de la carga tomada en dicho puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el funcionario consular argentino en Nueva Orleans se ha ajustado, al intervenir el documento citado, a los términos de la Ley que rigen la materia;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula carece de fundamento,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Chadwick Weir & Cía. Ltda.—Anulando pasavante vapor «Dayton».

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 5993 -C- 922.— R. V. Nº 457. —Vista la presentación de los Sres. Chadwick, Weir & Cía. Ltd. en la que piden se exonere al vapor «Dayton» de los derechos de entrada, permanencia y muelle con motivo de su recalada forzosa al puerto de la Capital; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Prefectura General Marítima, el buque de referencia, al salir del puerto de San Nicolás con un cargamento para el extranjero, sufrió averías de consideración, por cuyo motivo entró al de la Capital para repararlas;

Que en el puerto de la Capital alijó la carga para poder entrar a dique seco, pero en la fecha que esto sucedió los diques se hallaban ocupados, viéndose en la necesidad de trasladarse al de Montevideo, de donde salió en condiciones de navegabilidad;

Que en su viaje de Montevideo al puerto de la Capital no trajo mercadería alguna, limitándose en este último a embarcar la que había alijado;

Que, en consecuencia, cabe considerar el caso comprendido dentro de las disposiciones del art. 2º de la Ley Nº 4928;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Anúlase el pasavante Nº 9351.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Dodero Hermanos.—Negando devolución derechos de faros, sanidad y balizas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 743 -D- 923.— R. V. Nº 462. —Vista la presentación de los Sres. Dodero Hermanos, en la que solicitan devolución de lo abonado de más ante la Aduana del Rosario y S. A. del Puerto en concepto de derechos de faros, sanidad y balizas, en el viaje ascendente del vapor «Gasper» y derechos de puerto, respectivamente, los que han sido liquidados de acuerdo con el tonelaje que le asigna el Lloyd Register; atento lo actuado, y

Considerando:

Que tanto la Aduana como la Empresa del Puerto del Rosario, al hacer la liquidación de los derechos de que se reclama, han prescindido del tonelaje oficial del buque, efectuándola con arreglo al que le asigna el Lloyd's Register;

Que tal criterio es el sustentado en la resolución de Enero 31 de 1916, que fijó la interpretación legal del art. 7º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4926 estableciendo que los buques que no hayan registrado sus arqueos nacionales en la oficina correspondiente, deberán someterse al tonelaje con que están inscriptos en el Lloyd's Register;

Que, en consecuencia, el pedido que se formula es improcedente,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

Herrera Vegas

Eastern Petroleum & Finance Cía. Ltda.—Renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 1115 -P- 923.— R. V. Nº 450. —Vista la presentación de Eastern Petroleum & Finance Cía. Ltd. en la que pide se le permita renovar la letra que ha firmado ante la Subprefectura de Comodoro Rivadavia, en garantía de los derechos correspondientes a materiales para perforaciones; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún a consideración del H. Congreso el pedido formulado por el P.E. tendiente a obtener la exoneración de los derechos para las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, puede acordarse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese renovación de la letra de referencia, hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Prefectura General Marítima a sus efectos.

Herrera Vegas

Formento & Cía. A.—Dejando sin efecto concesión de arrendamiento de una propiedad.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 3149 -F- 922.— R. V. Nº 451. —Visto este expediente que la Aduana del Rosario devuelve en vista de que los Sres. A. Formento & Cía a quienes por resolución de Abril 12 ppdo. se les concedió en arrendamiento la propiedad fiscal sita en dicha Ciudad, en la calle Urquiza, entre las de Sarmiento y San Martín, con destino a depósito de mercaderías de almacén, han desistido de esa concesión,

Se resuelve:

Déjase sin efecto la resolución Nº 387 de fecha abril 12 último, por haber desistido los Sres. A. Fomento & Cía. de la concesión que se les acordaba.

Comuníquese, y pase a la Aduana del Rosario para su archivo.

Herrera Vegas

Ferrocarril del Sud.—Renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 1630 -F- 923.— R. V. Nº 460. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud. en la que solicita se le permita renovar la letra Nº 613, que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a 370 metros de cable de alambre de acero galvanizado con peso de 425 kilos que ha transferido en calidad de préstamo al Sr. Fernando Segovia para ser utilizado en martinetes para enclavar pilotes, en las obras de reparación en Zanjón Grande, Río Colorado; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no habiendo desaparecido la causa que motivó el préstamo de esos materiales, según lo manifiesta la empresa peticionante, puede acordarse la prórroga que se pide;

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ferrocarril de Santa Fe.—Autorizando transferencia materiales.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 742 -F- 923.— R. V. Nº 458. —Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, en la que pide se le permita transferir a la Sociedad Anónima de Curtiembres «Francia y Argentina», los materiales que enumera a fs. 4, con destino a la construcción de un desvío en Resistencia; y se autorice a la Aduana de Santa Fe para percibir el derecho del 5% sobre los mismos y a aceptar una letra caucional a 180 días por las diferencias de derechos que adeuden hasta tanto compruebe el empleo de ellos en obras de vialidad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el decreto de 7 de Septiembre de 1910 permite a las empresas ferroviarias vender a particulares los materiales que no tengan aplicación en sus líneas, previo pago de los derechos de importación, con arreglo al estado en que se encuentren;

Que cuando esos materiales se emplean en obras de vialidad, debidamente comprobado, están sujetos al pago del menor derecho de 5% que fija la Ley Nº 10.352;

Que en tal virtud puede autorizarse la operación de que se trata en la forma solicitada,

Se resuelve:

Autorízase a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe para transferir a la Sociedad Anónima de Curtiembres «Francia Argentina» y con destino a la construcción de un desvío en Resistencia, los siguientes materiales:- 127 rieles usados de 7,20 metros cada uno, en total 18.654 kilos; 123 pares de eclisas para rieles, con peso de 1.109 kilos; 756 redondelas de acero para bulones de vía, con un peso de 15 kilos; 756 bulones de hierro con tuercas para eclisas, con peso de 218 kilos y 2540 tirafondos de hierro, con 762 kilos.

La Aduana de Santa Fe exigirá en el acto de la transferencia de esos materiales, el pago del derecho de 5%: autorizándosele, al propio tiempo, para aceptar una letra a 180 días suficientemente garantizada a juicio del Señor Administrador de la misma, en caución de las diferencias de los derechos adeudados por esos materiales.

La letra de que se trata se hará efectiva si a su vencimiento no se hubiera comprobado el empleo de los materiales de referencia en obras de vialidad.

Comuníquese, y pase a la mencionada repartición a sus efectos.

Herrera Vegas

Guerra Ministerio.—Negando libre despacho efectos del General D. Carlos M. Fernández.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 1859 -F- 923.— R. V. Nº 453. —Visto que el Ministerio de Guerra trasmite el pedido de libre despacho que le ha sido formulado para 35 cajones y baules. conteniendo ropas, libros, objetos y materiales de uso particular que el General D. Carlos M. Fernández utilizara en el extranjero durante el tiempo que permaneció desempeñando la comisión que le encomendara el Gobierno, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que autorice la libre introducción que se solicita;

Que, además, el P.E. de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Nº 4933 carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la misma o en leyes especiales;

Se resuelve:

Vuelva al Ministerio de Guerra manifestándole que por las razones expresadas este Departamento se ve en la imposibilidad de acceder a lo pedido.

Herrera Vegas

Sánchez Pantaleón M.— Reembarco terrestre a La Plata

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 1225 -S- 923.— R. V. Nº 454. —Vista la presentación del Sr. Pantaleón M. Sánchez en la que pide se le permita remitir, por vía terrestre a La Plata, los materiales que se detallan a fs. una, con destino a la Compañía «La Nacional» de tranvías eléctricos de esa Ciudad; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la operación que se solicita está autorizada por el inc. 4º art. 28 de la Ley Nº 4933,

Se resuelve:

Concédese la operación en la forma solicitada debiendo la Aduana de la Capital adoptar todas las medidas de seguridad previstas por el Reglamento de Tránsito y remitir a la de La Plata un duplicado del reembarco, debidamente cumplido que servirá de tornaguía.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana.—Negando anulación cargo pedido por Houlder Brothers & Cía.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 4393 -H- 922.— R. F. Nº 95. —Vista la presentación de los Señores Houlder Brothers & Cía. en la que piden se anule el cargo que como Agentes del vapor «Manchurian Prince» les formula la Aduana de la Capital en concepto de derechos de 5 cajones caídos en rezagos, consignados a la orden; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en Junio de 1920, el vapor «Manchurian Prince» condujo, entre otras mercaderías consignadas a la orden, 5 cajones que según el conocimiento y manifiesto consular, contenían tejido de tricota o Jersey de seda artificial y que, al procederse a su verificación, se constató que su contenido lo constituía mercaderías sin valor (bolsas con cartón y paja);

Que, como se tratara de efectos consignados a la orden, la Aduana, antes de proceder directamente sobre los Agentes del buque trasportador, como correspondía, requirió de éstos manifestaran el nombre de la persona propietaria de las mismas con el objeto de hacer efectivos esos derechos, pero los Agentes no suministraron este dato;

Que, en esta situación, ante el riesgo que corría la integridad de la renta, la Aduana ejercitó lo que expresamente determina el art. 842 de la Ley Nº 810 responsabilizando a los Agentes de ese perjuicio;

Que, el caso, también se halla legislado por el art. 909 del Código de Comercio al responsabilizar al capitán del buque y por ende a sus agentes de los daños que sufra la carga entre otras causas, el hurto de la misma cometido a bordo por individuos de la tripulación;

Que la sustracción de esos efectos se haya llevado a cabo a bordo o que su introducción clandestina a plaza se ha efectuado, no cabe la menor duda, por cuanto no se ha probado que hayan sido substituídos en el puerto de embarque o en los de escala;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana.—Confirmando resolución apelada por J. J. Devoto.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 1514 -C- 923.— R. H. Nº 96. —Vista la apelación deducida por el Sr. J. J. Devoto de la resolución de la Aduana de la Capital que impone una multa igual al valor del exceso en lana para tejer o bordar que ha sido constatado en el despacho directo Nº 185.220; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el caso en cuestión encuadra en las prescripciones de los arts. 128 y 930 de las Ordenanzas de Aduana;

Que la circunstancia de tratarse de mercaderías gravadas con el menor derecho de 5% no justifica ni atenúa la infracción cometida;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Bromberg & Cía. — Negando habilitación puerto Mar del Plata para operaciones de importación.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 5100-B-922. — R. V. No. 463. —Vista la solicitud de los Sres. Bromberg & Cía. en la que piden se habilite el puerto de Mar del Plata para operaciones de importación de maderas, fierros y demás artículos de corralón; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el puerto de referencia existe un Resguardo de Registro y esta clase de oficinas solamente pueden intervenir en operaciones de removido de o para cualquier Aduana de la República y de exportación para puerto de cabotaje, siempre que se trate de productos que no adeuden derechos

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de La Plata a sus efectos.

Herrera Vegas

Municipalidad de Mendoza. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Expte. 1959-M-923. — R. V. No. 464. —Vista la solicitud de la Municipalidad de Mendoza, en la que pide libre despacho de cuatro camiones destinados al servicio público de riego y barrido de las calles de esa ciudad; y

Considerando:

Que la franquicia solicitada puede considerarse comprendida en la que consagra el art. 2º. inc. 6º. de la Ley No. 10.362, para los materiales destinados a obras públicas, nacionales, provinciales o municipales, hechas por administración,

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la presentación del conocimiento y certificado de origen correspondiente, y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Ferro e hijos Antonio. — Negando traslado concesión de guinche.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 644-F-923. — R. V. No. 465. — Vista la presentación de los Sres. Antonio Ferro e hijos, en la que piden se les permita trasladar al Riachuelo, frente a la Calle Olavarría, el guinche que por Decreto No. 7 de febrero 23 de 1922, se les autorizó a instalar en la cabecera N. E. del Dique No. 4 del puerto de la Capital, para la descarga de arena, piedra pedregullo y materiales de construcción; atento lo actuado, y

Considerando:

Que este Ministerio, por Decreto de febrero 16 último, por las razones que en el mismo se expresan dejó sin efecto la concesión acordada por el de febrero 20 de 1922;

Que, en consecuencia, el presente pedido importa una nueva concesión;

Que a juicio de las oficinas técnicas, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, en la ribera Norte del Riachuelo, no es posible la instalación del guinche, como se solicita,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Houlder Brothers & Cía. Ltda. — Negando sin efecto recargo derechos visita de sanidad.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. No. 5274-H-1922. — R. V. No. 466. — Visto este expediente en que la firma Houlder Brothers & Cía. Ltda. solicita se deje sin efecto el recargo por derechos de visita de sanidad aplicado al vapor «Pallas» que a su entrada en Bahía Blanca, dejó de presentar las respectivas patentes de sanidad de algunos de los puertos de escala; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de estas actuaciones, el vapor de referencia ocultó a su entrada los puertos que había tocado como lo prueban los certificados Sanitarios corrientes a fojas 3 a 6;

Que, aun cuando, se ha comprobado el hecho de haberse obtenido patente en San Francisco, la sola falta de uno de dichos documentos correspondientes a un puerto de escala, es suficiente para aplicar el recargo que se reclama,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. Swift de La Plata. — Negando libre introducción cueros lanares de los países limítrofes

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 4574-C-922. — R. V. No. 467. — Vista la solicitud de la Compañía Swift de La Plata, en la que pide se le permita introducir libre de derechos, cueros lanares de los países limítrofes, a fin de extraerles la lana y transformarlos en cueros pickados y en lana lavada, para ser exportados en cascos y fardos, respectivamente; atentos los informes producidos, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata de frutos sujetos al pago de derechos de importación y exportación por mandatos de las leyes números 4933 y 10.349;

Que el P. E. carece de facultad para conceder otras franquicias que las establecidas en la ley de Aduana, o leyes especiales (Art. 11 de la ley No. 4933);

Se resuelve:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Devoto Fortunato. — Otorgando carnet de entrada al Desembarcadero Dársena Norte.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

R. V. No. 468. — Expídase un carnet de acceso al andén del desembarcadero de la Dársena Norte y a los buques mercantes puestos en libre plática, a nombre del Sr. Fortunato Devoto, Canónigo Provisor y Vicario General del Arzobispado.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Herrera Vegas

Liga Argentina de Profilaxis Social Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. No. 1991-L-1923. — R. V. No. 469. — Vista la solicitud de la Liga Argentina de Profilaxis Social, en la que pide libre despacho de un cajón conteniendo cintas cinematográficas destinadas a la enseñanza de los peligros que entrañan las enfermedades venéreas; atento lo manifestado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; y

Considerando:

Que dados los fines a que se destinan las películas de referencia, puede considerarse que la fraquicia pedida encuadra en la que acuerda el art. 2º. inc. 10 de la Ley No. 10,362;

Se resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Cía. Industrial y Comercial del Chaco. — Renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. 1501-C-1923. — R. V. Nº. 470 — Vista la presentación de la Compañía Industrial y Comercial del Chaco, en la que pide se le permita renovar la letra Nº. 651 que ha firmado ante la Aduana de la Capital, en caución de de los derechos correspondientes a los materiales detallados en las fojas 1 a 3; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún a consideración del H. Congreso, el pedido formulado por el P. E. tendiente a obtener la exoneración de derechos para las maquinarias, herramientas y materiales destinados a la instalación y explotación de los establecimientos mineros y metalúrgicos, puede acordarse la prórroga que se solicita,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de referencia, hasta el 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Kinkelin Emilio — Renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. Nº. 1503-K-1923. — R. V. Nº. 471 —Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº. 595, entregada en la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a los materiales que se detallan a fs. 1, destinados a la explotación y exploración de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún a la consideración del H. Congreso el pedido formulado por el P. E. a fin de obtener la liberación de derechos para los materiales, maquinarias y herramientas destinadas a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, puede acordarse una prórroga, para el vencimiento de la letra de referencia, que expire con el próximo período de sesiones ordinarias,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Kinkelin Emilio — Renovación de letra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. Nº. 1502-K-1923. — R. V. Nº. 472. —Vista la presentación del Señor Emilio Kinkelin, en la que solicita se le permita renovar la letra Nº. 632, otorgada ante la Aduana de la Capital, en garantía de los derechos correspondientes a los materiales, que se detallan a fojas una, destinados a la explotación y exploración de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que encontrándose aún a la consideración del H. Congreso el pedido formulado por el P. E. a fin de obtener la liberación de derechos para los materiales, maquinarias y herramientas destinadas a la instalación y explotación de establecimientos mineros y metalúrgicos, puede acordarse una prórroga, para el vencimiento de la letra de referencia, que expire con el próximo período de sesiones ordinarias,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Sadous Juan. — Negando renovación letra.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. 4293—S—922. — R. V. Nº 473. —Vista la presentación del Sr. Juan Sadous, en la que pide se le permita renovar la letra que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales para exploración y explotación de minas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Aduana de la Capital aceptó del peticionante y con la garantía del Banco Italo Belga, una letra a 180 días, en caución de los derechos correspondientes a 209 caños de perforación para máquinas de exploración y explotación de minas de petróleo en Challaco (Neuquén), introducidos por el vapor «Charlton Hall» paquete 1145, entrado al puerto en junio 30 de 1919 y documentados a despacho de directo Nº 11185.

Que esa letra obtuvo dos renovaciones sucesivas de 180 días cada una, en virtud de las resoluciones de 30 de septiembre de 1921 y 22 de mayo de 1922.

Que el recurrente al solicitar, con fecha 27 de septiembre de 1922, la tercera prórroga, no había renovado como se lo autorizó a hacerlo, la caución Nº 681, vencida el 8 de febrero de ese año, diligencia que recién efectuó el 14 de febrero de 1923, bajo el Nº 120 y cuando ya estaba vencido el plazo que gestionaba.

Que llamado el Sr. Sadous a que regularizara su situación como otorgante de la letra, manifiesta que ha dejado de ser despachante de la Compañía Petróleo Challaco, introductora del material de que se trata.

Se resuelve:

No ha lugar a la renovación solicitada.

Pase a la Aduana de la Capital para que exija la inmediata cancelación de la letra de que se trata y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Capital Aduana. — Negando reconsideración interpuesta por Vaccaro y Díaz.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 5724—V—1922. — R. F. Nº 97. —Vista la presentación de los Señores Vaccaro y Díaz, en la que piden se reconsidere la resolución de Septiembre 30 de 1922, que confirma la de la Aduana que aplica una multa igual a la diferencia de derechos entre lo manifestado y la que resultó al verificar las mercaderías pedidas por despacho directo Nº 58.104; y

Considerando:

Que no existe error de hecho alguno ni vicios de nulidad en la resolución recurrida, por lo que de acuerdo con el Decreto de 30 de Junio de 1896, no corresponde acceder a lo pedido;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital para que liquide este expediente con arreglo al valor asignado a fs. 16 vta., y a los demás efectos.

Herrera Vegas

Queigles Orlando. — Se confirma resolución apelada

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 739—Q—1923. — 343—V. — Vista la apelación deducida por Don Orlando Queigles, comerciante establecido con negocio de Farmacia en San Antonio de Areco, de la resolución dictada por la Administración General de Impuestos Internos, en Enero 31 del año actual, que le impone el pago de las sumas de ($ 153) y $ 153 m/n. en concepto de impuesto y multa respectivamente sobre una partida de jabones de tocador insuficientemente estampillados y que expendía a mayor valor; atento los informes producidos y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente importa una infracción a las disposiciones legales que se mencionan en la resolución apelada.

Que esa resolución se ajusta a las prescripciones reglamentarias aplicables al caso, no aduciendo el interesado razón alguna que ampare sus intereses; por tanto,

Se resuelve:

Confírmase la resolución apelada y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos

Herrera Vegas

Buján Daniel. — Autorizando el sellado de documentos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 722—B—1923. — 342—V. —Vista la presentación del Señor Daniel Buján, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado; atento a lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase al Señor Daniel Buján para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo en los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, siempre que su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese, y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Herrera Vegas

Polledo y Cía. — Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 738—P—1923. — 341—V. —Visto que los Señores Polledo y Cía. solicitan renovación por el término de ciento ochenta días, de la letra a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, que venció el 20 de Abril ppdo., valor de ($ 14.699.80 m/n.) catorce mil seiscientos noventa y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que el importe de dicha letra proviene de valores fiscales adquiridos por los recurrentes, que han sido enviados al extranjero para ser adheridos a mercaderías que se deben importar y que no han llegado aún al país; atento lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Declárase que corresponde acceder a lo solicitado, siendo entendido que si las mercaderías a que corresponden los valores de que proviene la letra en cuestión, ingresan al país antes del vencimiento de la misma, deberá hacerse efectivo su importe.

Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

Herrera Vegas

Tornero G. — Autorizando el sellado de documentos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923.

Exp. 624—T—1923. — 340—V. —Vista la presentación del Señor G. Tornero, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por ventas de mercaderías a plazos, que extienden en el formulario de fojas 5 del presente expediente y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión no hay forma posible de utilizar papel sellado; atento lo informado por la repartición del ramo,

Se resuelve:

Autorízase al Señor G. Tornero para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución, siempre que sean presentados en el plazo de tres días, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de abonarse el impuesto respectivo a los recibos que correspondan a cada cuota de la obligación principal, siempre que su importe exceda de veinte pesos moneda nacional.

Publíquese y vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos a sus efectos.

Herrera Vegas

Dirección General de Inmigración. — Se declara que la disposición del art. 65 de la ley de papel sellado es aplicable a las penas pecuniarias que se imponga en virtud de la ley Nº. 817.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. 843—A—1922. — 349—V. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Inmigración, solicita la declaración de que la Ley Nº 817 no está comprendida en lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley vigente de papel sellado; atento los informes producidos y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que según lo prescribe el artículo 65 de la ley de sellos Nº 10.361, reformada por la Nº 11.006, «toda pena pecuniaria que impongan los jueces, autoridades administrativas o policiales, serán pagadas en papel sellado... y su producido se considerará parte integrante de ese ramo de renta».

Que esa prescripción concuerda con el propósito manifestado por el P. E. en el Mensaje con el cual remitió al H. Congreso de ley de sellos en el año 1911, sobre centralización de las funciones de percepción de las rentas y otros recursos del Estado en el Departamento de Hacienda, debe considerarse derogatoria de las demás disposiciones legales anteriores a la misma, que autoricen para ejercer funciones de esa índole a dependencias administrativas extrañas a este Departamento, no solamente por razón de su carácter terminante, sino también porque ella consagra expresamente desde la fecha de su vigencia la adopción de un principio fundamental en materia de administración contrario a esas autorizaciones.

Que por otra parte la ley de Presupuesto General de Gastos asigna una partida especial (Anexo H. Inciso 11, Item 16) una suma destinada a cubrir todos los gastos de inmigración, entre los cuales están por tanto comprendidos los que según el artículo 56 de la Ley Nº 817 eran cubiertos anteriormente con el fondo general de inmigración constituído con las multas y otros recursos que esta última ley menciona, y a los cuales alude el pedido de la repartición recurrente, lo cual corrobora el propósito del gobierno antes expresado, ya que al asignarse a una dependencia todos los recursos requeridos para su completo y regular funcionamiento se hace innecesaria toda exacción especial por parte de ella.

Por tanto,

Se resuelve:

Declarar que la disposición del Artículo 65 de la Ley de Papel sellado es aplicable a las penas pecuniarias que se impongan en virtud de la Ley Nº 817 y que el Artículo 56 de esta última ha quedado derogado desde el momento que para el cumplimiento de la misma, las leyes de presupuesto arbitran los recursos correspondientes.

Hágase saber al Ministerio de su dependencia, comuníquese, publíquese, y fecho, archívese.

Herrera Vegas

Gallardo Angel, ex- E. E. y M. P. de la República en Italia. — Libre despacho.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 1943—R—1923. — R. D. Nº 179. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 250 y 251 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un cajón conteniendo un automóvil usado, venido en el vapor «Palermo» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a S. E. el Señor Angel Gallardo, ex-Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Italia.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923.

Exp. 1949—E—1923. — R. D. Nº 180. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación dos (2) cajones conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Arriaga Mendi» y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al Sr. Ministro Consejero de la Embajada de España, Don Alfonso Dánvila.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923.

Exp. 1950—E—1923. — R. D. Nº 181. —De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de impor-

tación, cuatro (4) bultos conteniendo muebles y mármoles, venidos en el vapor «Almanzora» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos a la Embajada de España.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Cuba. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. 1982—C—1923. — R. D. Nº 182.

—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda conteniendo cinco kilos de dulce, venida en el vapor «Ciudad de Buenos Aires» y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al Señor Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación de Cuba. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 5 de 1923.

Exp. 1981—C—1923. — R. D. Nº 183.

—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor;

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 38,360, venida en el vapor «Avon» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al Señor Ministro de Cuba.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923.

Exp. 1988—C—1923. — R. D. Nº 184.

—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derecho de importación una encomienda postal Nº 41,513, conteniendo varios colgadores usados para ropa, venida en el vapor «Via Andes» según aviso adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, al Señor Encargado de Negocios de la Embajada de Chile.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Legación del Uruguay. — Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923.

Exp. 2361—U—1923. — R. D. Nº 185.

—De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derecho de importación cuatro bultos conteniendo telas pintadas, venidos en el vapor de la carrera, y destinados como lo acredita la nota de fojas una al Sr. Dr. Pedro Pigeri, Asesor Letrado de la Legación del Uruguay.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

C. F. Soares

Anglo Mexican Petroleum Company. —Declarando innecesaria la habilitación de un galpón para mercaderías nacionalizadas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 5431 -D- 922.— R. V. Nº 452.

Vista la presentación de Anglo Mexican Petroleum Company Ltd. en la que pide se habilite para almacenar tambores destinados a envases de nafta y kerosene nacionalizados, el galpón que ha construído en el Dock Sud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, tratándose de un galpón para almacenamiento de mercaderías despachadas, es innecesaria la habilitación que se solicita.

Se resuelve:

Pase a la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

Herrera Vegas

Arzeno B. D.— Negando devolución derechos importación

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923

Expº 6140 -A- 922.— R. V. Nº 459.

—Vista la presentación del Sr. B. D. Arzeno en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de Importación por 40 gruesas naipes que fueron reexpedidos al punto de origen; atento lo actuado, y

Considerando:

Que para la Aduana, verificada la mercadería y pagados los derechos, y salida que sea de su jurisdicción, queda finiquitada la operación, dándola como introducida a plaza;

Que la circunstancia de que los naipes hayan adolecido de un defecto por cuya causa se reexpidieron al punto de origen, no justifica la devolución que se pide por no existir ley alguna que la autorice y tratarse de una operación de importación completamente finiquitada;

Que el hecho de que la Administración General de Impuestos Internos haya devuelto al recurrente el importe de los impuestos internos, se explica puesto que la mercadería en la época en que se notó ese defecto estaba bajo su vigilancia y no había sido entregada para el expendio;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro;

Se resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos, debiendo desglosar y remitir a la Administración General de Impuestos Internos el Exp. 173 -S- 922 adjunto.

Herrera Vegas

Cía. Industrial y Comercial del Chaco. Renovación de letra

Buenos Aires, Mayo 2 de 1923.

Exp. 950 -C- 923.— R. V. Nº 461.

Vista la presentación de la Compañía Industrial y Comercial del Chaco, en la que pide se le permita renovar la letra Nº 509, que tiene firmada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a los materiales y maquinarias destinadas para la instalación de la industria algodonera pedidas a despacho directo por manifiesto número 99.727, vapor «Oliva», paquete 2686 entrado al puerto en Julio 21 de 1922: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el P. E. ha tenido por norma invariable la de autorizar el despacho condicional de las mercaderías para las cuales se hubiera gestionado del H. Congreso la exoneración de derechos correspondientes, de manera que, obtenida una sanción legislativa favorable quedan de hecho canceladas las letras caucionales y, en caso contrario ellas se hacen efectivas por el importe del capital e intereses que representen;

Que la circunstancia de que la recurrente gestiona del H. Congreso la sanción de una ley que libere de derechos a los materiales y maquinarias de la referencia, hace equitativo conceder una prórroga para el vencimiento de esa letra,

Se resuelve:

Concédese la renovación de la letra de que se trata, con vencimiento al 30 de Septiembre del año en curso.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Herrera Vegas

Ministerio de Guerra.—

Prorrogando el plazo para la ocupación de los locales del antiguo cuartel del C. 6 en Fortín Tostado.

Buenos Aires, 14 de Abril de 1923.

Visto el presente expediente G. 2332, Cde. Gob. 7354-1923, y atento a los antecedentes del mismo asunto y lo informado por la Dirección General de Administración,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. Prorrógase por cinco años, a contar del 21 de Abril del año 1924, fecha en que vence el plazo concedido por la S. R. de fecha 21 de Abril de 1919, la autorización dada al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para ocupar los locales del antiguo cuartel de C. 6 en Fortín Tostado, en las mismas condiciones que expresa la S. R. antes citada.

2º. Hágase conocer esta Resolución al Gobierno recurrente por intermedio del Ministerio del Interior, publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y hecho vuelva a la Dirección General de Administración para su archivo.

A. P. Justo

Pase del Tte. 1º. D. Juan B. Aguirre

Buenos Aires, 16 de Abril de 1923.

Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. Pase a continuar sus servicios al Escuadrón General Paz, el Teniente 1º. D. Juan B. Aguirre, de la Disponibilidad.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Mayor D. César E. Reyes

Buenos Aires, 16 de Abril de 1923.

Visto el presente expediente Reservado R. 2245-922, corresponde 1º.,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. Pase a revistar en la Disponibilidad, de acuerdo con el inciso 2º., artículo 31 de la Ley 9375, el Mayor D. César E. Reyes, del Comando de la 4ª. División de Ejército.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1º. Parte, y agréguese la presente Resolución al legajo personal del causante.

A. P. Justo

Pase del Tte. de Administración D. Ildefonso López Luján.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1923.

Por razones de servicio,

El Ministro de la Guerra —

RESUELVE:

1º. Pase a prestar sus servicios al Comando de la 2ª. División de Ejército, el Teniente de Administración D. Ildefonso López Luján, procedente de la Secretaría de la D. G. A.

2º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y archívese.

A. P. Justo

Reducción del tiempo de servicio de soldados conscriptos

Buenos Aires, 16 de Abril de 1923.

Vistas las solicitudes que anteceden y habiendo los causantes satisfecho las pruebas de tiro exigidas por el Superior Decreto de fecha 22 de Marzo de 1916, inserto en el Boletín Militar, 1067, 2ª. Parte, quedando por lo tanto comprendidos en los beneficios del artículo 9, Capítulo I, de la Ley Orgánica Militar No. 4707,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. Reducir a la cuarta parte el tiempo de servicio que por sorteo les ha correspondido a los soldados conscriptos Clase 1902, que a continuación se expresan:

Expediente Letra y No		APELLIDO Y NOMBRE	Clase	Mat.	D. M.	Regto.	Sección Elect.
D.	6661	Ahumada David A.	1902	785	53	R. 17	—
D.	6661	Bepre Rafael.	„	1104	57	R. 17	—
D.	6661	Espeche Cabo Luis.	„	621	53	R. 17	—
D.	6661	Tessa Carlos Pedro	„	785	35	R. 18	—
D.	6661	Zujani Domingo G.	„	851	35	R. 18	—
D.	6661	Coronel Carlos de J.	„	170	61	R. 18	—
D.	6661	Tessari Antonio L.	„	263	56	R. 19	—
D.	6661	Flores Julio	„	402	57	R. 19	—
D.	6661	Molina Gorgonio	„	90	64	R. 20	—
D.	6661	Barrera Roberto R.	„	328	58	R. 20	—
D.	6661	Reyes Antonio	„	581	63	R. 20	—
J.	9694	Juárez Carlos	„	1029	60	R. 18	—

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, comuníquese por la respectiva Unidad al Distrito Militar correspondiente, tómese nota por la III. División de la D. G. P. y archívese.

A. P. Justo

No haciendo lugar a un pedido de indulto

Buenos Aires, 16 de Abril de 1923.

Vistas las constancias de la presente solicitud de gracia formulada por la Señora Nemesia C. de Petrucci, a favor de su esposo, el soldado voluntario Juan Bautista Petrucci, (D. M. 1, C. 1894, M. 1993), perteneciente a la Compañía de Disciplina, y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. No ha lugar a lo solicitado.

2º. Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

A. P. Justo

Nombrando una comisión para que proyecte un nuevo reglamento y organización para la Sastrería Militar.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1923.

Visto el presente expediente y desprendiéndose de lo expresado a fojas 67 por el Señor Director General de Administración, que en caso de subsistir la disposición de la Ley de Presupuesto no será factible regularizar la situación de la Sastrería Militar y siendo necesario adoptar medidas para que un organismo como el indicado pueda responder cumplidamente a los fines que inspiraron su creación,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. Desígnase una comisión para que proyecte un nuevo reglamento y organización para la Sastrería Militar y para que estudie la mejor forma de regularizar su situación económica.

2º. La comisión tendrá amplias facultades para examinar los archivos de la Sastrería Militar y para solicitar directamente a las reparticiones del Ministerio de Guerra, los datos que estime conveniente.

3º. La comisión, que deberá expedirse dentro de los tres meses de publicada la presente Resolución, estará compuesta por el Señor Coronel (S. R.) D. Francisco Verdier, el Jefe de la Sastrería Militar y el Contador Fiscal D. Antonio F. Molinari, designado por la Contaduría General de la Nación.

4º. Publíquese en el B. M., 1ª. Parte, y pase a sus efectos al Señor Coronel (S. R.) D. Francisco Verdier.

A. P. Justo

Pase de Oficiales asimilados

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. Pasen a continuar sus servicios a los destinos que se indican, los siguientes Maestros de Gimnasia y Esgrima:

Al R. 12, el Capitán asimilado D. Rosalino P. Laveggio, de la Pasiva; al II./ R. 15, el Capitán asimilado D. Fernando Vidal, de la Escuela de Suboficiales; al C. 6, el Capitán asimilado D. Francisco Aganuzzi, de la Compañía Archivistas-Ciclistas; al A. 2, el Capitán asimilado D. Juan A. Bay, de la Escuela Superior de Guerra; al A. 3, el Capitán asimilado D. Eduardo Villanova, del A. 2; al I. Ac., el Teniente 1º. asimilado D. Rubén Pérez, del C. I; al II Ac., el Teniente 1º. asimilado D. Juan Bay Sutter, del A. 4; a la Escuela de Tiro, el Teniente 1º. asimilado D. Emilio Gutiérrez, del R. 8; a la Escuela de Suboficiales el Capitán asimilado D. Eduardo Castagneto, del C. 10; al R. 8 debiendo atender además los servicios del Ob. 1, el Capitán asimilado D. Conrado E. Perón, del I. Bat. Zap. Pont.; al C. 1 Granaderos a Caballo General San Martín, debiendo atender además los servicios del Círculo Militar, el Capitán asimilado D. Francisco Nigro, de la D. G. T. G.; a la Compañía de Administración, debiendo atender además los servicios del Círculo Militar, el Teniente asimilado (S. R.) D. José Luchetti, del A. 1, y a la D. G. T. G., como Auxiliar de la Inspección de Gimnasia y Esgrima, el Capitán asimilado D. Juan E. Harracá, del R. 1.

2º. El Capitán asimilado D. Rafael E. Roqué, del R. 2, atenderá también los servicios del R. 1, «Patricios»; el Capitán asimilado D. Sócrates D. Bravo, del R. 19, atenderá además los servicios del V. Bat. Zap. Pont. y Comando de la 5ª. División de Ejército; el Capitán asimilado D. Bernardo C. Varela, del R. 13, atenderá además los servicios del A. 4 y IV Bat. Zap. Pont.; el Capitán asimilado D. Enrique Choucino, del C. 2, «Lanceros General Paz», atenderá además los servicios del C. 10, «Húsares de Pueyrredón»; el Capitán asimilado D. Aniceto Rodríguez, del C. 8, «Cazadores General Necochea», atenderá además los servicios del A. 1; el Capitán asimilado D. Colón T. Ricardes, del I. F. C., atenderá además los servicios del I. Bat. Zap. Pont.; el Capitán asimilado D. Luis Centenari, de la Escuela de Caballería, atenderá además los servicios del Grupo I. de Aviación y Dirección de Tropas y Servicios de Comunicaciones; el Subteniente asimilado (S. R.) D. Constantino Colombo, del Instituto Geográfico Militar atenderá además los servicios de la Compañía Obrera Topográfica y el Teniente 1º. asimilado (S. R.) D. Escipión Ferretto, del Colegio Militar, atenderá además los servicios del Círculo Militar.

3º. Publíquese en el B. M., 1a. Parte y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

—

Pase de dos Coroneles

Buenos Aires, 19 de Abril de 1923.

Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra —

RESUELVE:

1º. Pasen a revistar en la Disponibilidad, de acuerdo con el artículo 31, inciso 1º. de la Ley 9675, los S. S. Coroneles D. Alejandro Fernández y D. José María Argañaraz, de la Dirección General del Personal.

2º. Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y agréguese copia de la presente Resolución al legajo personal de los causantes.

A. P. Justo

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente K-844-1921.

Buenos Aires, Abril 15 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — **Francisco Paula Kreymborg**, comerciante, casado, domiciliado en esta Capital Federal, en la calle Cangallo No. 667, y **Leopoldo Uria**, comerciante, soltero, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Avenida de Mayo 568, ante el señor Director nos presentamos y exponemos: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos parcialmente cultivados, comprendidos dentro de los lotes 113 y 95, al Norte del Cerro Negro de la Colonia Sarmiento, (Pastoril) Territorio del Chubut, que no sabemos si son fiscales o de propiedad particular y que deben ubicarse en la siguiente forma: Del esquinero Sudeste del lote 113, 5000 metros al Norte, 2000 metros al Oeste, 5000 metros al Sur y 2000 metros al Este. Es justicia. — Fdos.: F. Kreymborg. — Leopoldo Uria. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno a las doce horas. Conste. — Garrido. — Buenos Aires Abril 19 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1922 Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Departamento Sarmiento), en terrenos que son de propiedad fiscal. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, **en forma de un rectángulo de cinco mil metros (5.000m.) de largo en dirección Norte-Sud por dos mil metros (2.000m.) de ancho, cuyo vértice Sud-Este coincida con el esquinero Sud-Este del lote número ciento trece de la Colonia Sarmiento. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: Julio Vatin. —Buenos Aires, Octubre 16 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.**

e4 mayo. No. 14509 v16 mayo.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente B-1628-21.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, **Atilio A. Bado**, de profesión químico, domiciliado en la calle Pueyrredón 1234, en esta Capital, ante el Señor Director General se presenta y expone:

Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo, en terrenos que no están labrados, cultivados, ni cercados, cuyo dueño ignora quien sea, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de 2.000 hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Sección IX, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Partiendo del esquinero Sud del octógono de la Reserva del Gobierno en Plaza Huincul, se tomará la dirección Norte-Sud y se medirán 25.000m. hacia el Sud, al cabo de los cuales se fijará un punto que constituirá el vértice N-E. de la superficie solicitada; en este punto se cuadrará a 90o hacia el Oeste, midiéndose una longitud de 2.000 metros al cabo de los cuales se fijará un punto que constituirá el vértice N-O; de este vértice N-O se tirará una línea en la dirección N-S sobre la que se medirán 10.000 metros al cabo de los cuales se tendrá determinado el vértice S-O de la superficie solicitada; en este punto se cuadrará a 90o hacia el Este, midiéndose una longitud de 2.000 metros al cabo de los cuales se fijará el vértice S-E; desde este vértice se cuadrará a 90o nuevamnete y se medirá una longitud de 10.000 metros en la dirección S-N, con lo que se habrá llegado nuevamente al vértice N-E, cerrando en esta forma una superficie de 2.000 hectáreas. Es justicia. — Atilio A. Bado. (Fdo.).— Otrosí y digo: Designo al señor Oscar Vizcaya, domiciliado en esta Capital Federal, calle Méjico 726, para que prosiga la tramitación de esta solicitud hasta su terminación. — Fdo.: Atilio A. Bado. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy, once de Julio de mil novecientos veintiuno, a las trece horas. Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Julio 12 de 1921. Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1922. Señor Director General. Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento de Picún-Leufú), en terrenos de la Sección IX, que en partes son fiscales, (lotes 7, 11 y 15) y en parte son de propiedad de don Palmiro Milani (lote 10), domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe 2822, y don Luis Augusto, doña Beatriz Eugenia, doña Ofelia Elena, doña Diva Dolores y don Edgardo Francisco Tamini y Cranwell (lote 14): el último domicilio conocido de don Luis Augusto Tamini, era en la Capital Federal, calle Yerbal No. 2314; se ignora los domicilios de los demás propietarios. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o.) notificar a los señores Palmiro Milani y a don Luis Augusto Tamini. — Fdo.: Julio Vatin. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1922. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; y notifíquese a los señores Luis Augusto Tamini y Palmiro Milani, en su carácter de propietarios del terreno, y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e5 mayo. No. 14520 v17 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado.— Queja Sr. Juan de la C. Puig.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.—

Exp. 0183. C. 922. 0181. C. 922.—

Vista la queja formulada por el Sr. Juan de la Puig contra la Administración de los FF.CC. del Estado, por falta de entrega de su equipaje; y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que el equipaje del recurrente, fué recibido del Expreso Villalonga, por el C.A. en Rosario Central en vez de Rosario Norte, de donde salía ese día el tren 9 que combinaba con tren 14 C.N.A. razón por la cual no fué remitido el mismo día, haciéndolo recién el día siguiente con tren 23, quedando detenido en Córdoba hasta el día 22—12—21—, fecha en que recién hubo tren siendo puesto a disposición del interesado el mismo día a la horas;

Que los Arts. 39 de la ley 2373 y 174 del Reglamento General de FF.CC. amparan los derechos del recurrente,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.— Raúl U. Pretto

Ferrocarriles del Estado.— Queja Sr. Aldres Baldú.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.—

Exp. 019972. C. 922— Vista la queja del Señor Andrés Baldú contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por no despachársele como equipaje dos baules muestras en la estación La Cañada el 6—8—922—, y

Considerando:

Que se ha constatado que el recurrente poseía boleto de pasaje de 1a clase para viajar en tren de carga Nº 408 de estación La Cañada a Suncho Corral;

Que en virtud de los derechos que le acuerda el Art. 38 de la ley General de FF. CC. el Señor Baldú solicitó el despacho por equipaje de sus dos baules, a lo que el Jefe de la estación La Cañada se negó, despachando los mencionados bultos por encomienda y con tren de carga, sin tener en cuenta lo que sobre el particular establece el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC.:

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja.—

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila.— Raúl U. Pretto

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Eusebio Miranda

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 025569 C. 922. — Vista la queja del Sr. Eusebio Miranda, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte del equipaje correspondiente a guía No No 91877 de Rosario a Correo de fecha 28—10—1922. y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia de que se trata, obedeciendo el hecho a negligencia del guarda en servicio de tren 23 por no haber entregado el equipaje en en la estación de destino del mismo;

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. J. Glasgón

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 020685 C. 922. — Vista la queja del Sr. J. Glasgón, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en la entrega del equipaje correspondiente a guía Nº 16038 de Alejo Ledesma a Retiro, de fecha 1-9-922; y por no habersele expedido un boleto para entrar a la Exposición en Alejo Ledesma, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia en lo que se refiere a la demora en la entrega del equipaje.

Que en cuanto a los boletos de entrada a la Exposición que se realizaba en Alejo Ledesma, correspondían al recurrente haberse munido de ellos en el mencionado local, y no en la estación del ferrocarril, por no encontrarse habilitada para expenderlos.

Que el Art. 174 del Reglamento General de FF. CC., ampara los derechos del recurrente, en lo referente a la demora en la entrega del equipaje.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que a la primera parte de la misma se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Pretto. — H. Capdevila.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Juan Soffietti.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 00195. C. 922.— Vista la queja del Señor Juan Soffietti, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de contenido en un casco de vino, correspondiente a la consignación C. de P. Nº 51 de Medrano F. C. P. a las Varillas, fecha 14—9—21, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que efectivamente como lo manifiesta el recurrente, a la llegada de la citada consignación a destino resultó el casco Nº 1235 con la tapa rota y con la falta de 125 litros de vino habiendo sido observada la carta de porte por tal causa;

Que el transporte de la consignación de que se trata, se efectuó normalmente desde procedencia a destino;

Que de acuerdo con lo prescripto por el Art. 262 del Reglamento General de FF. CC., el interesado debe probar que el derrame habido en el citado casco, provino por falta de cuidado o negligencia de la Empresa transportadora,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. Eduardo F. Grigera.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 014071. C. 922 — Vista la queja del Señor Eduardo F. Grigera, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por falta de empleados que presenciaran la descarga de una consignación de lanares, falta de elementos para la descarga de los mismo y por carecer de luz la playa de la estación Otto Bemberg, y

Considerando:

Que en cuanto al primer punto de la presente queja o sea a la falta de personal que presenciara la descarga de los animales, efectivamente no pudo concurrir ningún empleado por estar éstos atendiendo en esos momentos al tren de pasajeros Nº 271

Que el personal con que cuenta la citada estación es el que le asigna el diagrama autorizado, personal que está de acuerdo con las necesidades normales de la estación;

Que efectivamente como lo manifiesta el recurrente no se le facilitó escalera para la descarga de los animales, razón por la cual resultó dificultosa dicha operación;

Que en lo que se refiere a la falta

de luz, dado el escaso movimiento de la playa, la hace innecesaria;

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la presente queja en cuanto al segundo considerando de la misma se refiere.

2º Ordenar a la Empresa del F. C. C. A., provea a su estación Otto Bemberg, de escaleras para la descarga de animales.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja Sr. C. J. Baker.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 014568 C. 922 — Vista la queja del Señor C. J. Baker, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por no haber parado el tren local Nº 677 en Colegiales en fecha 28-6-922, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, como lo manifiesta el recurrente en la fecha indicada, el tren de referencia que según horario tiene parada en dicha estación, pasó sin detenerse en la misma, debiendo los pasajeros que tengan que descender en dicha estación seguir hasta la de General Urquiza con los consiguientes inconvenientes y perjuicios derivados de tal proceder por parte de la Empresa;

Que se ha comprobado que dichas irregularidades se producen con suma frecuencia, lo que denota por parte de sus agentes la poca preocupación que tienen en el cumplimiento del servicio y los reglamentos en vigencia;

Que en el presente caso el culpable de esta irregularidad ha sido el maquinista Juan Fucchi, quien ha sido castigado por la Empresa, con la retención de medio mes de bono amonestado severamente por el mismo hecho;

Que teniendo en cuenta lo que antecede y dado que se ha comprobado la veracidad de lo denunciado por el recurrente y con la agravante de la frecuencia con que se producen estas infracciones;

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la presente queja.

2º Llamar seriamente la atención de la Empresa del F. C. C. A. por haber infringido lo dispuesto en los Arts. 14 de la ley 2873 y 21 del Reglamento General de FF. CC., haciéndole notar a la vez que en caso de reincidencia se hará pasible de las penalidades que estatuye el Art. 91 de la citada ley.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarriles del Estado. Queja Sres. José Herrera, Dante J. Vella y otros.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 018868. C. 922.— Vista la queja de los Señores José Herrera, Dante J. Vella y otros, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por falta de provisión de vagones para cargar productos consistentes en alfalfa, maíz y carbón, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la falta de provisión de vagones en la estación Clodomira, como en otras estaciones y desvíos, obedece a la circunstancia de que el ferrocarril tiene distribuídos un 65 a 70 o/o de los elementos del material rodante para los diferentes transportes (durmientes, leña, maquinas, etc.) que por múltiples causas sufren demoras considerables, ya por las largas distancias que salvan, ya en la descarga de los materiales;

Que igualmente se ha establecido que los pedidos de vagones de la estación Aurora (11 Kilómetros de la estación Clodomira), han sido atendidos con mayor regularidad, como se comprueba con las copias fieles de pedidos de vagones de ambas estaciones que corren agregadas a las presentes actuaciones;

Que no es correcto que por que a la estación Aurora vayan vagones cargados con leña, de servicio, allí el público esté cargando pedidos de Junio, cuando en Clodomira, la próxima estación, estén sus pedidos con un mes de atraso;

Que aún cuando las necesidades propias de los FF. CC. del Estado impliquen una conveniencia para su mejor servicio las no autorizan para que se ocupe el procentaje del material rodante que denuncia la Sección Control respectiva y con el agravante de demoras en la ocupación de los vagones;

Que en el presente caso los citados ferrocarriles han distraído su porcentaje elevado de su material rodante en transporte de servicio en perjuicio de las necesidades de servicios públicos, sin que previamente se haya requerido de esta Dirección General la autorización correspondiente:

Que teniendo en cuenta lo expuesto y atento lo que establece el Art. 218 del Reglamento General de FF. CC.

El Consejo resuelve:

1º Declarar fundada la queja.—

2º Ordenar a la citada Administración corrija de inmediato dichas deficiencias, bajo apercibimiento de darse cuenta a la Superioridad;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

H. Capdevila. — Raúl U. Prello.

Ferrocarriles del Estado. Queja Sres Ferrajoli y Cáceres

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 010181. C. 922.— Vista la queja de los Señores Ferrajoli y Cáceres, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por haberse despachado la consignación correspondiente a C. de P. 127 de Anzoategui F. C. Sud a Resistencia F. C. C. N. A. fecha 28-3-922, por un rumbo que no era el más económico, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que, el rumbo que ha seguido la consignación de referencia y las tarifas aplicadas entre los puntos citados, son los más económicos.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Prello. — H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Vicente Gelsi

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 03188 — C — 922. — Vista la queja del Señor Vicente Gelsi, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por avería y demora en el transporte de la consignación de carta de porte Nº 3 de Palomitas a Colonia Dora del 3.11.921; y

Considerando:

Que de acuerdo con las condiciones establecidas en la carta de porte y los reglamentos vigentes, la consignación de que se trata, debió ser transportada en 32 horas, 45 minutos y por lo tanto ser puesta a disposición del consignatario a más tardar el 5. 11. 921, a as 6,45 h.

Que al llegar a destino la referida consignación, compuesta de un vagón de cal viva, despachada de procedencia con peso declarado por el remitente de 10.000 kgs., el consignatario no quiso recibirla, en razón de que la cal, según él, se hallaba en malas condiciones, por lo que solicitó se redespachara a la Banda, donde en vista de no haber encontrado comprador y negarse el remitente a hacerse cargo de la misma, la dejó a disposición de la Empresa, la que procedió a venderla, a efectos de cubrir el flete.

Que de acuerdo con lo que dispone el Art. 262, inciso 3º del Reglamento General de FF CC., corresponde al recurrente probar, que el mal provino por negligencia o falta de cuidado de las Empresas que intervinieron en el transporte.

Que el Art. 225 del citado Reglamento General, ampara los derechos del recurrente en caso de demora.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja, en lo que a demora en el transporte se refiere.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Prello. — H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sres. Cariola e Izquierdo

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 011791 C. 922.— Vista la queja interpuesta por los Sres. Cariola e Izquierdo, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por mala aplicación de tarifa correspondiente a consignación C. de P. 1570 de Retiro a Salta, fecha 5-5-22, y

Considerando:

Que la consignación de referencia se componía de accesorios para automóviles, para la cual le fué aplicada la clase 1ra, y doble peso;

Que teniendo en cuenta que la tarifa aplicada lo ha sido de acuerdo el clasificador Nº 3 del F. C. C. Argentino que era el que correspondía.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Prello. — H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sres. Cariola e Izquierdo

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 013651 C. 922.— Vista la queja interpuesta por los Sres. Cariola e Izquierdo, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por mala aplicación de tarifa correspondiente a consignación C. de P. Nº 115, de Retiro C. C. a Salta F. C. C. N. A., fecha 1º de Junio último, y

Considerando:

Que de lo actuado se desprende que la tarifa aplicada a la consignación de referencia, se componía de accesorios para automóviles, está bien aplicada, pues fué hecha de acuerdo con el clasificador del libro Nº 3, clase 1ª.

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda, fecho, archívese.

Raúl U. Prello. — H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sr. R. Bustiche

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 014437 C. 922.— Vista la queja interpuesta por el Sr. R. Bustiche, en representación del Sr. Víctor Olivero, contra la Administración de los FF. CC. del Estado, por falta de provisión de vagones para atender sus pedidos ordinarios dando lugar a que se le hayan anulado pedidos que le tenían formulados clientes de las estaciones «Los Quirquinchos», «Alta Gracia» y «San Eduardo», y

Resultando:

Que de lo actuado resulta que, el pedido más atrasado del recurrente en la fecha de su queja lo era el Nº 4, fecha 5—6—922;

Que de las revisaciones efectuadas en otras estaciones y desvíos respecto al suplido de vagones, se ha comprobado que los hay más antiguos que los formulados por el interesado, como ser en las estaciones Quimilí, fecha 30—5—, Tintina 3—6—, Kilómetro 705—5—6—, Kilómetro 703—5—6—, Kilómetro 728 — 4—6—;

Que los pedidos que cita el Señor Bustiche, les fueron suplidos en fechas 3 y 9 de Junio último, respectivamente;

Que teniendo en cuenta que no se ha podido comprobar que se haya hecho provisión de vagones a otros cargadores en perjuicio del interesado,

El Consejo resuelve:

Declarar infundada la presente queja.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

Raúl U. Prello. — H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado.—Reclamo Sr. Lucas E. Navarro

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 027660. C. 922— Visto el reclamo formulado por el Señor Lucas E. Navarro, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por cobro de fletes con exceso en las consignaciones correspondientes a cartas de porte 1161, 6195, de Bs. Aires a San Juan, fechas 4.6. 920, 7.7.20 y 7.9.20, y

Considerando:

Que de lo actuado resulta que las tarifas aplicadas en las consignaciones de referencia eran las vigentes, en las epocas en que fueron transportadas las citadas cargas;

Que en lo que respecta al flete total cobrado que fué de $ 976.63 m/n. hubo un error, pues lo cobrado debió ser $ 969.00 m/n. razón por la cual la Empresa debe devolver al recurrente el importe de la diferencia entre dichas sumas, cobrado indebidamente;

El Consejo resuelve:

Declarar fundado el presente reclamo, en lo que respecta al flete total cobrado.

Comuníquese a quienes corresponda fecho, archívese.

Raúl U. Prello. — H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Sres. José y Jorge Asim.

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 023154. C. 922.— Vista la queja de los Señores José y Jorge Asim, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por extravío de la consignación de carta de porte Nº 1258 de Alta Córdoba a Obispo Trejo de fecha 17.10. 922, y

Considerando:

Que se ha constatado la veracidad de la denuncia expuesta por los recurrentes;

Que el Art. 270 del Reglamento General de FF.CC. ampara los derechos de los recurrentes,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Prello. — H. Capdevila.

Ferrocarriles del Estado. — Queja Señor Néstor Ulloa

Buenos Aires, 13 de Abril de 1923.

Exp. 01290. C. 922.— Vista la queja del Señor Néstor Ulloa, contra la Administración de loos Ferrocarriles del Estado, por averías en una consignación de maíz, demora en el suplido de vagones y falta de galpones para depósito de productos en la estación Yatasto, y

Considerando:

1º Que se ha constatado que a consecuencias de la fuerte lluvia caída durante la noche del 14 de Julio último se mojaron 240 bolsas de maíz que el recurrente tenía depositadas bajo la galería de la estación Yatasto esperando completar la carga para efectuar su despacho con destino a Orán— 3;

2º Que es exacto que la Estación Yatasto no dispone de galpones para depositar los productos que se llevan a la estación a la espera del suministro de vagones;

3º Que existe constancia de que la lona del ferrocarril que cubría las bolsas de maíz se hallaba en mal estado de conservación;

4º Que el recurrente terminó de acumular la carga el día 13.7. 922; suministrándosele el vagón solicitado en fecha 22 del mismo mes y año;

5º Que al verificarse el peso por bolsa, de la referida consignación, antes de ser despachada, arrojó un promedio de 68 Kgs. o sea el mismo que dió al pesarse cuando se acumulaba la carga, y

Teniendo en cuenta:

Que el consignatario recibió la mencionada consignación sin formular observación alguna.

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja en lo que se refiere a las tres primeras partes de la misma;

Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Raúl U. Prello. — H. Capdevila.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—

Concesión de exequátur a la patente de un Vicecónsul del Uruguay en en Río Gallegos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923.

En la fecha se ha concedido el exequátur a la patente que acredita al Señor Edisto Uglessich como Vicecónsul del Uruguay en Río Gallegos.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires. Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley No. 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido en el BOLETIN OFICIAL

El día 15 de Mayo de 1923

	$ m/n
Por venta de Boletines . . .	3.80
" " del Decreto Reglam.	1.—
" subscripción	12.—
" marcas	264.—
" avisos varios	430.—
" adicional	47.—
	757.80

LORENZO PONCE DE LEON
Administrador.

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral e anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.00
Año	"	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página del Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n, ídem ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

—MARCAS—

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación: de substitución, y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

AVISOS

BOLETIN OFICIAL

Después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación, aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

Los reclamos de los señores subscriptores por números atrasados, serán atendidos sin cargo de pago, siempre que se formulen dentro de la primera semana de la fecha del número reclamado. De otro modo, deberá abonarse el importe de acuerdo a la tarifa.

SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). — 11 de Junio de 1912.

Se encuentran en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, del 17 de Noviembre de 1908, y disposiciones vigentes para el funcionamiento de Sociedades con personería jurídica.

Habiéndose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Aduaneras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín que la misma publica que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, Ser. suplemento a cuaderno No. 22 (5a. edición) —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas; las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24. Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia — Resolución 11 de Septiembre de 1916.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COMPAÑIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 17 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 330, de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea.

2) Elección de un nuevo Vocal del Directorio para el tiempo que falta del presente período y para el ejercicio 1923|24.

3) Nombramiento de un Director Gerente.

De conformidad con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito efectuado en el Banco, en la Caja de la Compañía con dos días a lo menos de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — El Directorio.

e-13 abril No. 14261 v-17 mayo

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

BUENOS AIRES Y ROSARIO

Convocatoria

Mayo 12 de 1923.

De conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos, se invita a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires a la 11a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la casa matriz del mismo Banco (Carlos Pellegrini 157), el 16 de Mayo del corriente año a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y del Informe del Síndico.

Aprobación o modificación del Balance General y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al 11o. ejercicio anual, terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de 1 Director titular, dos suplentes de Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

3o. Acuerdo de una cantidad para retribuir los servicios de los señores Directores (Art. 341 del Código de Comercio).

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea General Ordinaria, que se convoca deberán los señores accionistas depositar sus acciones por lo menos tres días antes del indicado para la celebración de la misma.

Buenos Aires, Abril de 1923. — Manuel Petrina, director-secretario.

E. 25 abril No. 14391 v16 mayo

SOL EXPLOTACION DE PETROLEO

Asamblea general extraordinaria

25 DE MAYO 182. — BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la S. An. Sol Explotación de Petróleo, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 19 de Mayo de 1923, a las 11 horas, en el local social calle 25 de Mayo 182, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Confirmación, por la asamblea, de la adquisición de cateos, al sindicato fundador, en los términos y condiciones convenidos.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, (Art. 17) a la fecha arriba indicada. — El presidente.

e23 abril No. 14443 v29 mayo.

LLOYD AMERICANO

Sociedad Anónima, Marítima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1923, a las quince y media horas, en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres directores titulares.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.

e30 abril. No. 14452 v17 mayo.

DODERO HERMANOS, LIMITADA

Agentes y corredores marítimos, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1923, a las diez y seis horas, en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

LIMITADA

1o. Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de un director titular.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.

e30 abril. No. 14453 v17 mayo.

ESTANCIAS SAN CRISTOBAL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1923, a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo No. 267, a efecto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, inventario, balance e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de siete directores titulares y dos suplentes.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El directorio.

e30 abril. No. 14454 v17 Mayo.

CORPORACION DE HIERRO Y ACERO

Sociedad Anónima

Por resolución de los accionistas convócase a asamblea general extraordinaria, para el día 22 de Mayo, a las 10 horas, en las oficinas de la compañía, Sarmiento 459, 2o. piso, escritorio 18, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Elección de presidente y secretario,

de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos. — J. A. de Marval, gerente.

e1o. mayo. No. 14456 v18 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA VICENTE PELUFFO Y Cía.

Semillas, Plantas y Ganadería. — Autorizada por decreto del P. E. del 6 de Mayo 1910. — Asamblea general ordinaria. — Correspondiente al 13o. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local México 2292, el 22 de Mayo del corriente año, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 13o. ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de dos directores por dos años por terminación de mandato y uno por un año.

3o. Elección de síndico titular y suplente por un año.

4o. Regulación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, en cumplimiento del artículo 31 de los estatutos, para poder concurrir a las asambleas, deberán depositar sus acciones, certificados de Bancos o documentos que comprueben el depósito de dichas acciones en un Banco de la Capital Federal, antes del 19 de Mayo próximo en la administración de la sociedad Alsina 623, los días hábiles de las 16 a las 18 horas. — Vicente N. Peluffo, presidente. — Santiago V. Peluffo, vicepresidente.

e1o. mayo. No. 14457 v22 mayo.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 18 de Mayo a las 9.45 horas, en el local social, calle México 1923, para tratar la siguiente:

ORDE NDEL DIA:

1o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

2o. Autorización al Directorio para adquirir en compra y escriturar a favor de la compañía, un terreno para instalar la fábrica y oficinas y para proceder a la edificación correspondiente.

3o. Autorización para constituir hipoteca sobre el terreno que se adquiera y la edificación que se haga en el, sea con un particular o con el Banco Hipotecario Nacional.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar previamente sus acciones según marca el artículo 16 de los estatutos. — El secretario.

e1o. mayo. No. 14475 v16 mayo.

"FUERTE OLYMPO", S. A.

Convocatoria

Se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo a las 9 horas en su local Corrientes 171.

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2) Elección de Síndico y Síndico suplente.

3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-1o. mayo No. 14478 v-18 mayo

SOCIEDAD ANONIMA "LA BLANCA"

Compañía Argentina de Carnes Congeladas

CANGALLO 499

Convocatoria

Buenos Aires, Abril 30 de 1923.

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima "La Blanca" a una asamblea general extraordinaria que se realizará en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo No. 499, el día 21 de Mayo a las quince horas con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Emisión de obligaciones con garantía especial o flotante y autorización del directorio para formalizar el contrato correspondiente y determinar los miembros que han de suscribir las correspondientes escrituras públicas.

2o. Designación de dos accionistas que en representación de la asamblea aprueben y suscriban el acta. — El secretario.

e2 mayo. No 14487 v19 mayo.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN, Ltda.

Se convoca a los accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 22 de Mayo de 1923, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456, a las 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorización para adquirir un bien inmueble.

2o. Autorizar la constitución de hipoteca.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923. — El directorio.

e3 mayo. No. 14494 v22 mayo.

BANCO POPULAR ARGENTINO

(Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada). — Bartolomé Mitre 370. — Trigésima sexta asamblea general ordinaria. — Convocatoria.—

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco, a la asamblea general ordinaria que se verificará el sábado 26 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en su local, calle Bartolomé Mitre 370.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades.

2o. Elección por tres años, de los socios que deben reemplazar a los siguientes directores que terminan su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos: doctor Antonio C. Gandolfo; señor Andrés Maraspín; señor Emilio N. Casares, señor Martín Pereyra Iraola y señor Carlos Alberto Mayol, que renunció.

3o. Elección de cinco directores suplentes.

4o. Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1923-1924.

5o. Designación de dos socios que, en representación de la asamblea, deberán suscribir el acta respectiva.

Nota. — Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán hasta el día antes fijado para la asamblea.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1923. — El secretario.

e3 mayo. No. 14.501 v26 mayo.

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25o. de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1923, a las 16.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la emisión de 4000 acciones preferidas, u otra forma, para integrar el pago del precio de la compra del activo y pasivo de la Sociedad Anónima Técnica y Comercial, operación efectuada por el Directorio el año próximo pasado, y puesto en conocimiento de los señores accionistas de esta compañía, en la asamblea general extraordinaria del 4 de Enero del corriente año.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 27o. de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — El directorio.

e4 mayo. No. 14508 v22 mayo.

CAMPOS Y QUEBRACHALES PUERTO SASTRE

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1923, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de la Capital, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al 17o. ejercicio vencido el día 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de un director titular y un director suplente.

3o. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4o. Resolver respecto al artículo 39 de los Estatutos sociales.

5o. Elección de dos señores accionistas de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir o tener representación en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario, en las oficinas de la sociedad, calle Cangallo No. 499, (8o. piso) hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El director secretario.

e4 mayo. No. 14512 v22 mayo.

COMPAÑIA TECNICA E IMPORTADORA, SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para la asamblea que debía celebrarse el día 27 de Abril de 1923, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el artículo 32o. de los estatutos, a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1923, a las 16 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 531 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de tres directores titulares y dos suplentes cuyos mandatos terminan por sorteo.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27o. de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — El directorio.

e4 mayo. No. 14513 v22 mayo.

"PLANTADORA DE YERBA-MATE"

Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 23 de Mayo a las 16 horas, en la calle Victoria 764, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y consideración de la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio de 1922.

Lectura del dictamen del síndico.

Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

Elección de síndico y suplente.

Designación de dos o más accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea .

La boleta de entrada se entregará a los señores accionistas al entrar a la asamblea, de conformidad al artículo 16 de los estatutos.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1923. — El directorio.

e5 mayo. No. 14533 v23 mayo.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

"LOS PALMARES"

Asamblea general extraordinaria

De acuerdo con lo que prescribe el art. 11 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1923, a las 14 horas, en el local, calle Reconquista 314, 3o. piso, para deliberar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Venta del establecimiento de campo "Los Palmares" sito en la Provincia de Santa Fe, de propiedad de la Sociedad.

2o. En caso de resolverse afirmativamente la venta de que se trata, en el punto anterior, — una vez ella realizada, — proceder a la disolución de la sociedad y su liquidación, a cargo de la comisión directiva, con amplias facultades, conforme a los estatutos.

3o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo, un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal, en la Caja Social, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1923. — W. H. Orr, presidente. H. H. Leng, vicepresidente. Geo. T. Crane, vocal suplente.

e5 mayo. No. 14522 v23 mayo.

SOCIEDAD ARGENTINA TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA, S. A.

ESMERALDA 449—BS. AIRES

Segunda convocatoria

Por falta de quórum en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez la Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1923, en el local

social, a las 17 horas, con la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1922.
2) Elección de nueve directores titulares.
3) Elección de dos directores suplentes.
4) Elección de síndico titular y de síndico suplente.
5) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Depósitos de acciones hasta el viernes 18 del corriente.
e-5 mayo No. 14534 v-21 mayo

AGENCIA MARITIMA HOLANDESA
Ejercicio 1922. — La asamblea general ordinaria tendrá lugar en el local Reconquista 491, el día 22 de Mayo 1923 a las 10 horas.
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance, dictamen del síndico y distribución de las utilidades.
2o. Cambios en el Directorio, elección del síndico.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Acciones o certificados deben depositarse con anticipación de tres días.
E. 7 mayo No. 14.537 v22 mayo

CRISTALERIA PAPINI (Soc. Anón.)
Calle Chacabuco 646, Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose celebrado la Asamblea General del día 30 de Abril, por falta de número, se convoca, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, nuevamente a Asamblea General para el día 26 de Mayo corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Chacabuco 646. Las resoluciones de la Asamblea serán válidas cualquiera que sea el número de los accionistas presentes y el Capital representado por ellos.
ORDEN DEL DIA:
1o. Presentación de la Memoria, Balance, Dictamen del Síndico referente al ejercicio 1922, para su discusión y aprobación.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
4o. Nombramiento de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de esta Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Chacabuco 646, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.
E. 7 mayo No. 14539 v18 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE TEJIDOS
(Sociedad Anónima)
Convocatoria
De acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Tejidos (Sociedad Anónima), para la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 del corriente, a las 17.30, en el local de la calle Defensa No. 188, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y consideración de la memoria del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1923.
2o. Lectura y aprobación de Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al mismo ejercicio.
3o. Elección de cinco señores Directores, en reemplazo de los señores Pedro Berecteche, Cosme Massini Ezcurra, Felipe L. Cucullu, Lorenzo A. Ezcurra y Manuel D. Devoto, cuyo mandato expira el 24 de Julio del año en curso.
4o. Elección del Síndico Titular y Suplente, en reemplazo del doctor Pedro Palacios y del señor Gastón M. Gonnet, que cesan en su mandato.
5o. Designación de un accionista para que firme el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas en un Banco hasta tres días antes del fijado para la reunión, debiendo hacerse lo propio con las autorizaciones que confieran para ser representados (Artículos 26 y 31 de los Estatutos).
Buenos Aires, Mayo 5 de 1923. — El Directorio.
E. 8 mayo No. 14.555 v29 mayo

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CONDOR CLIFF"
De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Mayo próximo, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la Memoria y Balance General.
2o. Resolver sobre la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3o. Elección del Síndico y Síndico Suplente.
Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco de la localidad con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.
Río Gallegos, 25 de Abril de 1923.— R. G. Rae, Presidente.
E. 8 mayo No. 14559 v26 mayo

S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL "JORGE BELL E HIJOS"
En cumplimiento a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo, a las 16 horas, en su local Defensa 657, a efectos de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 4o. ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1923.
2o. Elección del Directorio en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.
3o. Elección de Síndico.
4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir y votar en las Asambleas, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan en algún establecimiento bancario de reconocida reputación y contra tal depósito les será entregado un recibo que servirá de boleto de entrada a la Asamblea y expresará el número de votos a que tenga derecho el portador del mismo.
Buenos Aires, 8 de Mayo de 1923. — Jorge A. Bell, Presidente. — Guillermo M. Cordes, Secretario-Tesorero.
E. 8 mayo No. 14.544 v26 mayo

"EUSKAL-ECHEA"
Asamblea Ordinaria
De acuerdo con el artículo 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta institución, con derecho a voto (artículo 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la asamblea ordinaria anual que tendrá lugar el sábado 26 del corriente, a las 21, en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria administrativa.
2o. Nombramiento, por dos años, de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sur, naturales o descendientes de los salientes Sres. doctor Pedro N. Elicagaray, Fabián Etcheverrigaray, Antonio Larrarchea, Pedro Goleo y Manuel Inchausti y del extinto señor Juan S. Jaca, que han llenado el tiempo por el cual fueron nombrados; de seis suplentes de la Comisión Directiva, por un año, y, por igual plazo, diez miembros para la Comisión Directiva de presupuesto; seis para el Jurado y dos miembros activos y dos suplentes para la Comisión Revisora de Cuentas, todos ellos en la misma condición de los señores miembros de la Directiva, respecto a su naturaleza u origen.
3o. Designación de dos socios o accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Mayo de 1923. — Jorge A. Echayde, Presidente. — Manuel Inchausti, Secretario.
E. 8 mayo No. 14546 v26 mayo.

BANCO CONSTRUCTOR ARGENTINO
Asamblea Extraordinaria del 30 de Mayo de 1923
CONVOCATORIA
De conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1923, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Perú 321, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Considerar la devolución del Capital Social (treinta pesos o más por acción).
2o. Considerar la futura marcha de la Sociedad o la disolución anticipada de la misma.
3o. En caso de resolverse la disolución:
a) Designación del Directorio en calidad de Comisión Liquidadora (Art. 371 del Código de Comercio).
b) Ratificación del nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.
c) Remuneración a fijarse a la Comisión Liquidadora y Síndico.
d) Conferir a la Comisión Liquidadora autorización amplia para liquidar el Activo Social, de acuerdo con el poder que se le da en la Asamblea.
4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones que posean.
Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — José Rezzano, Presidente.
E. 8 mayo No. 14548 v30 mayo.

BUENOS AIRES HANDELS-ZEITUNG
Sociedad Anónima
La asamblea general extraordinaria convocada para el 25 de Abril del año corriente, no habiendo tenido el quórum necesario, por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a una nueva asamblea general extraordinaria que se celebrará el martes 22 de Mayo del año corriente, a las 16 horas, en el local del Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37 y 43, a objeto de tratar la misma.
ORDEN DEL DIA:
Como la asamblea general extraordinaria anterior y que es:
1o. Continuación del contrato vigente de la sociedad anónima por un nuevo período de veinte años.
2o. Anulación de los 30.000.00 pesos c|l de acciones ordinarias emitidas por la sociedad.
3o. Integración de 340.00 pesos c|l por acción preferida, emitida por la sociedad.
4o. Transformación de las acciones preferidas, emitidas por la sociedad, a las cuales no habría sido integrado el importe de 340.00 pesos c|l por acción, en acciones ordinarias.
5o. Cambio del art. 5o., título II de los Estatutos de la sociedad, de modo que reza: "El capital de la sociedad es de cuarenta mil pesos moneda legal", agregando en el caso de que la integración de 340.00 pesos c|l por acción preferida actual haya sido hecha por todas estas acciones: "divididos en cuarenta acciones preferidas nominales, del 6 o|o no acumulativo, de mil pesos moneda legal cada una", o, en el otro caso: "divididos en... acciones ordinarias nominales, de mil pesos moneda legal cada una, y... acciones preferidas nominales del 6 o|o no acumulativo, de mil pesos moneda legal cada una", insertando en este último caso, las cifras que corresponden según las integraciones hechas a las acciones preferidas.
Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — El Directorio.
e-9 mayo No. 14567 v-22 mayo

LA ECONOMIA COMERCIAL
Compañía de Seguros
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Mayo, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1923.
2o. Elección de dos Directores titulares por tres años en substitución de los señores Fernando Martí y Dionisio Pietracaprina que cesan en su mandato; tres Directores suplentes por un año y Síndico titular y suplente por un año.
Art. 16o. de los Estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los Estatutos.
Nota: Se previene a los señores accionistas que desde el 20 del actual tendrán a su disposición en las oficinas de la Compañía el ejemplar de la Memoria.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Director General.
e-9 mayo No. 14581 v-28 mayo

"LA ANGLO ARGENTINA"
Convocatoria
En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 29 de Mayo de 1923, a las 17.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo No. 370|6.
ORDEN DEL DIA:
1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1923.
2o. Elección de cinco Directores y un suplente, Síndico titular y Síndico suplente.
3o. Distribución de utilidades.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la Tesorería de la Compañía, hasta dos días antes del día señalado para la Asamblea. — El Gerente.

e-9 mayo No. 14571 v-28 mayo

LA COMPAÑIA ESTANCIA "BUENA VISTA"

(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Mayo de 1923 a las 15 en el local calle Reconquista 144, Escritorio 12.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondientes al año fenecido el 31 de Marzo de 1923.
2o. Distribución de las utilidades.
3o. Elección de tres Directores y suplente.
4o. Elección del Síndico.
5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la oficina de la Compañía tres días antes de la fecha indicada. — James Marr, Síndico.

e-9 mayo No. 14578 v-28 mayo

CLUB ESPAÑOL

Convocatoria

Se avisa a los señores socios del Club Español que el sábado 19 del corriente se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, a las 21.30, una Asamblea extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Renuncia de sus cargos presentada por los miembros de la Comisión Directiva, señores Augusto Aranda, Carlos Carbó, Manuel Sánchez, Manuel Arnaiz, Gabriel Moner, Marcos F. Vieites y Francisco Blanco.
2o. Renuncia presentada por los señores miembros suplentes de la C. Directiva, Manuel Forn, Marcos Basaldúa, Moisés Rodríguez Lasanta y Manuel Beresiartu.
3o. Renuncia presentada por el miembro del Jurado Sr. Dr. Luis Rufo.
4o. Elección de siete vocales para integrar la Comisión Directiva, de cuatro suplentes para la misma y de un miembro del Jurado.
5o. Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1923. — Augusto Aranda, presidente; Manuel Arnaiz, secretario.

e-9 mayo No. 14565 v-19 mayo

LA CAJA FERROVIARIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima "Caja Ferroviaria", convoca a asamblea general extraordinaria para el día 26 de Mayo de 1923 a las 15 horas en el local de la estación Retiro, F. C. C. C., primer piso, con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Modificación de los Estatutos.
2o. Designación de las personas con facultad de aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1923.— Luis E. Bivort, presidente, Alfredo M. Carbonaro, director-gerente.

e-9 mayo No. 14566 v-26 mayo

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

El Consejo General de la Institución convoca a los señores socios a la Asamblea General ordinaria que se celebrará el 19 de Mayo próximo a las 16 horas en el local calle Rivadavia 639, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y Balance general del ejercicio correspondiente al año 1922.
2o. Elección de nueve socios para integrar el Consejo General en reemplazo de los doctores Joaquín Llambías, Roberto Cabred, Raúl Ortega Belgrano, Delfor del Valle (hijo), Francisco P. Sagasti, y señores Antonio R. Zúñiga, Santiago B. Cruz, Victoriano S. Lobato y General Severo Toranzo.
3o. Designación de dos socios para revisores de cuentas.
4o. Designación de dos miembros para firmar el acta con el señor Inspector de Justicia. — Antonio R. Zúñiga, secretario.

e-11 mayo No. 14592 v-19 mayo

CENTRO NAVEGACION TRANSATLANTICA

Se cita a los señores socios a la Asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 del corriente a las 15 horas, en su local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo No. 347, escritorio No. 409.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la Memoria y del Balance.
2o. Renovación de la Comisión Directiva.
3o. Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Secretario.

e-11 mayo No. 14593 v-17 mayo

LA AGRARIA

Sociedad Anónima Argentina de Seguros

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1923, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Maipú No. 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aumento del capital social y modificación del artículo 5o. de los estatutos.
2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para que los accionistas puedan concurrir a las asambleas y tengan derecho a voto, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión, y recoger con la misma anticipación, la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El directorio.

e11 mayo. No. 14601 v22 mayo.

"LA ECONOMIA COMERCIAL"

Compañía de Seguros

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 30 del corriente mes de Mayo a las 15.30 horas en las oficinas de la compañía, galería Güemes, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Cambio de fecha de cierre del ejercicio anual.
2o. Clausurar el 35o ejercicio de la compañía el 30 de Junio de 1923.

Art. 16 de los estatutos. — Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, y recibirán una boleta firmada que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 19 de los estatutos.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El director general.

e11 mayo. No. 14602 v29 mayo

"LA CLARA" SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Mayo de 1923, a las 15 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 720, 4o. piso, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 17o. ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.
2o. Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Federico J. Kussrow y José González, que terminaron su mandato, Síndico Titular y Suplente.
3o. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 39 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del designado para la misma.

Buenos Aires, Mayo de 1923. — El Directorio.

E. 12 mayo No. 14610 v30 mayo

CERES COOPERATIVA

De acuerdo con el art. 25 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Mayo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 586, en la cual se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico.
2o. Elección de dos Directores titulares, un Director Suplente, Síndico Titular y Síndico Suplente.
3o. Deliberación sobre la Agencia General. — Julio Carballo, secretario.

E. 12 mayo No. 14607 v23 mayo

PALAIS DE GLACE, SOCIEDAD ANONIMA

Segunda convocatoria

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 16 en el local social Esmeralda 449.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al año 1922.
2o. Elección de dos directores.
3o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, fijando la remuneración para el cargo de Síndico.

Nota: Las acciones deberán depositarse a más tardar dos días antes del de la Asamblea. Esta se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

e-12 mayo No. 14615 v-26 mayo

SAMUEL B. HALE, COMPAÑIA LIMITADA

Convocatoria

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria que se celebrará el viernes 1o. de Junio de 1923, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 101, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1o. Autorizar la compra de un campo en la Provincia de Santa Fe, con hipoteca.
2o. Autorizar la compra de la Fábrica de Ladrillos de Zárate, y autorizar la venta de la misma, cuando el directorio lo crea oportuno.
3o. Autorizar la venta de terrenos en la Estancia Santa Isabel, para formar pueblo y chacras en la Estación Pearson.
4o. Autorizar la compra de un campo en la Provincia de Mendoza y enajenar el mismo cuando el directorio lo crea conveniente.
5o. Designar dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta los tres días previos a la reunión. — El directorio.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923.

e14 mayo. No. 14625 v1o. junio.

Cía. UNIDA DE IRRIGACION DEL CHUBUT

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general anual que tendrá lugar en Gaimán, en el salón de la C. M. C., a la hora trece, el día (26) veintiséis de Mayo del año en curso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.
2. Lectura de la memoria del directorio y dictamen de los síndicos, correspondiente al ejercicio que feneció el 28 de Febrero de 1923.
3. Aprobar o modificar el balance general anual.
4. Elegir seis miembros para el directorio y dos para síndicos. Los salientes del directorio, son los señores: David S. Jones, David Edward Williams, Thomas Jones, José Castro, Luther Lloyd Jones y Robert Hugh Evans, y los síndicos salientes son los señores: E. Morgan Roberts y James H. Rowlands.
5. Remuneración del directorio y síndicos.
6. Cualquier otro asunto de interés para la compañía.

Gaimán, Mayo 1o. de 1923. — Por orden del Directorio: D. Ial Jones, contador.

e15 mayo. No. 14628 v26 mayo.

LA ECONOMIA SOCIAL

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923.

"La Economía Social", convoca a asamblea general ordinaria en 2a. convocatoria, para el día 29 de Mayo a las 17 horas en nuestro local social, calle Colorado, número 70.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance.
2o. Nombrar dos accionistas para directores suplente.
3o. Nombrar tres accionistas para firmar el acta.

Saludamos a usted attc.. — S. S. S. Víctor Arias, presidente. Manuel Mirando, secretario.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea todo accionista deberá depositar con cinco días de anticipación a la asamblea, su último recibo de acuerdo al artículo 18 de nuestros estatutos.

e15 mayo. No. 14629 v26 mayo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los

estatutos de la sociedad, se cita en segunda convocatoria, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, en el local social, calle Canning 3709-11, a las 14 horas.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de un director titular, del síndico y síndico suplente.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la administración, calle Canning 3709-11, con tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Siendo la asamblea en segunda convocatoria, se previene a los señores accionistas que ella será válida con cualquier número de acciones que hayan sido depositadas, y que se hallen presentes.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1923. — El directorio.

e15 mayo. No. 14632 v26 mayo.

CENTRO LAURAK BAT

Señor consocio:

No habiéndose podido celebrar, por falta de quórum, la asamblea general ordinaria convocada para el día 12 del corriente, me es grato invitar a usted en segunda citación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del reglamento social, para el día 26 del mes que rige, a las 21 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria administrativa correspondiente al XLVI ejercicio 1922-1923.

2o. Renovación parcial de la comisión directiva, de acuerdo con el artículo 27 (incisos 1 y 2) del reglamento, elección del jurado (artículos 46 y 52) y de la comisión revisadora de cuentas, (artículo 63), conforme a la siguiente distribución:

Comisión directiva. Presidente y vicepresidente, por dos años, en sustitución de los señores Niceto de Echenaguecía y Olano y Pedro M. de Imaz y cinco vocales, por dos años, en sustitución de los señores Mauro de Ugarte, Pedro de Zuñaur, Jesús de Bilbao, Jacinto C. de Altuna y Julián de Anundarain.

Jurado. Cinco miembros por un año.

Comisión revisadora de cuentas. Tres miembros por un año.

3o. Nombramiento de socio honorario del doctor Daniel de Lizarralde, en homenaje a su benemérita obra para la vida de esta entidad vasca, desde su fundación.

Saluda a usted con la mayor consideración. — Niceto de Echenaguecía y Olano, presidente. Mauro de Ugarte, secretario.

e15 mayo. No. 14633 v17 mayo.

SOUTH AMERICAN TOUR, S. A.

(Segunda convocatoria)

Convócase por segunda vez a asamblea general ordinaria para el 30 de Mayo a las diez y seis en el local social Esmeralda 449.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria y balance del año 1922.

2o. Aprobar o modificar la distribución de utilidades propuesta por el directorio.

3o. Fijar la remuneración del cargo de síndico por el ejercicio de 1923.

4o. Fijar el número de directores titulares y elegirlos y elegir también dos directores suplentes.

5o. Nombrar síndico titular y síndico suplente.

6o. Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Las acciones deberán depositarse con anticipación mínima de dos días al señalado para la asamblea.

Esta se celebrará cualquiera que sea el capital depositado o el número de los accionistas presentes. — El directorio.

e15 mayo. No. 14637 v29 mayo.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS ARGENTINAS UNIDAS, LIMITADA

Calle Tucumán No. 741. — Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la asamblea que debía realizarse el día 16 de Mayo de 1923, se convoca por segunda vez, de acuerdo con el art. 31 de los estatutos, a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el local social el día 30 de Mayo de 1923 a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de un director titular, dos directores suplentes y síndico suplente, en reemplazo de los señores Julio Arrigorriaga, Juan Repetto, Ernesto Arrigorriaga e Isidro Villota, respectivamente, que han renunciado.

2o. Nombrar dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 30 de los estatutos, siendo éste el 2o. llamado, estará en quórum la asamblea, con cualquier número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen.

Nota. — Los señores accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma. — El directorio.

e15 mayo. No. 14638 v26 mayo

BANCO GARANTIZADOR ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número legal de acciones para celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 30 de Abril ppdo., de conformidad con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Florida 391, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1922.

2o. Elección de directores.

3o. Elección de síndico y síndico suplente.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos, que dice:

"Para tomar parte en las asambleas se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1923. — El presidente.

e15 mayo No. 14.641 v26 mayo.

BANCO GARANTIZADOR ARGENTINO

(Sociedad Anónima)

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número legal de acciones, para celebrar la asamblea general extraordinaria convocada para el día 30 de Abril ppdo., de conformidad con el Art. 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo del corriente año a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Florida No. 391, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe sobre el estado actual de la sociedad.

2o. Modificación del art. 1o. de los estatutos, con el objeto de cambiar la denominación de la sociedad.

3o. Ampliación del art. 16 de los mismos estatutos, autorizando a realizar operaciones de seguros generales, de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes.

4o. Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 21 de los estatutos, que dice:

"Para tomar parte en las asambleas, se requiere que los accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública". — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1923. — El presidente.

e15 mayo. No. 14641 v26 mayo.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LA CONSERVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

De acuerdo al artículo 32 de los estatutos y a lo solicitado por varios accionistas, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará a las 15 horas del día 23 de Junio de 1923 en el local Moreno 1731,

ORDEN DEL DIA:

Elección de un director y tres suplentes.

Asuntos varios.

Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la asamblea, en las Oficinas de la sociedad. — El directorio.

e16 mayo No. 14646 v4 junio.

COMPAÑIA ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 7 de Junio próximo venidero, a las 14 horas, en la sede social, Esmeralda No. 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de una propuesta de adquisición del activo y pasivo de la sociedad.

2o. En caso de ser aprobada la operación indicada en el inciso anterior, resolver sobre la disolución de la sociedad determinando la forma de su liquidación y la persona de los liquidadores. (Art. 37 del estatutos) y prescripciones del Código de Comercio.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 del estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en el local de la administración, Esmeralda No. 188, con tres días de anticipación al designado para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo de 1923. — El directorio.

e16 mayo. No. 14648 v4 junio.

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jorge Eduardo Coll, se convoca por segunda y última vez a asambleas, a los tenedores de Debentures de la Sociedad Anónima Fábrica de Papel **El Fénix**, la que tendrá lugar en el local del Juzgado, el día treinta del corriente mes de Mayo a las quince horas, al solo objeto de designar Fideicomisario en reemplazo de Don Tomás Lloyd, con la prevención que la asamblea se celebrará con cualquier número de tenedores de Debentures que concurra. Transcripción de los artículos 17 y 18 de los estatutos:

Art. 17o. — Los tenedores de debentures que hayan de tomar parte en las asambleas, deberán depositar en el domicilio de la compañía con anticipación de tres días al señalado para la asamblea correspondiente sus debentures respectivos o bien un certificado de tenerlos depositados en un establecimiento bancario con el carácter de intransferible, hasta después de la asamblea. Contra dicho depósito se otorgará un recibo nominativo que servirá de entrada a la asamblea, y que expresará el número de votos a que tenga derecho el tenedor del mismo.

Art. 18o. — El derecho de asistencia a la asamblea, lo podrán ejercitar los tenedores de debentures, personalmente o por otra persona, mediante carta-poder dirigida a los firmantes de la convocatoria. Para asistir a las asambleas como representante, no se requiere ser personalmente tenedor de debentures.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1923. — Raúl Luis Herrera, secretario.

e16 mayo. No. 14645 v28 mayo.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes Nos. 5125 y 6778 se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, con el Art. 55 sancionado por Decreto de 25 de Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual como pendiente de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETIN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubiera sido publicado. — Exp. I. 31|918—17 de Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la **primera** vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las **siguientes**; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|18, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 3788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos

451

The Western Australián Insurance Company Ltd.

PAÍS DE ORIGEN—AUSTRALIA

Domicilio: Calle Florida 833

Fecha de autorización del P. E. el 12 de Abril de 1920

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio el 19 de Julio de 1920

Ramo que explota—Incendio

Capital autorizado.................. £ 250 000 —Esterlinas
» subscripto.......................... 200.000.— »
» realizado.......................... 100.000.— »
» asignado a esta Agencia: ninguno.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1922 (4º Trimestre)

DEBE	$ c/l
Casa Matriz	8000 —
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	300000 —
Caja	753 12
Banco Británico	16489 85
» Americano	1610 05
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores varios	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	
Diversos deudores	8378 69
Gastos de organización	
Cuentas de orden	
	335231 91
HABER	
Casa Matriz	25246 31
» » (cuenta títulos en depósito)	300000 —
Reservas	
Siniestros pendientes	8000 —
Diversos acreedores	1985 60
Cuentas de orden	
	335231 91

Buenos Aires, 5 de Enero de 1923

p. p. The Western Australian Insurance Co. Ltd.

p. p. Soc. Anón. Thompson Muebles Ltda.

S. L. Tiddy, agente

Detalle de la Cuenta de Explotación correspondiente al Trimestre

Desde el 1º de Octubre de 1922 hasta el 31 de Dicbre. de 1922.—(4º Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ c/l
Corretajes y comisiones	640 74	8698 27
Gastos generales	137 55	1883 90
Siniestros		101 35
Reaseguros locales pasivos	108 49	407 61
Saldo	1176 45	3251 68
	2063 23	14342 81
HABER		
Primas	1877 18	13281 78
Patentes y sellos	164 35	939 36
Comisiones sobre reaseguros locales	21 70	81 52
Intereses bancarios		40 15
	2063 23	14342 81

S. E. u O.

Buenos Aires, 5 de Enero de 1923

p. p. The Western Australian Insurance Co. Ltd.

p. p. Soc. Anón. Thompson Muebles Ltda.

S. L. Tiddy, agente

Detalle de la Cuenta de Explotación correspondiente al año, hasta el 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ o/s	$ c/l.
Corretajes y comisiones	1904 93	20725 93
Gastos generales	443 40	18764 61
Siniestros		419 05
Reaseguros locales pasivos	465 55	3886 88
Saldo	3824 98	9323 94
	6638 86	53120 41
HABER		
Primas	6023 88	48599 60
Patentes y Sellos	522 52	3696 67
Comisiones sobre reaseguros locales	92 46	794 49
Intereses		119 65
	6638 86	53120 41

S. E. u O.

Buenos Aires, 8 de Enero de 1923

p. p. The Western Australian Insurance Cº. Ltd.

p. p. Soc. Anón. Thompson Muebles Ltda.

S. L. Tiddy, agente

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1902 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 16 mayo N 14658 v-16 mayo

0359

Banco Constructor Argentino

Sociedad Anónima de Crédito Limitada

CALLE PERÚ 321, BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos de fechas 7 de Junio de 1912, 27 de Julio de 1912 y 22 de Abril de 1913

Capital autorizado .... $ 1.000.000 —
» emitido .... » 1.000.000 —
» subscripto y cobrado .... » 698 700 —
Fondos de reserva .... » 108 871 17

Balance Mensual de Saldos
al 31 de Diciembre de 1922.

DEBE		$ m/n
Acciones subscriptas	698700 —	
Acciones a subscribir	301300 —	1000000 —
Reembolso 25 % sobre Acciones subscriptas		172525 —
Préstamos hipotecarios	243014 14	
Propiedades con prom. de venta	49873 —	
Propiedades del Banco	336558 33	629445 47
Caja	4911 79	
Bancos	23809 36	
Depósitos a plazo fijo	131709 84	
Títulos y fondos públicos	23223 03	183654 02
Muebles y útiles		1 —
Obligaciones a cobrar		145 46
Seguros contra Incendio		95 45
Cuentas corrientes		4073 68
Gastos generales		13260 31
Cuentas a liquidar		2740 —
Construcción de cloacas y refacciones		1538 10
Cuentas en suspenso		1686 01
Cuentas de orden		958926 30
		2968090 80
HABER		
Capital emitido		1000000 —
» cobrado		698700 —
Fondo de reserva	25228 59	
Fondo de previsión	68642 58	
Fondo de reaseguro	15000 —	108871 17
Amortización préstamos hipotecarios	123627 03	
Amortización prop. con prom. de venta	9329 24	132956 27
Intereses y descuentos		25294 63
Adm. Propiedades del Banco		19640 60
Hipotecas		18430 18
Dividendos a pagar		3977 58
Depósitos en garantía		346 —
Intereses a cobrar		948 07
Cuentas de orden		958926 30
		2968090 80

J. Rezzano, presidente.— George Carré, gerente. — A. Garassino, tesorero.— Vº Bº: C. D. Tyler, síndico

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1902 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 16 mayo N. 14681 v-16 mayo

0256

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida

MAIPÚ 187

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Febrero de 1897

Capital por emitir.................... $ 779.000 — m/n
» subscripto .... » 221.000 — »
» autorizado.......................... » 1 000.000 — »
» realizado .... » 117.250 — »

Balance Trimestral al 30 de Diciembre de 1922

(Cuarto Trimestre)

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		103750 —
Caja y Bancos		79332 21
Propiedades inmuebles		1124825 94
Títulos de renta y valores diversos	5263 12	856092 67
Préstamos hipotecarios y sobre valores		89000 —
» sobre pólizas vida	22122 45	777837 39
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		30482 44
Diversos deudores	809 51	283040 69
Comisiones descontadas		22440 68
Gastos de organización a amortizar		123369 19
Gastos de explotación		269566 22
Siniestros		164437 93
Cuentas de orden		27500 —
Conversión de moneda		88314 27
	28195 08	3990039 63
HABER		
Capital subscripto		221000 —
Reservas		2620465 28
Beneficios de los asegurados vida		290919 98
Siniestros pendientes		25000 —
Diversos acreedores		68810 27
Cuentas de orden		27500 —
Cuenta de explotación	11336 94	718032 35
Seguros vencidos y no cobrados		18311 80
Conversión de moneda	16858 14	
	28195 08	3990039 63

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1922.

Por «La Equitativa del Plata»

A. N. Fasman, vicepresidente.—M. Piñeiro Sorondo, secretario—Luis O. Ponce, contador.—Vo. Bo: E. Greenwood, síndico suplente

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —Luís M. Fernández, 2o Jefe.

E. 14 mayo N 14626 v 16 mayo

2509

BANCO "EL HOGAR PROPIO"

SOCIEDAD ANÓNIMA COOPERATIVA LIMITADA

Perú 375

Autorizada por el Superior Gobierno según Decretos de fechas 24 de Febrero de 1910, 4 de Septiembre de 1911 y 28 de Abril de 1915

Capital inicial....................... $ m/n 1000000 —
» emitido y autorizado............ » » 4666500 —
» subscripto......................... » » 4487600 —
» realizado........................... » » 2709081 23
Fondos de reserva y previsión.......... » » 311861 79

Balance Mensual de Saldos

al 31 de Octubre de 1922.

ACTIVO	$ m/n	$ m/n.
Accionistas:		
Acciones preferidas	2221100 —	
Acciones ordinarias	2266500 —	4487600 —
Caja y Bancos		90185 41
Muebles, útiles e instalaciones		13581 60
Propiedades del Banco		834179 69
Préstamos hipotecarios		2273000 —
Préstamos garantidos		59375 —
Garantía de Directores		55000 —
Obligaciones a cobrar		3791 —
Valores en custodia		683420 —
Dividendo provisorio 12o. ejercicio		91405 60
Créditos hipotecarios por cuotas		4865 58
Cuentas varias de orden		7258 65
		8603662 56
PASIVO		
Capital subscripto		4487600 —
Capital realizado:		
Cuotas de Acciones preferidas	2216640 —	
» » » ordinarias	492441 28	2709081 23
Fondo de reserva y previsión		311861 79
Intereses hipotecarios devengados y no realizados		43079 09
Cuotas a pagar sobre construcciones		20200 —
Directores		55000 —
Saldo utilidades 12o. ejercicio		11335 07
Depositantes de valores		683420 —
Dividendos a pagar (10o, 11o y 12o ejercicio)		208656 07
Cuentas varias de orden		73379 31
		8603662 56

Francisco B. Serp, presidente. – José C. Paladino, gerente — Juan A. Lapadula, contador.— Luis Salotti, tesorero. — Vo. Bo: Martín Estebarena, síndico.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernandez, 2o. Jefe.

E. 16 mayo N. 14633 v-16 mayo

0115

Sociedad Anónima "Mulak Aike" Limitada.

Puerto San Julián (Territorio Santa Cruz)

Autorizada por Decreto de fecha 31 de Agosto de 1922

Capital autorizado, subscripto y realizado............ $ 963.000 — m/n

Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1922

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 1922

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Campo	231457 99	
Alambrados	81546 44	
Edificios y mejoras	72605 43	
Hacienda caballar	49097 —	
Muebles y útiles	18582 50	
Hacienda lanar	435914 74	
Inversiones:		
(Acciones Soc. Anón. Industrial y Comercial de San Julián)	45000 —	
Almacén	5653 79	
Caja	149 65	
Banco Anglo Sud Americano, San Julián, dep. fijo	90176 65	
Jacomb Hoare y Co.	62400 —	
Productos en liquidación	9600 —	
Ganancias y Pérdidas	66751 61	
Banco Anglo Sud Americano, Bs. Aires, Cta. Cte.	1663 86	
Hacienda vacuna	500 —	
Cuenta de baño (Antisárnicos)	2626 —	
Materiales varios	4636 —	
Deudores varios	28112 64	
Banco Anglo Sud Americano, S. Julián, Cta. Cte.		934 81
Capital		963000 —
Fondo de reserva		73871 21
» » » especial		170463 48
Soc. Anón. Industrial y Comercial de S. Julián		34932 33
Varios acreedores		13272 49
	1256474 30	1256474 30

R. Patterson, presidente.—Vo Bo: W. H. Cowell, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

al 30 de Septiembre de 1922

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Diciembre de 1922

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
A Saldo de la cuenta anterior	14467 39	
» Campo	22000 —	
» Alambrados	9060 71	
» Muebles y útiles	2064 72	
» Edificios y mejoras	8067 26	
» Hacienda lanar	55000 —	
» Almacén	2906 25	
» Sueldos y peonajes	59229 63	
» Baño (Antisárnicos)	17325 50	
» Arrendamientos e impuestos	18951 60	
» Gastos generales	59512 14	
» Intereses y cambios	1539 34	
Por lana y productos		203078 93
» Ventas de lanares		297 —
» Saldo.—Pérdida durante el ejercicio... $ 52284 22 Más: Saldo de la cuenta anterior » 14467 39		66751 61
	270127 51	270127 51

R. Patterson, presidente.—Vo Bo: W. H. Cowell, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernandez, 2o. Jefe.

E. 16 mayo N. 14649 v-16 mayo

4247

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Sociedad Anónima
Domicilio: Florida N° 511
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Julio de 1912
Capital autorizado, suscrito y realizado: $ % 1.500.000 —

Balance Mensual de Saldos al 31 de Marzo de 1922

ACTIVO	$ M/PARAG.	$ o/s	$ m/l
Campos		176000 —	
Edificios de la fábrica y poblaciones		162876 72	
Máquinas y accesorios		306425 63	
Vías e instalaciones y material rodante		314197 76	
Flotilla		52203 12	
Muelles, Varadero y Defensa Barranca		30308 83	
Taller mecánico y aserradero		18594 21	
Muebles, enseres, etc.		36987 9.	807 25
Boyada y hacienda		139545 67	
Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc.		155104 85	2427 87
Rollizos y extracto de quebracho		707649 91	
Deudores varios y oblig. a cobrar	4186210 19	338894 11	66882 93
Títulos y acciones			3000 —
Obligaciones en cartera			990000 —
Caja y Bancos	511238 22	25 68	561 59
Gastos preliminares		51638 92	
Acciones de directores en depósito			50000 —
Conversión			4498560 55
Gastos generales, intereses, etc.		537 69	221282 35
	4697448 41	2520991 —	5833475 54
PASIVO			
Capital			1500000 —
Cuentas acreedoras	19353 34	441605 18	2237 04
Acreedores varios y oblig. a pagar	265123 32	99111 45	3259151 09
Fondo de seguros		2863 37	
Fondo de amortizaciones generales		136679 98	
Fondo de reserva			29241 04
Directores, acciones depositadas			50000 —
Pérdidas y Ganancias			2846 37
Conversión	4412971 75	1840731 .2	
Obligaciones			990000 —
	4697448 41	2520091 —	5833475 54

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922
Alfredo M. Gándara, presidente.—A. Faller, síndico
Buenos Aires, 9 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 61 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 16 mayo N. 14619 v-16 mayo

2473

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Sociedad Anónima
Domicilio: Florida N° 511
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Julio de 1912
Capital autorizado, suscrito y realizado: $ % 1.500.000 —

Balance Mensual de Saldos al 28 de Febrero de 1922

ACTIVO	$ M/PARAG.	$ o/s	$ c/l
Campos		176000 —	
Edificios de la fábrica y poblaciones		160676 94	
Máquinas y Accesorios		306425 63	
Vías e instalaciones y material rodante		348059 69	
Flotilla		52203 12	
Muelles, Varadero y Defensa Barranca		30308 83	
Taller mecánico y aserradero		18594 21	
Muebles y enseres, etc.		36361 48	807 25
Boyada y hacienda		138801 53	
Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc.		158780 15	
Rollizos y extracto de quebracho		658332 46	
Deudores varios y oblig. a cobrar	3928717 53	319849 25	69296 45
Títulos y acciones			3000 —
Obligaciones en cartera			990000 —
Caja y Bancos	297088 —	23 02	36308 17
Gastos preliminares		51638 92	
Acciones de directores en depósito			50000 —
Conversión			4553706 20
Gastos generales, intereses, etc.	900 —	814 61	167102 20
	4226705 53	2481854 82	5870220 27
PASIVO			
Capital			1500000 —
Cuentas acreedoras	13109 22	335116 48	2237 04
Acreedores varios y oblig. a pagar	272425 47	101219 46	3295895 82
Fondo de seguros		2863 37	
Fondo de amortizaciones generales		136579 98	
Fondo de reserva			29241 04
Directores, acciones depositadas			50000
Pérdidas y Ganancias			2846 37
Conversión	3941170 84	1875975 53	
Obligaciones			990000 —
	4226705 53	2481854 82	5870220 27

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1922
Alfredo M. Gándara, presidente. — A. Faller, síndico
Buenos Aires, 9 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

E. 16 mayo N. 14618 v-16mayo

2475

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Sociedad Anónima.
Domicilio: Florida N° 511
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 15 de Julio de 1912
Capital autorizado, suscrito y realizado: $ % 1.500.000 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Abril de 1922

ACTIVO	$ M/PARAG.	$ o/s	$ c/l
Campos		176000 —	
Edificios de la fábrica y poblaciones		163571 70	
Máquinas y accesorios		306425 63	
Vías e instalaciones y material rodante		341222 92	
Flotilla		52203 12	
Muelles, Varadero y Defensa Barranca		30308 83	
Taller mecánico y aserradero		18717 04	
Muebles, enseres, etc.		37955 28	807 25
Boyada y hacienda		136100 41	
Materiales en depósito, bolsas, aceite, etc.		151663 92	2427 87
Rollizos y extracto de quebracho		798857 71	
Deudores varios y oblig. a cobrar	3987417 —	345281 01	98944 57
Títulos y acciones			3000 —
Obligaciones en cartera			990000 —
Caja y Bancos	208999 48	25 68	29519 01
Gastos preliminares		51638 92	
Acciones de directores en depósito			50000 —
Conversión			4458986 76
Gastos generales, intereses, etc.		812 42	229961 15
	4196416 48	2610764 57	5858746 61
PASIVO			
Capital			1500000 —
Cuentas acreedoras	22232 84	519029 80	2237 04
Acreedores varios y oblig. a pagar	239258 89	89025 51	3284122 16
Fondo de seguros		2863 37	
Fondo de amortizaciones generales		136679 98	
Fondo de reserva			29241 04
Directores, acciones depositadas			50000 —
Conversión	3901924 70	1863165 91	
Obligaciones			990000 —
Pérdidas y Ganancias			2846 57
	4196416 48	2610764 57	5858746 61

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1922
Alfredo M. Gándara, presidente.—A. Faller, síndico
Buenos Aires, 9 de Enero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernandez, 2º. Jefe.

E. 16 mayo N. 14620 v-16 mayo

6373

Sociedad Anónima "La Administradora"

CANGALLO 466

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 31 de Mayo de 1920
Capital autorizado (dividido en 2000 acc. de $ 500 c/u): $ c/l 1.000.000 —
» subscripto y realizado » » 650.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1922

Aprobado sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 7 de Febrero de 1923

	Deudores $ m/n	Acreedores $ %
Capital		1000000 —
Depósitos en garantía		2500 —
Depositantes de acciones		15000 —
Acreedores varios		155392 19
Fondos de reserva legal		2502 —
Reserva especial		25000 —
Ganancias y pérdidas		108825 99
Propiedades	652000 —	
Acciones a emitir	350000 —	
» en depósito	15000 —	
Deudores varios	155392 19	
Caja y Bancos	136827 99	
	1309220 18	1309220 18

— GANANCIAS Y PÉRDIDAS —

		DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Por Saldo anterior			14694 33
» Alquileres			118347 08
» Intereses			8119 17
A Gastos generales		32134 51	
Beneficio del año	$ 94131 66		
Más saldo anterior	» 14694 33		
Total	$ 108825 99		
Fondos disponibles a distribuir		108825 99	
		140960 58	140960 58

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1923
S. A. La Administradora
F. Bracht, presidente.—G. Paneck, síndico.
Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia - Luis M. Fernández, 2º Jefe.

E. 16 mayo N. 14630 v-16 mayo

(220)

Niágara Fire Insurance Company

País de Origen: Estados Unidos de Norte América

Domicilio, 25 de Mayo 214 — Buenos Aires

—o—

Fecha de autorización del Poder Ejecutivo — 18 de Febrero de 1920
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — 6 de Marzo de 1920

Ramos que explota : Incendio & Marítimo

Capital autorizado y subscripto .... $ 2.000.000 — oro americano
» Realizado .... » 2.000.000 — » »

Esta Agencia no tiene Capital asignado

4° Balance de Saldos (Trimestral) desde el 1° de Octubre 1922 hasta el 31 de Diciembre 1922

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Casa Matriz	—	Casa Matriz	18789 74
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	400000 —	» » (cuenta de títulos en depósito)	400000 —
Caja y Bancos	12514 90	Fondo de reserva	—
Propiedades inmuebles	—	Siniestros pendientes: Incendio	—
Títulos de renta y valores varios	—	Siniestros pendientes: Marítimo	853 49
Préstamos hipotecarios y s/ valores	—	Diversos acreedores	985 48
Obligaciones a cobrar	—	Cuentas de orden	—
Mobiliario y material	—		
Diversos deudores	7260 27		
Gastos de organización	—		
Cuentas de orden	853 49		
	420628 57		420628 57

Detalle de las Cuentas de Explotación

INCENDIO

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y Comisiones	3638 22	Primas	11311 03
Gastos generales	585 66	Patentes y Sellos	472 23
Reaseguros locales	351 57	Comisiones sobre reaseguros locales	112 82
Pérdidas	70 51		
	4645 96		11896 08

MARÍTIMO

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Corretajes y comisiones	1919 24	Primas	11428 77
Gastos generales	204 90	Patentes y Sellos	121 50
Reaseguros locales	—	Comisiones sobre reaseguros locales	—
Pérdidas	47198 47		
	49322 61		11550 27

Buenos Aires, 29 de Enero de 1923

W. R. Beatty, agente general

Desde el 1° de Enero de 1922 hasta el 31 de Diciembre de 1922

INCENDIO

DEBE	$ c/l.	HABER	$ c/l.
Corretajes y comisiones	15024 12	Primas	48027 16
Gastos generales	5114 94	Patentes y sellos	1925 31
Reaseguros locales	836 69	Comisiones s/reaseguros locales	232 53
Pérdidas	2028 24		
	23028 99		50185 —

MARITIMO

DEBE	$ c/l.	HABER	$ c/l.
Corretajes y comisiones	6876 63	Primas	44035 54
Gastos generales	4437 37	Patentes y sellos	390 35
Reaseguros locales	—	Comisión s/reaseguros locales	—
Pérdidas	61792 20		
	73106 20		44425 89

Buenos Aires, Enero 29 de 1922.

W. R. Beatty, agente general.

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

F. 16 mayo N. 1950 v-16 mayo

0293 ...

Sociedad Anónima Odontológica Busse

CALLE RIVADAVIA 1173

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional por decreto de fecha 23 de Mayo 1921

Capital autorizado....	$ m/n	1000000 —
» subscripto......	» »	337500 —
» realizado.......	» »	27.050 —

Balance General al 31 de Diciembre 1922

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada 27 de Enero de 1923

ACTIVO	$ m/n
Acciones, saldo a subscribir	662500 —
Accionistas, saldo a entregar	66450 —
Mercaderías, existencia s/. Inventarios	157983 59
Patentes, Marcas y Privilegios, según artículo 4º de los Estatutos	154881 —
Deudores varios	89917 59
Caja, saldo existente en Caja	2256 56
Banco Nación - Importe depositado	9797 —
Banco Español—Importe depositado	5067 87
Banco Canadá—Importe depositado	1166 01
Instalaciones y muebles — monto de los mismos, según inventario	9950 55
Acciones de Directorio—Acciones depositadas	12500 —
Cauciones de representantes	5000 —
	1107520 17

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	1000000 —
Acreedores varios	1788 05
Obligaciones a pagar	12375 50
Adelantos	33500 —
Acciones depositadas	12500 —
Garantías de representantes	5000 —
Ganancia	42856 62
	1107520 17

Cuadro demostrativo de la Cuenta Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Cuenta Derechos	32263 23
» Gastos generales	86149 82
» Propaganda	1410 —
Instalaciones y muebles	1105 61
Descuentos e intereses	2813 38
Ganancias	42856 62
	165598 66

HABER	$ m/n
Mercaderías	165598 66
	165598 66

Julio Tello, director general.—A. Carrara, contador.—A. Gallardo, síndico. — Nicanor A. de Elía, síndico.

Buenos Aires, 1º de Marzo de 1923.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — Luis M. Fernández, 2º. Jefe.

F. 16 mayo N. 1304 v-16 mayo

0371

Sociedad Anónima Estancias "La Colmena" Ltda.

Puerto San Julián (Territorio Santa Cruz)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 30 de Julio de 1907

Capital autorizado, subscripto y realizado.......... $ m/n 600000.—

Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1922

Aprobado sin modificación alguna en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 27 de Diciembre de 1922

ACTIVO	$ m/n
Campo	473900 —
Hacienda lanar	123465 —
Hacienda caballar	8512 50
Muebles y útiles	12042 16
Edificios y mejoras permanentes	45514 23
Alambrados	22011 01
Caja	45 81
Almacén	744 76
Acciones y valores	52587 25
Tropa de mulas	15602 58
Deudores varios	369838 80
Hacienda vacuna	100 —
	1124314 10
PASIVO	
Capital	600000 —
Fondo de reserva especial	50495 05
Fondo de reserva obligatorio	66066 27
Acreedores varios	311100 27
Operaciones pendientes	40 —
Ganancias y pérdidas	96612 51
	1124314 10

San Julián, 30 de Septiembre de 1922

John Frazer, presidente.—J. Evans, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Sueldos y peonajes	26072 88	Hacienda lanar	1264 75
Muebles y útiles	1338 62	Cuenta lana-produción	100448 45
Alambrados	1158 47	Intereses y cambios	7674 89
Arrendamientos. Impuestos.	1980 —	Saldo cuenta nueva anterior de ganancias y pérdidas	44721 65
Gastos generales	22318 79		
Tropa de mulas	1733 62		
Edificios y mejoras	2395 45		
Ganancias y pérdidas: Utilidad líquida del ejercicio 1921 y 1922	96612 51		
	154109 74		154109 74

San Julián, 30 de Septiembre de 1922

John Frazer, presidente.—J. Evans, síndico

Buenos Aires 5 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Luis M. Fernandez, 2°. Jefe.

E. 16 mayo N. 14652 v-16 mayo

0357

Sociedad Anónima Holandesa de Obras Públicas

FUNDADA EN BEVERWIJK (HOLANDA) EL 31 DE MAYO DE 1909

Agencia en Buenos Aires: calle Sarmiento No 347

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 21 de Febrero de 1914

Capital de la Casa Matriz: 1.000.000.— de Florines

Esta Agencia no tiene capital especial asignado

Balance General de las operaciones realizadas por esta Agencia hasta el 31 de Diciembre de 1922

DEBE	$ m/n.
Planteles y materiales	1026405 28
Acciones y títulos	225073 55
Cuentas varias	45736 47
Muebles y útiles	4902 89
Caja y Bancos	381123 10
Deudores varios	305583 65
	1988829 94

HABER	$ m/n
Casa Matriz	1320405 12
Cuentas varias	16811 06
Acreedores varios	72614 52
Fondo de amortización	578999 24
	1988829 94

Buenos Aires, Febrero 16 de 1923

p. Sociedad Anónima Holandesa de Obras públicas

J. Ragay.— V. Palomo

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — Luis M. Fernández, 2°. Jefe

E. 16 mayo N. 14643 v-16 mayo

0250

"La Germano Argentina"

COMPAÑÍA DE SEGUROS

Incendios — Vida — Marítimos

Reconquista No 37 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Septiembre de 1915

Capital autorizado y totalmente subscripto .... $ m/n 3.000.000. —
» realizado .... 600.000. —

Balance Trimestral al 31 de Diciembre de 1922

(4° Trimestre)

ACTIVO		$ m/n.
Accionistas		2400000 —
Caja y Bancos		630598 39
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos		317720 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		1077500 —
Préstamos sobre pólizas Vida		21493 38
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		1 —
Diversos deudores		1781708 13
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación:		
Gastos varios	$ 212380 53	
Comisiones	» 301434 48	
Reaseguros pasivos	» 742533 45	1256348 46
Siniestros		592167 61
Cuentas de orden		
Acciones en depósito		65000 —
		8142537 —
PASIVO		
Capital subscripto		3000000 —
Reservas		1241231 31
Beneficios asegurados Vida		8306 —
Siniestros pendientes		22500 —
Diversos acreedores		1108264 58
Cuentas de orden:		
Dividendos a pagar	$ 3434 40	
Garantías a reaseguradores	» 140835 74	
Acciones en garantía	» 65000 —	209270 14
Cuentas de explotación (Premios, intereses, etc		2557964 97
		8142537 —

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922

Martin Meyer, vicepresidente.—G. Kobelt, gerente —P. Hasperg. síndico.— Revisado: Fernando Ellehorst, contador público

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia— Luis M. Fernández 2° Jefe.

E. 16 mayo N. 14642 v-18 mayo

0335

"LA MUNDIAL" COMPAÑÍA DE SEGUROS

SOCIEDAD ANONIMA

Avenida de Mayo 847 — Ciudad

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre de 1910 e inscripta el 7 de Diciembre de 1910

— VIDA — INCENDIO —

Capital autorizado y subscripto $ 2 000 000 — curso legal
Capital realizado .... » 800.000 — » »

Balance de Saldos — Segundo Trimestre del 12°. Ejercicio

(1.° de Octubre de 1922 al 31 de Diciembre de 1922)

DEBE			$ c/l
Accionistas, cuotas a pagar		1200000 —	
» primas a integrar		120000 —	1320000 —
Caja y Bancos			50512 24
Propiedades inmuebles			4620271 65
Títulos de renta y valores diversos			296000 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores			806210 59
Préstamos sobre Pólizas de Vida			799419 15
Obligaciones a cobrar			229749 79
Mobiliario y material			8766 12
Diversos deudores			550756 98
Gastos de organización a amortizar			1 —
Gastos de explotación			377101 06
Siniestros			175068 61
Cuentas de orden			—
			9233857 19
HABER			
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	110715 62		
Riesgos en curso Incendio	55425 60		
Accidentes	52621 -		
Matemática Vida	3712115 81		
Rentas vitalicias	197366 04		
Extraordinaria	220000 —		
Disponible	2073 77	4350317 84	
Beneficio para asegurados Vida		661393 84	
Siniestros pendientes		106500 —	5118211 68
Diversos acreedores			1005627 61
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			1110017 90
Cuentas de orden			—
			9233857 [illegible]

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1922.

Antonio León Lanusse, presidente. —Joaquín Gorina, director general.— Carlos D. Scott, síndico

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1923

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— Luis M. Fernández, 2º Jefe
E. 16 mayo N. 14647 v-18 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública, que tendrá lugar el día 15 del corriente a las 15 horas, para la provisión de artículos de bazar con destino al servicio general del palacio municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones agregado al expediente 49877-M-923, que se encuentra en la Oficina de Licitaciones donde puede consultarse.
Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — El Secretario.
e-5 mayo s.p.p. o|95 v-17 mayo

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 89226-A-923, llámase a licitación para la provisión de bujes, bulones, hierros, etc., con destino a la Adm. Gral. de Limpieza Tendrá lugar el día 22 del actual a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El secretario.
e15 mayo s|pp O|366 v26 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 14.30 horas, para la provisión de artículos de talabartería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El secretario.
e15 mayo s|pp O|1513 v23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15 horas, para la provisión de artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El secretario.
e15 mayo s|pp O|1522 v23 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 15.30 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Cálcena de F. C. Oeste a Méndez de Andés y Trelles, de Deseado a Camarones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 15 de 1923. — El secretario.
e15 mayo s|pp O|1519 v23 mayo.

de aceite puro de oliva con destino a la Dirección Sanitaria. — Tendrá lugar el día 18 del actual a las 14 horas. —El pliego de condiciones puede consultarse en la oficina de Licitaciones. —Buenos Aires. Mayo 8 de 1923.— El Secretario.
e-11 mayo s.p.p.o|360 v 22 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 15 para la provisión de cubiertas y cámaras para camiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Secretario.
e-9 mayo s.p.p. o|1487 v-16 mayo

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 14 horas, para la provisión de vidrios, macetas, chapas, ferretería, listones, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El secretario.
e12 mayo s|pp O|1501 v21 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 14.30 para la provisión de 4 mototractores a nafta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El secretario.
e12 mayo s|pp O|1504 v21 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente, a las 15 horas, para la renovación de la cubierta de madera de la calle Esmeralda, de Cangallo a Corrientes y de Charcas a Arenales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El secretario.
e12 mayo s|pp O|1507 v21 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 21 del corriente a las 15.30 para la construcción del adoquinado de granido con base de hormigón de cal de las calles Riglos, de Rosario a Av. J. B. Alberdi y Formosa de Riglos a Bertres, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El secretario.
e12 mayo s|pp O|1510 v21 mayo.

Llámase a licitación publica para el día 16 del corriente a las 15.30, para la provisión de artículos de talabartería, de acuerdo con el pliego de condiciones, que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Secretario.
e-9 mayo s.p.p. o|1490 v-16 mayo

Llámase a licitación publica para el día 16 del corriente a las 16 horas para la construcción de un kiosco de confitería y explotación de mesas en el Parque Lezama, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso.
Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Secretario.
e-9 mayo s.p.p. o|1493 v-16 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14 horas, para la provisión de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Secretario.
e-9 mayo s.p.p. o|1481 v-16 mayo

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las 14.30 para la provisión de escaleras y veneno hormiguicida, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Av. de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1923. — El Secretario.
e-9 mayo s.p.p. o|1484 v-16 mayo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo a las 15 para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en la Casa de Expósitos, según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.
v-30 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Junio a las 10.30, para la provisión de 2.300m2., de mosaicos graníticos, con destino a la obra Casa de Huérfanas, (La Paternal) según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.
v6 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Junio a las 15, para la provisión de carbón durante el 2o. semestre del corriente año, con destino a los distintos establecimientos de la Sociedad, según especificaciones que podrán retirarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La secretaria.
v5 junio.

Llámase a licitación pública hasta el 30 de Mayo a las 15, para la provisión e instalación de una cámara frigorífica en la Casa de Expósitos,según especificaciones que podrán consultarse en la Oficina Técnica, Reconquista 269.—La Secretaria.
v30 mayo

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública, para la provisión de gallinas, pollos, huevos, papas y café Brasil de 2a., por los meses que restan del corriente año, a contar desde el día 1o. de Junio, artículos destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes.
La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 29 de Mayo de 1923, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados en la Secretaría de dicho Hospicio.
Buenos Aires, Abril 28 de 1923. — El director.
v29 mayo.

REFORMATORIO DE MENORES ABANDONADOS Y DELINCUENTES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente aviso para la provisión de los siguientes artículos: almohadas, alpargatas, géneros para trajes y forros, hilo, lana lavada paños, repasadores, toallas, medias y otros artículos de ropería, botines, cueros y artículos de zapatería con destino a la provisión de este Reformatorio durante el año 1923. La cantidad y calidad así como también modelo de los artículos licitados, serán indicados en la Contaduría de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, donde se halla el respectivo pliego de condiciones a disposición de los interesados, desde esta fecha. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Mayo próximo a las 15 en el local de dicha comisión.
Olivera, Abril 21 de 1923. — El director.
v22 mayo.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución, por contrato, de las instalaciones de agua caliente para baños, en el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza" en La Rioja, que tendrá lugar el día 12 de Junio próximo, a las 15 1|2 horas, simultáneamente, en el despacho de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Alsina 2650, Capital Federal, y en el del Señor Juez Federal de La Rioja, en la ciudad de este nombre. A la hora indicada serán abiertas las propuestas, y desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación, en los locales referidos.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.
v12 junio.

COMISION ASESORA DE ASILOS Y HOSPITALES REGIONALES

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente aviso, para la construcción de tres hornos de cocer pan, en el Hospicio de las Mercedes, Capital Federal. Las propuestas presentadas serán abiertas el día 21 de Mayo próximo, a las 15 horas, ante los interesados que quieran concurrir al acto, en el despacho del Señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, Calle Alsina 2650, Capital Federal. Desde la fecha, pueden consultarse en el mencionado local, los documentos pertinentes a la licitación
Buenos Aires, Abril de 1923. — Jefe de la Sección de Construcciones.
v21 mayo.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1907 — Ley 4600 — y del Crédito Argentino Interno 1910 — Ley 6300 — que el día 1o. de Junio próximo a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los mencionados empréstitos, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o|s 367.100 y $ o|s 54.700 valor nominal.
Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.
Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., Londres, hasta el día y hora señalados para la licitación, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.
El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del respectivo vencimiento.
La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — El Secretario.
v-1o. junio

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente, a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Junio próximo de los siguientes empréstitos:

	$ m/n
Ley 4569 Crédito Argentino Interno de 1905	632.695
Ley 4973 Bonos de Obras de Salubridad	78.409
	$ o/s
Ley 11178 Crédito Argentino Interno a oro 1921	70.066

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v21 mayo

Licitación de Bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos del Empréstito Municipal de Pavimentación de 1904—Leyes 4391 y 5007—que el día 21 del corriente a las 14,30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Abril ppdo., siendo el fondo amortizante de $ m/l. 43,200—valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de los que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Junio próximo, debiendo entregarse los bonos con el cupón de Julio de 1923 adherido.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1923.— El Secretario.

V—21 mayo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial para proveer a este Instituto durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos de los artículos detallados a continuación hasta las cantidades que se indican:

Pan, harina y factura—

4500 kilos de pan de 1a., en panes franceses de 100 gramos c/u, 90 k. de harina 00, 50 k. de factura de 1a.

Combustible—

15.000 kilos de carbón Glasgow puesto en la carbonera, 300 k. de carbón de madera dura.

Papas, batatas, verdura y fruta—

6000 kilos de papas de 1a. de buen tamaño, 3000 k. de batatas grandes y sanas, 1200 repollos, 500 atados de acelgas, 1500 zanahorias, 1500 puerros, 150 nabos, 250 atados de perejil, 1100 lechugas o escarolas, 500 atados de espinacas, 200 atados de salsifí, 500 alcahuciles, 45 k. de chauchas, 270 k. de cebollas, 1000 cabezas de ajos grandes y sanos, 1100 tomates, 1100 ajíes, 50 manojos de espárragos, 300 berenjenas, 180 apios cultivados, 90 coliflores, 45 k. de arvejas, 1200 k. de zapallos angola bien sazonados, 3000 piezas frutas estación de 1a., 90 atados de rabanitos, 20 docenas de limones.

Lavado y planchado de ropa—

2500 blusas, 250 bolsitas para ropa, 30 cobijas, 45 cortinas de baño, 250 camisas de plancha, 3000 camisetas, 3000 camisas de color, 3000 calzoncillos, 125 colchas, 300 cuellos, 500 delantales azules, 180 delantales blancos, 3000 fundas, 300 guardapolvos, 36 manteles, 3000 pañuelos de mano, 1250 repasadores, 3000 servilletas, 3000 sábanas, 90 blusas de cocinero, 1000 toallas de baño, 3000 toallas de mano.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 31 del corriente a las 10 y 30 y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con Decreto de 25 de Febrero de 1913.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en la Secretaría de este Instituto, calle Avellaneda 1825.

La licitación tendrá lugar a las 10 y 30 del día mencionado. — El Director.

v-31 mayo

Llámase a licitación pública hasta el 5 de junio de 1923, a las 15 horas, para la construcción del edificio destinado a la escuela superior de niñas de la Capital del Territorio de Formosa. Datos en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá también lugar en Formosa (Territorio del mismo nombre) y Resistencia (Territorio del Chaco), abriéndose allí las respectivas propuestas, en igual día y hora que en esta Capital Federal. — El Secretario General.

v5 junio

Marcos Paz. — F. C. S.
Expediente No. 6/1923

Llámase a segunda licitación privada hasta el día diez y seis del corriente a las quince horas, para confeccionar los uniformes de invierno del personal, en la cantidad y con las características que a continuación se expresan:

Uniformes para el personal superior—

35 uniformes de pantalón y blusa tipo militar, y 8 brechs sueltos, de medida.

Características: Los pantalones deberán ser amplios, con dobladillos anchos para poderse alargar en caso que convengan, con 4 bolsillos: 2 delanteros, 1 trasero y 1 para reloj.

Las blusas tipo militar, deben tener también dobladillos anchos y botamangas altas, formando pico de 0.15 centímetros; 4 bolsillos, cuello alto doblado con dos broches, llevando en las puntas el monograma C. V. sobre paño azul y bordadas las letras con gusanillo de oro y del tamaño de 0.02, centímetros, con botonadura escondida; 4 presillas para cinto, de 0.10 centímetros.

Estos trajes deben ser hechos de medida, corriendo por cuenta de la casa contratante, las entretelas, botones, hilo, pues la Institución tiene existencia de casimir y los forros.

Uniformes para el personal subalterno—

65 uniformes para el personal subalterno, de blusa militar y pantalón.

Las blusas y el pantalón, las mismas características que las anteriores, salvo el cuello, que debe ser alto y recto con dos broches y monograma iguales a los anteriores y también sobre paño azul, las letras bordadas con gusanillo de plata.

Para estos trajes deben tomarse cinco o seis medidas, corriendo por cuenta de la casa contratante las entretelas, botones e hilo, pues la casa posee el casimir y los forros.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución, todos los días hábiles.

Marcos Paz, Mayo 7 de 1923. Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Prov. de Buenos Aires. — (Unión Telefónica No. 4, Marcos Paz). — El secretario

v16 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Llámase a licitación pública para el día ocho de Junio próximo a las 16 horas para la provisión de uniformes de invierno para el personal de servicio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la 1a. Sección de dicho Ministerio, Casa de Gobierno, 1er. piso.— Mayo 10 de 1923.

e-10 mayo o/1901 v-8 junio

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Mayo próximo, a las 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras del puente carretero a construirse sobre el río Tercero, entre Villa María y Villa Nueva, en la Provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923.

v17 mayo.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la provisión de 498.72 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras del camino internacional de Mendoza a Chile, por Uspallata, Provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923.

e24 abril. O/1894 v23 mayo.

REMATE DE 316.974 KILOGRAMOS DE MATERIAL METÁLICO

Por cuenta y orden del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se procederá a la venta en pública subasta, de 316.974 kilogramos de material metálico, de propiedad del referido Ministerio.

El remate tendrá lugar el día 18 de Mayo a las 14 horas, en la Sección Almacenes Generales de la Dirección General de Puentes y Caminos situado en el Dique III, costado Este, calle prolongación de los Elevadores de Granos y calle Belgrano esquina Murallón, donde se encuentra dicho material a la vista de los interesados.

Base ($ 80.00 m/n) Ochenta pesos moneda nacional la tonelada, siendo la venta al contado.

Comisión 10 o/o a cuenta de los compradores. Mayores datos en el escritorio del Martillero Adolfo Calvete. — Avenida de Mayo 695.

v18 mayo.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de Mayo de 1923, a las 16 horas para la provisión y colocación de puertas y ventanas, (sin marcos), con destino a la primera sección del nuevo edificio para el Colegio Nacional de Santa Fe. Planos y pliego de condiciones, en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287, y en el Juzgado Federal de Santa Fe.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1923. — e22 abril. O/1881 v21 mayo.

Llámase a licitación para la venta de cuatro millones de ladrillos de cal en ocho lotes de quinientos mil cada uno de los que fabrica la Dirección General de Arquitectura en los hornos del Km 18 de la línea de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General de Arquitectura el día 18 de Mayo de 1923, de acuerdo con las bases que los interesados podrán consultar en la Secretaría de la misma Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.

O/1890 v18 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Licitación Pública para el suministro de 500 vagones de varios tipos

Llámase a licitación pública para el día 20 de Junio de 1923, a las 14 horas en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón No. 533), para el suministro de 500 vagones de los siguientes tipos:

- 250 vagones cubiertos, de 30 toneladas; trocha 1,435 m.
- 50 vagones cubiertos, de 20 toneladas; trocha 1,435 m.
- 50 vagones medio cajón, trocha 1,435 m.
- 50 vagones borde bajo, trocha 1,435 m.
- 50 vagones plataforma, trocha 1,435 m.
- 45 vagones hacienda, de un piso, trocha 1,435 m.
- 5 vagones hacienda, de dos pisos, trocha 1,435 m.

En un todo de acuerdo a las bases, especificaciones y planos que pueden ser retirados de la misma, previo pago de la suma de $ 50 m/n, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, menos los sábados, que será de 10 a 11 horas.

v19 junio.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Licitación

Llámase a presentación de propuestas para el día 5 de Junio de 1923, a las 15 horas, en la Superintendencia General de Almacenes (Paseo Colón 533), para la provisión de 600.000 durmientes de madera dura de quebracho colorado o ñandubay, de 2.50 metros de largo, en un todo de acuerdo a las especificaciones que pueden ser retiradas de la misma, todos los días hábiles de 13 a 16 horas, a excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Superintendencia General de Almacenes.

v-5 junio

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Junio de 1923, a las 16 horas, para la provisión de 580 bisagras especiales de bronce niquelado y 30 fichas de embutir de igual clase, con destino a las puertas internas de cuatro hojas del Palacio del Congreso. Pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura, calle Lima No. 287.

Buenos Aires, Mayo 6 de 1923.

e-7 mayo o/1900 v-5 junio

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES, RETIROS Y SUBSIDIOS
Corrientes 939

Habiéndose presentado doña Isolina Perego de Moreira en su carácter de viuda y única heredera del extinto empleado de la Inspección General don Carlos Alberto Moreira, solicitando el subsidio que a los deudos de los empleados municipales fallecidos concede la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, contados a partir de la fecha de la primera publicación de este edicto, para que, los que se consideren con derecho sobre dicho subsidio se presenten a deducir sus acciones ante le Secretaría de la referida Caja, Corriente 939, dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de liquidarse a favor de la peticionante.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1923. — Emilio P. Giacchino, jefe secretario.

e-12 mayo No. 14617 v-21 mayo

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas comprendidas en los tablones 1 al 16 de la manzana 8a., Sección 4o., del Cementerio del Oeste, se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada la presente publicación, no se presentaren a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para su cremación, y depósito en el cinerario general.

Buenos Aires, Abril de 1923. — El secretario.

e23 abril s|pp 0|352 v7 mayo.

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas comprendidas en los tablones 1 al 34 de la manzana 9a. y 1 al 26 de la manzana 9b. todas de la Sección 4a. del Cementerio del Oeste se previene a las personas que tengan deudos allí depositados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada la presente publicación no se presentan a practicar la renovación del arrendamiento se procederá a exhumar los restos para su cremación y depósito en el cinerario general. — Buenos Aires Abril ... de 1923.

El Secretario.

e-11 mayo s.p.p.o|756 v 19 mayo

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES
Sección Accidentes del Trabajo
AYACUCHO ESQ. CORDOBA

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Kuri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Bordoni, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1923. — El Secretario.

v-21 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Franco de Berro y doña Inés Berro, en su carácter de viuda e hija legítima del ex capataz de las Obras Sanitarias de la Nación, don Julio Berro.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923. — El Secretario.

v-23 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 doña Clementina Laxague de Barrios, por sí y sus hijas menores Celia Dominga y Celina Clementina Barrios, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Subcomisario de Distrito de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Rómulo Barrios.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923. — El Secretario.

v-23 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Gorostarzu, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Leoncio Conte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo Quinteros, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1923. — El secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Moreia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1923. — El secretario.

v20 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Giacoia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — El Secretario.

v11 junio

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña María Rosa Caparra de Petracca, en su carácter de viuda del ex-peón y sereno de la H. Cámara de Senadores de la Nación, Don Francisco Petracca. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — El secretario.

v-19 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña Telma Picazo de Arredondo, por sí y sus hijas menores Estela Beatriz y Laura Telma Arredondo, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-Comisario de la Policía de la Capital, Don Florentino Domingo Arredondo. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — El secretario.

v-19 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, Doña Carmen Caride de Castillo, por sí y su hijo menor Juan Carlos Castillo, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-Obrero del Taller de Zapatería del Ministerio de Guerra, Don Lucio Castillo. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — El secretario.

v-19 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión Doña María Constantini de Fracalossi, por sí y sus hijos menores, María, Alicia Elisa Eduardo, Lorenzo Ricardo, María y Haydee Lucía Fracalossi, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Capataz de Montaje de los F. F. C. C. del Estado, Don Eduardo Fracalossi. —Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — El secretario.

v-19 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349 Doña Rosalia Catalano de D'Amore, por sí y sus hijos menores Roberto Hugo, María Esther, Sara Rosalia, Vinicio Guillermo y Mario Gustavo D'Amore, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Herrero del Museo Nacional de Historia Natural, Don Guillermo D'Amore. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — El secretario.

v-19 mayo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, Doña Paula Mariana Suárez de López, por sí y su hija menor Juana Virginia de los Remedios López, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Don Ramón López Suárez. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — El secretario.

v-19 mayo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Ignacio Palacios, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1923 — El secretario.

v-16 junio.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Sieira Nieto, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 17 de 1923. — El Secretario.

v24 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Víctor Palermo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — El Secretario.

v24 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Jesus Castro Fernández (o Juan Castro Fuentes), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar. Buenos Aires, 25 de Abril de 1923. El secretario.

v. 4 Junio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Bautista Paz, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — El secretario.

v21 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Hermenegildo Batalla que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — El Secretario.

v17 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Domingo Mazza, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — El Secretario.

v17 mayo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pascual Minariti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — El Secretario.

v-5 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños ó consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al expediente de rezagos de Muestras y Encomiendas No. 758 R o 145 M o 149 R de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dendo el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca Ch. Buge, s|número, cantidad y envase 1 baúl, vapor Río de la Plata, serie A 13, fecha de entrada Enero 5 1922.

Marca W B James, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río de la Plata, serie A 14, fecha de entrada Enero 5 1922.

Marca B A C, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Kermif, serie A 59, fecha de entrada Enero 28 1922.

Marca Leona M. Smith, s|número, cantidad y envase, 1 cajón, vapor Balfé, fecha de entrada, Enero 31 1922.

Marca Roberto E. Oru, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor West Katan, serie A 116, fecha de entrada Marzo 3 1922.

Marca Italia América, s|número, cantidad y envase 1 cajón, serie A 117, fecha de entrada Marzo 3 de 1922.

Marca Braceras y Cía., s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Río de Janeiro, serie A. 130, fecha de entrada Marzo 10 1922.

Marca F D, número 5770, cantidad y envase 1 cajón, vapor Angelo Toso, serie A 155, fecha de entrada Marzo 22 1922.

Marca W K, s|número, cantidad y envase 1 tarro, vapor Furst Bulow, serie A 244, fecha de entrada Mayo 5 1922.

Marca C S Cía., s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Christian Berbg, serie A 269, fecha de entrada Mayo 5 1922.

Marca Luciáni y Cía., s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Bayard, serie 332, fecha de entrada Mayo 26 1922

Marca M P, número 1276, cantidad y envase 1 cajón, vapor Wasdijk, serie 390, fecha de entrada Julio 3 1922.

Marca Ustariz y Cía., s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Guadalkivir, serie A 394, fecha de entrada Julio 3 1922.

Marca M G, s|número, cantidad y envase, 1 cajón, vapor Suecia, serie A 407, fecha de entrada Julio 3 1922.

Marca en diamante Clemak, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Strabos, serie A 484, fecha de entrada Julio 25 1922.

Marca Iván Morh Bell, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Haliartus, serie A 490, fecha de entrada Julio 25 1922.

Vapor O W A W M, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Montpellier, serie A 495, fecha de entrada Julio 28 1922.

Marca Belsks, s|número, cantidad y envase 1 cajón vapor Stat Auheruie, serie A 560, fecha de entrada Agosto 12 1922.

Marca Sidnez R. Partnes, s|número, cantidad y envase, 1 cajón, vapor Espria, serie A 803, fecha de entrada Noviembre 3 1922.

Marca V C, s|número, cantidad y envase, 1 paquete, vapor Guadalquivir, serie A 831, fecha de entrada Noviembre 4 1922.

Marca G S C, s|número, cantidad y envese 1 cajón, vapor Guadalquivir, serie A 832, fecha de entrada Noviembre 4 1922.

Marca G M A P, s|número, cantidad y envase, 1 fdo., vapor Ablireo, serie A 845, fecha de entrada Noviembre 15 1922

Marca M H C, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Ablireo, serie A 846, fecha de entrada Noviembre 15 1922

Marca Deustsche Brandselaff, s|número, cantidad y envase 4 cajones, vapor Steigerwold, serie A 854|57, fecha de entrada Diciembre 7 1922.

Marca D P, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Steigerwold, serie A 873, fecha de entrada Diciembre 7 1922.

Marca B T, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Horcamp, serie A 910, fecha de entrada Diciembre 18 1922.

Marca C J América, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Adelina, serie A 918, fecha de entrada Diciembre 23 1922.

Marca D C G, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Poseidon, serie A 934, fecha de entrada Diciembre 29 1922.

Marca M. Capurro, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Balfe, serie A 696, fecha de entrada Septiembre 2 1922.

Marca A L A, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Altuna Mendi, serie A 799, fecha de entrada Noviembre 3 1922.

Marca en diamante C G, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Hidaspe, serie A 598, fecha de entrada Septiembre 2 1922.

Marca Q C, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Phidias, serie A 262, fecha de entrada Mayo 10 1922.

Marca Guillermo Alvarez, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Exanay Medi, serie A 652, fecha de entrada, Septiembre 25 1922.

Marca T L, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Valparaíso, serie A 739, fecha de entrada Octubre 4 1922.

Marca G C O, s|número, cantidad y envase, vapor Frankier, serie A 755, fecha de entrada Octubre 17 1922.

Marca Retek y Lehman, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Guetaria, serie A 760, fecha de entrada Diciembre 17 1922.

Marca G S, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Guetaria, serie A 760, fecha de entrada Diciembre 17 1922.

Marca A L, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Steigerwold, serie A 868, fecha de entrada Diciembre 7 1922.

Marca A L, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor American Legion, serie A 796, fecha de entrada Octubre 31 1922.

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase, 1 barrica, vapor C. Montevideo, serie Z 3, fecha de entrada Enero 3 1922.

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 lío, vapor Bruselas, serie Z 10, fecha de entrada Enero 5 1922.

Marca José Breta, s|número, cantidad y envase 1 paquete, vapor Berna, serie Z 103, fecha de entrada Febrero 8 1922.

Marca Mihanovich, s|número, cantidad y envase, 1 fardo, vapor Bruselas, serie Z 162, fecha de entrada Marzo 9 1922.

Marca Mihanovich, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Bruselas, serie Z 163, fecha de entrada Marzo 1 1922.

Marca Agar Cross y Cía., s|número, cantidad y envase 1 cilindro, vapor Helios, serie Z 262, fecha de entrada Abril 5 1922.

Marca C. Spaturza, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Berna, serie Z 263, fecha de entrada, Abril 5 1922.

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Bruselas, serie Z 295, fecha de entrada Abril 24 1922.

Marac Villalonga, s|número, cantidad y envase 1 bulto, vapor Bruselas, serie Z 296, fecha de entrada Abril 24 1922.

Marca B. Vitale, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Río Uruguay, serie Z 302, fecha de entrada Abril 26 1922

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase, 1 cajones, vapor Tritón, serie Z 303|04, fecha de entrada Abril 26 1922.

Marca B A S, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z 291, fecha de entrada Abril 26 1922.

Marca B A S, s|número, cantidad y envase 1 fardo, vapor Asturiano, serie Z 292, fecha de entrada, Abril 26 1922.

Marca Armour de La Plata, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Lambaré, serie Z 306, fecha de entrada Abril 30 1922.

Marca Villalonga, s|número, cantidad y envase 4 cajones, vapor Bruselas, serie Z 328 bis, fecha de entrada Mayo 10 1922.

Marca Cía. Ind. y Comercial, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Camarones, serie Z 346, fecha de entrada Mayo 16 1922.

Marca Santiago Turienzo, s|número, cantidad y envase 1 cajón, vapor Tritón, serie Z 532, fechada entrada Julio 24 1922.

Marca S A J E Patagonia, s|número, cantidad y envase 1 valija, vapor Atlántico, serie Z 581 fecha de entrada Agosto 16 1922.

Marca E. Steinberg, s|número, cantidad y envase 2 valijas y lío, vapor Bruselas, serie Z 789|90, fecha de entrada Noviembre 9 1922.

Marca C. Foppacio, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie 730, fecha de entrada Octubre 19|922.

Marca Nelson Lda., sin número, 1 tabla, vapor C. de Montevideo, serie 648, fecha de entrada Sebr. 14|922.

Marca R. M. Dameneo, sin número, 1 lío, vapor Berna, serie 187, fecha de entrada Marzo 8|922.

Marca F. Arcione, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie 930, fecha de entrada Diciembre 13|922.

Marca Alssion Berg, sin número, 1 cajón, vapor Río Uruguay, serie 908, fecha de entrada Diciembre 11|922.

Marca Alssion Berg, sin número, 1 cajón, vapor Uruguay, serie 907, fecha de entrada Diciembre 11|922.

Marca E. Escobar, sin número, 1 cajón, vapor Wáshington, serie 833, fecha de entrada Noviembre 16|922.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor Guarany, serie 1025, fecha de entrada Diciembre 31|922.

Marca M. Carsoglia, sin número, 1 paquete, vapor Wáshington, serie 744, fecha de entrada Octubre 5|922.

Marca C. Alurralde, sin número, 3 líos, vapor Berna, serie 925|27, fecha de entrada Diciembre 13|922.

Marca D. García, sin número, 1 cajón, vapor Berna, serie 564, fecha de entrada Agosto 9|922.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Montevideo, serie 620, fecha de entrada Septiembre 2|922.

Marca F T y R Cía., sin número, 4 cajones, vapor Camarones, serie 54|57, fecha de entrada Enero 8|920.

Marca Juan Garat, sin número, 1 bulto, vapor Camarones, serie 745, fecha de entrada Marzo 20|920.

Marca Pte. Exp. Agrícola, sin número, 2 bultos, vapor Argentino, serie 276|77, fecha de entrada Abril 22|919.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. Corrientes, serie W 102, fecha de entrada Marzo 1o.|922.

Marca Nicolás Simons, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie 126, fecha de entrada Abril 11|922.

Marca Francisco Pauteuso, sin número, 1 paquete, vapor Londres, serie 130, fecha de entrada Abril 21|922.

Marca Domingo Berra, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie 156, fecha de entrada Abril 28|922.

Marca Francisca Ibarguren, sin número, 1 paquete, vapor Río Uruguay, serie 143, fecha de entrada Mayo 3|922.

Marca Manuel Pauro, sin número, 1 paquete, vapor C. Corrientes, serie 198, fecha de entrada Junio 16|922.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. Corrientes, serie 386, fecha de entrada Noviembre 20|922.

Marca Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. Montevideo, serie 100, fecha de entrada Marzo 14|922.

v-1o. junio

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ramón Fabeiro**, a fin de que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 27 de 1923. — **Alfredo Barrionuevo, secretario.**

E. 7 mayo spp. No. 307 v13 junio

Abril 20 de 1923. — Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza al Señor Emilio Parodi para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente ingrese a la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 347.58 m/n., que adeuda al Fisco, en concepto de cobro sin autorización de liquidaciones en su carácter de empleado de la ex-Dirección de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: o en su defecto exprese las razones que creyere oportunas en su descargo: debiendo presentar en la secretaría de la mencionada Repartición un sello valor de $ 22 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 24.

E. 25 abril s.p.p. No 15388 v. 5 mayo.

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional **de la Capital de la República**, doctor Miguel L. Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al ex Vicecónsul en Fray Bentos don **Alfredo Prats**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — **P. M. Coghlan, secretario.**

E. 4 mayo spp. No. 301 v11 junio

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Vicente Lambruschini**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1923. — **Eduardo Rojas, secretario.**

e13 abril. s|pp No. 265 v18 mayo.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ciriaco Olivera**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Marzo 1o. de 1921. — Enrique A. Peña, secretario.

e-20 abril s|pp No. 273 v-26 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Abel M. Farías, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo**

apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — M Frías Padilla, secretario.

E. 27 abril spp. No. 299 v4 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Arzeno, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. Palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1923. — Angel M. Cordero, secretario.

E. 27 abril spp. No. 300 v4 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Adán Quiroga, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 309 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo M. Ford, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 310 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Montenegro, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 311 v15 junio

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del Despacho de la Secretaría del suscrito, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Bonvino o Sangiovani, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a Don Santiago Barbiero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. —Palacio de Justicia, tercer piso. —Buenos Aires, 5 de Mayo de 1923. —Angel M. Cordero, escribano público.

e-11 mayo s/p.p. 332 v-16 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, Dr. Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a los ciudadanos José Saez, Leonardo Albano Vivas, Pedro Luis Poggi, Victor M. Urrútia, Norberto C. Ortiz, Cayetano Palermo y Lorenzo Figueroa, infractores los cinco primeros al art. 2 de la Ley 8129 y los dos últimos al art. 66 de la Ley 4707, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a tomar la participación que les corresponde en las querellas que respectivamente se le siguen en el Juzgado ante dicho, Secretaría del infrascripto. — Rosario, Mayo 4 de 1923. — Quintín Munuce, secretario.

e-11 mayo s/p.p. 333 v-16 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Antonio Badoza, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 312 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carlos Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp 313 v15 junio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Carmelo Schettini, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

E. 9 mayo spp. 314 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por disolución de la asociación "Club Argentino Uruguayo", para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 25 de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.

e-9 mayo s.p.p. No. 308 v-15 junio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Benjamín Portela, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, daño y tentativa de envenenamiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 315 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos Alejandro Colares y Abel Pinto Galbarino, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 316 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Nicolás Sánchez, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documentos, sellos y firmas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 317 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente al prófugo Luis Venancio Aguirre, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 318 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo Vicente Riso, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 319 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo Joaquín Donfi, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo. s|pp 320 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contarse desde la primera publicación del presente, al prófugo José Rosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 321 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a la prófuga Victoria Gutiérrez de Barrier, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923 — Norberto E. Fernández, secretario.

e9 mayo s|pp 322 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo José Aguirre, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e9 mayo s|pp 323 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Domingo Fernández, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Tucumán y Talcahuano. —Miguel Frías Padilla, secretario.

e9mayo. s|pp 324 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital,

doctor Arturo L. Domínguez, cítase a los componentes de la firma **Macri, Longo y Cía.**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 1 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

e9 mayo s|pp 325 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo **Hans Gelford**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e9 mayo s|pp 326 v15 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **José Loreto o Lorente**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 1o. de 1923. — Nicolás González Iramain, secretario.

e9 mayo s|pp 327 v15 junio.

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Martín Abelenda, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Sacconi o Sacone**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 30 de 1923. — José C. Miguens, secretario.

e9 mayo s|pp 328 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a César Carnelli, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz, si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 13 de 1923. — David Uriburu, secretario.

e9 mayo s|pp 329 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Baldomero Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — Luis A. Bianchi, secretario.

e9 mayo s|pp 330 v15 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Oro, y Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Maseñcira**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría. Buenos Aires, 7 de Mayo de 1923. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e9 mayo s|pp 331 v15 junio.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ubaldo Spalea**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso Talcahuano y Tucumán. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — Buenos Aires Abril 25 de 1923. — Luis A. Bianchi secretario.

e27 abril s|pp No. 298 v4 junio.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a **Antonio Montero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo expresado.

Buenos Aires, 1 4de Abril de 1923.— Carlos A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e20 abril s|pp No. 274 v26 mayo

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, (Córdoba), doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a los siguientes ciudadanos: **Alarico Martinatto**, clase de 1891, matrícula 410 **Samuel Aráoz**, clase 1900, matrícula 1072, **Salvador del C. López**, clase de 1900, matrícula 1250; **Marcos Depetris** clase 1891, matrícula 650; **Cipriano E. Mejías**, clase 1900, matrícula 675; **Albino A. Rodríguez**, clase de 1892, matrícula 270; **Enrique Visen**, clase 1882, matrícula 553; **Erasmo Moreyra**, clase de 1882, matrícula 3; **Saturnino Monzón** clase de 1889, matrícula 35; **José M. Pereyra**, clase de 1888, matrícula 233; **Cipriano Pereyra**, clase de 1888, matrícula 188; **Pablo Pereyra**, clase de 1888, matrícula 543; **Secundino Pereyra**, clase de 1882, matrícula 619; **Eusebio S. Miranda**, clase de 1887, matrícula 457; **Lindor Medina**, clase de 1892, matrícula 452; **Lucio Arias**, clase de 1899, matrícula 164; **Félix Godoy**, clase de 1887, matrícula 170; **José Pablo Pérez**, clase de 1895, matrícula 314; **José Gregorio Sosa** clase de 1899 matrícula 146; **Cosme Lagorria**, clase de 1898, matrícula 578; **José Faustino Ponce**, clase de 1892, matrícula 331; **Martiniano Palacios**, clase de 1893, matrícula 436; **José Lucas Ponce**, clase de 1894, matrícula 543; **Isidro Pérez**, clase de 1893, matrícula 760; **Rosario Pino**, clase de 1892, matrícula 795; **Juan Zamora**, clase de 1896, matrícula 255; **Agustín Godoy**, clase de 1888, matrícula 292; **Santos Guzmán**, clase de 1899, matrícula 762; **Miguel José Garay**, clase de 1897, matrícula 148; **Alejandro Ponce**, clase de 1892, matrícula 53; **Javier Reynoso**, clase de 1883, matrícula 49; **Generoso López**, clase de 1893, matrícula 264; **Pedro Villalba**, clase de 1887, matrícula 175; **Emilio F. Ferrero**, clase de 1897, matrícula 1186; **Lorenzo Forina**, clase de 1883, matrícula 667; **Teodoro Sánchez**, clase de 1882, matrícula 257; **José del Rosario Villanueva**, clase de 1894, matrícula 827 y **Eulogio Amucháštegui**, clase de 1894, matrícula 766, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a estar y prestar declaración en el juicio que por infracción al artículo 66 de la Ley 4707 se les sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía, si no comparecen.

Bell Ville, Abril 11 de 1923. — El secretario.

e13 abril s|pp. No. 267 v18 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benjamín Zabler**, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — Miguel Frías Padilla, secretario.

e12 abril. s|pp No. 261 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Abdón Fernández, o Juan Biscalio o Biscaino, o José González o Severino Vetos**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 2 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

e12 abril s|pp No. 262 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita por el término de tres días a don **Isaac Feiges**, a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor al de Ausentes en turno, para que lo represente.

Buenos Aires, Abril 26 de 1923. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

e16 mayo s|pp 337 v18 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, a **Jesús Rodríguez**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 338 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Silvio Bazano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 339 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Rosa Angelica**, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no concurriere dentro de dicho término.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 340 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días que se contarán desde la primera publicación del presente edicto, a **José Sánchez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere, dentro de dicho plazo.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 341 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente edicto, a **Salvador Moreno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay. 3er. piso.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Carlos A. Mansilla, secretario.

e16 mayo s|pp 342 v21 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, Secretaría del infrascripto, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al acusado **Francisco A. Farbiara**, por estafa, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en esta causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Abril de 1923. — Juan C. Avila, secretario.

e12 abril. s|pp No. 263 v17 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Arístides Damianovich, a fin de que comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el sumario que se el sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia, sino compareciere dentro del término señalado. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. — Abelardo Ibáñez, secretario.

e12 abril No. 264 s|pp v17 mayo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a Mauricio Medvedor, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Abril 7 de 1923. — Francisco Santa Coloma, secretario.

E. 21 abril spp. No. 268 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jesús Ortiz, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 12 de 1923. — Carlos J. Guerello, secretario. Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3er. piso. — Carlos J. Guerello, secretario

e 17 abril s.p.p. No. 269 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Ernesto Lagomarsino, Pedro Benítez y Juan Díaz**, para que comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que por los delitos de homicidio hurto y defraudación, respectivamente se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y contumacia si no comparecieren dentro del término señalado. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Abril 10 de 1923. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 270 v-22 mayo

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Fernando M. Colombres, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Dometrio Sideris o Sideres, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 2 de 1923. — Manuel C. Olmos, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 271 v-22 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: **Pedro o Juan D. o José Lupo**, por estafa; **Atilio Sforzini** por quiebra y **Eliseo Henríquez** por hurto, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Local del Juzgado: Palacio de Justicia (3er. piso).

Buenos Aires, Abril 11 de 1923. — Orestes D. Polito, secretario.

e-17 abril s.p.p. No. 272 v-22 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente **a Felipe Marchesiano**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp No. 275 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Jorge J. Talmadge**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp No. 276 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nathan Hodick Lenson**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril s|pp No. 277 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Luis Lustalet (a) Lechería o Lecheruga, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado, palacio de Justicia, 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril s|pp No. 278 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Fernando Walls Ramírez o Francisco Valles**. a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3er. piso.

Buenos Aires, Abril 18 de 1923. — Severo Vera, secretario.

e21 abril. s|pp. No. 279 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Horacio Muriega, para que comparezca dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia: 3er. piso.

Secretaría, Buenos Aires, 18 de Abril de 1923. — Angel M. Cordero, secretario

e21 abril. s|pp No. 280 v28 mayo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Escalante Echagüe, a cargo interinamente del despacho de la Secretaría de don Angel M. Cordero, del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Federico Neuman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 18 de Abril de 1923.— Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

e-21 abril s.p.p. No. 281 v-28 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Manuel Martínez para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Abril 16 de 1923. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-21 abril s.p.p. No. 282 v-28 mayo

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto a don Andrés Barrios, para que comparezca a tomar intervención en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno. Igualmente, se lo cita por el mismo término, para que concurra a reconocer la firma que suscribe el vale agregado a fojas dos del referido juicio, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si no comparece.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1923. — Carlos M. Castellanos, Secretario.

e-26 abril s. p. p. No. 295 v-28 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital. Dr. Artemio Moreno, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. José Antonio de Oro, Secretaría del suscripto, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Antonio Sanmartino, acusado, de hurto, a fin de que **dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el mencionado delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.**

Buenos Aires, 23 de Abril de 1923. — Juan C. Avila, — Secretario.

Palacio de Justicia, 3er. **piso.**

e-26 abril s. p. p. No. 297 v-2 junio.

Por disposición del Señor **Juez de** Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Manuel P. Malbrán se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Carlos Ferrari para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1923.

Local del Juzgado Palacio de Justicia Tercer piso Talcahuano y Tucumán Secretaría del Doctor Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 26 abril s.p.p. No 285 v. 2 Junio.

El Señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Fernando M. Colombres ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Carlos Mariani, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires. 18 de Abril de 1923. Carlos F. Degreef secretario.

E. 26 abril s.p.p. No. 287 v. 2 Junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la

República, doctor Juan Carlos Lagos, que autoriza por jubilación del titular doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Paulino González**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1923. — Carlos R. Larreta (hijo), secretario.

e12 mayo s|pp 334 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Nicolás García Castaño**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Mayo 4 de 1923. — Juan Carlos Lagos (hijo), secretario.

e12 mayo s|pp 335 v18 junio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a los prófugos **Cayetano Siralceta y Amadeo de Felipe**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1923. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e12 mayo s|pp 336 v18 junio.

Por disposición del Señor Juez Federal de la ciudad de Bell Ville, Doctor Alejandro Moyano, se cita llama y emplaza a los ciudadanos de la clase de 1902:

Brevi Guido, matrícula 1450.
Marquez Pablo matrícula 70.
Cabrera Martiniano matrícula 1467.
Buttigliero José Mateo matrícula 448.
Ponce Sandalio Gualberto matrícula 1602.

Colombo Valentín matrícula 829.
Sosa Fidel Justo José matrícula 1182
Molina Victoriano Tristán matrícula 1647. y Torres Santiago matrícula infractores a la ley 4707 de servicio militar obligatorio, y a los ciudadanos Aichino José Ressiere Clase 1904. matrícula 1181.

Calvo Guillermo clase 1904 matrícula 480.

Aguirre Justo Benito clase 1903 matrícula 1130.

Rossi Antonio Laureano clase 1903 matrícula 1033. infractores a la ley 8129 de enrolamiento, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha comparezcan a estar a derecho en los procesos que por las causas expresadas les ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecieren dentro del expresado término.

Bell Ville 20 de Abril de 1923. S. Diaz Barraza secretario.

E. 26 abril s.p.p. Nº 286 v. 2 Junio,

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-2934 cv., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en el Riachuelo, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 5.30 m., manga 1.65 m. y puntal 0.65 m. Construcción lisa, pintado de colorado ,popa cuadrada, con castillete a popa y proa, dos bancadas, cuatro toleteras, una boza de cabo de manila como de tres metros, sin nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 17 de 1923.

v24 mayo.

Por disposición del Sr. Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente O-10327 se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a don Luis Vecino, propietario del bote "Sarandí", para que dentro del plazo fijado comparezca a esta Prefectura General a fin de ser notificado del abandono de dicho bote a favor de la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
El Oficial 1o.

Buenos Aires, Abril 9 de 1923. —

v-15 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente P. 1560 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, encontrada por los vecinos Sandalio Benítez y Lorenzo Suárez en jurisdicción de la Ayudantía de Puerto Brugo, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 4.85 m.; manga 1.35 m. y puntal 0.41 m. Con 6 pares de curvas, taco de algarrobo, forro de pino de tea, pintada exteriormente de blanco e interiormente de colorado. En el plan tiene la siguiente escritura "1922" y en el forro de cada lado exterior una estrella. El taco de popa está preparado para colocar motor portátil, tiene una boza de cadena de hierro común de 1|4 de pulgada de espesor y de tres metros de largo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v-29 mayo

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 1408, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote, sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Balneario Municipal, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 3.63 m., manga 0.95 m. y puntal 0.44 m. Presenta las cuadernas rotas, como asimismo sus costuras. Su estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 19 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v-29 mayo

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contralmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente R. 2803 s. v., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa denominada "La Chaina", encontrada por Eduardo Martínez en la isla "Los Amores", jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, cuyas características y dimensiones son las siguientes:

Eslora 4.41 m., manga 1.07 m. y puntal 0.44; pintada de color plomo exteriormente e interiormente de colorado. Tiene siete pares de curvas y tacos de algarrobo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el Expediente J-898, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote sin nombre ni número de matrícula, encontrado abandonado en el Dique No. 1, cuyas características y dimensiones son las siguientes: pintado de color rojo ladrillo, construcción lisa con una bancada, de 4.00m. de eslora, 1.25m. de manga y 0.42 de puntal.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Por disposición del Señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Juan I. Peffabet, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos botes, sin nombre ni número de matrícula, encontrados abandonados en la consta de San Isidro, cuyas dimensiones y características son las siguientes: eslora 3.67 m., manga 1.30 m., y puntal 0.47 m. Construcción de madera de cedro, tinglado, pintado interiormente de plomo claro y exteriormente de blanco, con tres bancadas y una corrida a popa y cuatro toleteras. Eslora 2.93m., manga 1.37m. y puntal 0.50, forro cedro liso, pintada de color plomo oscuro, popa espejo, tres bancadas y una corrida a popa. Los botes referidos se encuentran en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 20 de 1923. — Ramón J. Meira, oficial mayor.

v29 mayo.

Patentes de invención, marcas de fábrica, de comercio y de agricultura del Ministerio de Agricultura, se publican en suplemento desde el correspondiente al No. 8623 del 5 de Diciembre de 1922.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional